

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**Escuela Nacional de Estudios Profesionales ACATLAN**

**ESCUELA DE DERECHO**



---

**CEPROFIS, NUEVOS ESTIMULOS FISCALES**

**T E S I S**  
**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:**  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
**P R E S E N T A:**

**ARTURO DIAZ ORNELAS**

M-0036592

**MEXICO, D. F.**

**1982**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mis Padres:

GREGORIO DIAZ RUVALCABA y  
MARIA CONCEPCION ORNELAS DE DIAZ.

Quienes con tanto sacrificio hicieron posible mi formación, con inmensa gratitud y cariño.

A mis Hermanos, Especialmente a:

JOSE MERCED DIAZ ORNELAS

Quien con su ayuda, fue posible la culminación de mis estudios, con afecto y cariño.

Con profunda admiración al

C. RODOLFO LANDEROS GALLEGOS

Gobernador Constitucional del Estado  
de Aguascalientes, de quien estoy se  
guro llenará grandes páginas de la -  
Historia Política de México.

A MIS AMIGOS, CON TODO RESPETO  
Y AFECTO.

Al C. Licenciado

MANUEL ROMERO ZAZUETA

Con agradecimiento por las orientaciones que me brindó en el presente trabajo.

Al C. Licenciado

FRANCISCO AGUSTIN VELAZQUEZ S.

Con agradecimiento por su ayuda que me brindó en la elaboración de la presente tesis.

AL HONORABLE JURADO:

Lic. LUIS HUMBERTO DELGADILLO  
Lic. RAFAEL IBARRA GIL  
Lic. NORA YOLANDA MOLINA RAYGOZA  
Lic. MARCO ANTONIO ISLAS COLIN  
Lic. JORGE ROJAS YAÑEZ

M 00365-72

"CEPROFIS, NUEVOS ESTIMULOS FISCALES"

Pág.

CAPITULO I

1.- ANTECEDENTES HISTORICOS DE LOS ESTIMULOS FISCALES

1.1.-	En la Epoca Post-Revolucionaria	1
1.2.-	En la Epoca de la Post-Guerra	9
1.3.-	Nacimiento de los "Ceprofis"	20

CAPITULO II

2.- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL 24

2.1.-	Relación de la Ley General de Asentamientos Humanos con el Plan Nacional de Desarrollo Industrial.	25
2.2.-	Introducción	31
2.3.-	Características	33
2.3.1.-	Objetivos del Plan	33
2.3.2.-	El Proceso de Industrialización en México	36
2.3.3.-	Autodeterminación Financiera	39
2.3.4.-	Programa Industrial	40
2.3.5.-	Marco Macroeconómico	42
2.3.6.-	Prioridades Sectoriales y Regionales	44
2.3.7.-	Estructuras del Mercado	47
2.3.8.-	Ejecución del Plan, en el Marco de la Alianza para la Producción	48
2.4.-	Metas y Previsiones del Plan.	50
2.4.1.-	Trayectoria Económica bajo las Metas del Plan.	51
2.4.2.-	Establecimiento de las Metas del Plan	54
2.4.3.-	Trayectoria de la Economía bajo las Metas del Plan	59
2.5.-	Prioridades del Plan.	69
2.5.1.-	Prioridades, Metas Sectoriales y Regionales	70



	Pág.
2.5.2.- Prioridades a la Pequeña Empresa	72
2.6.- Instrumentos del Plan	74
2.6.1.- Instrumentos de Acción Directa e Indirecta	75
2.6.2.- Otros Instrumentos	83

### CAPITULO III

3.- LOS ESTIMULOS FISCALES, COMO INSTRUMENTO PARA PROMOVER EL DESARROLLO REGIONAL	86
3.1.- Importancia de estos	87
3.2.- Estrategia de estos	90
3.3.- Estatutos Selectivos	96
3.4.- Intervención de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial	104
3.5.- Diversos Estímulos Fiscales	108

### CAPITULO IV

4.- APLICACION PRACTICA DE LOS ESTIMULOS FISCALES	179
4.1.- El Procedimiento para su Petición	180
4.2.- Amortización de los "Ceprofis"	204
4.3.- Aplicación del Código Fiscal de la Federación	213
4.4.- Posibles Resultados	215
CONCLUSIONES	227
BIBLIOGRAFIA	233

## P R O L O G O

El presente trabajo que expongo, trata de dar a conocer en forma breve y consisa, el desarrollo económico que ha experimentado nuestro país. A partir de la época post-revolucionaria, hasta nuestros días, en base a diversos estímulos o incentivos que se han decretado a favor de los contribuyentes, que de una u otra forma han contribuído a fortalecer el crecimiento socio-económico de México.

Se analiza superficialmente, los efectos que originó el crecimiento de la economía mexicana, en el transcurso de la época Porfiriana, en base a la política fiscal que el Gobierno implantó en ese lapso. Principalmente por el otorgamiento de incentivos fiscales (a través franquicias, excensiones y subvenciones) logrando que grandes actividades florecieron esencialmente en el sector de comunicaciones, lo cuál la construcción del Ferrocarril y de algunos puertos marítimos alcanzaron un crecimiento sin precedente en la Historia sobre las comunicaciones de México. También la Industria, la Agricultura y la Minería tuvieron tasas de crecimiento muy altas en comparación con años anteriores.

Posteriormente en el año de 1938, le damos importancia a ese periodo porque en esa etapa es donde se fortalece el sis-

tema político mexicano, aparte también de caracterizarse por - la promulgación de una serie de disposiciones de carácter so-- cial. Además de que la economía no experimenta ningún cambio-- significativo, sino hasta después de la Segunda Guerra Mundi-- al, donde empezará a desenvolverse las fuentes productivas con el apoyo que brindó el Gobierno al expedir la Ley de Fomento - de Industrias nuevas y necesarias en 1955, cuyo objetivo era - promover la creación de nuevas industrias, a fin de fomentar - las exportaciones y sustituir importaciones, en base a subsi-- dios y excensiones que se otrogaban sobre el Impuesto sobre la Renta.

Por otra parte abordamos nuestro estudio en el plan - Nacional de Desarrollo Industrial (P.N.D.I.), instrumento que- ha creado el Gobierno Federal, con objeto de robustecer y reac- tivar la economía a nivel Nacional en este plan, se sientan las bases para que la economía se desarrolle durante los próxi- mos cuatro años y hasta 1980, a fin de que haya congruencia en- tre distintas ramas industriales y entre el conjunto de la in- dustria y el resto de las actividades productivas. Entre las - políticas que se propone el plan, es aumentar la Generación de Recursos, ocupación de mano de obra y evitar la salida de divi- sas etc.

Prevee en su trayectoria los rumbos que seguirá la -- economía en diferentes ramas productoras tales como la petro--

química secundaria e insumas industriales, la minería etc. Es estableciendo por cada una de estas ramas metas de exportación en algunos casos, así como también se toma en cuenta las fluctuaciones de la Demanda Mundial, y de la evolución en particular en cada una de sus ramas.

En el curso del capítulo III, se señala en forma somera todas las disposiciones fiscales que han sido expedidas. Hasta la fecha, en relación con los nuevos beneficios que el Gobierno ha otorgado por la realización de diversos conceptos.

Se analiza en el presente trabajo cada ordenamiento a fin de dar a conocer en forma general, los requisitos más elementales y esenciales, para que cada contribuyente, pueda obtener los beneficios en relación a sus inversiones efectuadas, dichos estímulos previstos por estas resoluciones, se otorgaran en certificados de promoción fiscal (ceprofis) cuyo monto del certificado podrá amortizarse contra cualquier impuesto federal, excepto para aquellos destinados a un fin específico.

Por último subrayo de manera particular, el mecanismo a seguir, para que los contribuyentes que desean obtener el certificado, puedan tramitarlo por cuenta propia o por sus representantes legales, se señala en forma precisa los requisitos que deberán reunir los beneficiarios, así como las formas y anexos respectivos que deberán de presentar para cada

caso ante la Dirección General de Promoción Fiscal o en cualquier oficina regional para ese propósito.

## "CEPROFIS, NUEVOS ESTIMULOS FISCALES"

### CAPITULO I

#### 1.- ANTECEDENTES HISTORICOS DE LOS ESTIMULOS FISCALES.

1.1.- En la Epoca Post-Revolucionaria.

1.2.- En la Epoca de la Post-Guerra.

1.3.- Nacimiento de los CEPROFIS.

## "CEPROFIS, NUEVOS ESTIMULOS FISCALES"

### CAPITULO I

#### 1.- ANTECEDENTES HISTORICOS DE LOS ESTIMULOS FISCALES.

##### 1.1.- En la época post-revolucionaria.

Sin duda uno de los acontecimientos históricos más importantes del periodo porfirista fue la construcción de la estructura económica, sus efectos se hicieron sentir en todos los sectores de la economía; se explotaron regiones mineras y agrícolas hasta entonces inaccesibles y se presentó un resurgimiento de la minería, así como un avance de la industria, de la agricultura, del comercio y de las finanzas, además se inició el acondicionamiento de los puertos marítimos y el desarrollo de telégrafos, siendo de primera magnitud la importancia que para el desenvolvimiento de la economía tuvo la construcción del ferrocarril; toda esta serie de desarrollos tuvieron éxito debido a una política de estímulos que hicieron posible el florecimiento de la economía, principalmente en los programas que a continuación se indican:

En el sector de comunicaciones el ferrocarril fue estimulado a través de subvenciones que se otorgaban en base a cada Km. de vías férreas construidas. La rama de la minería se fomentó mediante la expedición del Código Minero de 1884, reformado en --

los periodos de 1892 y 1908, por medio del cual se otorgaban estímulos y se concedían numerosas franquicias al capital extranjero. (1)

La industria en general disfrutaba de protección comercial con aranceles del 50 al 100%, del valor de importación, e incluso en la rama textil hubo prohibición absoluta de importar algunos productos similares a los manufacturados internamente, anteriormente se había intentado fomentar la industria a través de una serie de medidas en las que destacan las siguientes:

En 1873 se había proyectado la expedición de una ley de exención temporal de impuestos a industrias nuevas, antecedente de la "ley de protección a las Industrias Nuevas y Necesarias" de 1954. (2)

Es importante señalar, que muchos de los capitales invertidos en México (Lo mismo en Minería, Ferrocarriles u otros establecimientos industriales). Eran extranjeros, principalmente predominaban entre ellos los de origen norteamericano.

- 
- (1) Solís Leopoldo. "La realidad económica mexicana retrovisión y perspectiva", Edición Siglo XXI, editores, 10a. edición -- 1980. PP. 81 y 84.
- (2) Navarrete M. de Ifigenia. "Los incentivos fiscales y el desarrollo económico de México". Edición U.N.A.M. 1968. P. 99.



El capital norteamericano que había en México ascendía, hacia -- 1910 a 1057 millones de dólares, en diversas empresas de diferentes actividades, mientras el inglés, llegaba sólo a 321 millones, lo que da un total entre ambos de 1378 millones de dólares, no obstante que en ese periodo la riqueza total del país, se estimaba en 2,434 millones de dólares. (3)

Lo anterior trajo consigo un alto costo social que a la larga pagaría el país, ya que el crecimiento económico y social que se originó en ese lapso, afectó considerablemente el nivel general de vida de los trabajadores, por no haber en ese entonces una legislación que protegiera los derechos laborales. En el campo, la propiedad de la tierra seguía mal repartida e incluso en muchos lugares aumentó el latifundismo, por lo que la explotación continuó siendo igual, lo mismo en las ciudades que en los campos, a consecuencia de la mala distribución de la riqueza, situación que produjo grandes desajustes económicos y sociales.

En los primeros años del siglo XX, era patente la debilidad económica del sistema productivo que había constituido el porfiriato, esto se debió a la influencia de muchos factores

---

(3) Alvear Acevedo Carlos: "Historia de México". Vigésima segunda edición 1977, Editorial Jus, México, D. F. PP. 322-323.

de carácter político, económico y social, que habían dejado de contribuir al crecimiento del país. Las inversiones cesaron, - la inestabilidad política aumentó y la producción disminuyó, - ante estos fenómenos el cambio era difícil de superarse, ya -- que la economía creció con tendencias desfavorables y con acelerada propensión al consumo, tanto de las clases de bajos ingresos como de los grupos con altos ingresos; en estas condiciones poco era el efecto que podían tener los aranceles y subsidios, y las otras débiles medidas de política económica adoptadas también para contrarrestar los perjuicios que ocasionaba el sector externo, y los obstáculos que planteaban la continuación del desarrollo económico.

Perdida la dinámica del comercio exterior, el mercado interno habría podido realizar el desarrollo industrial, -- sin embargo, la crisis creció con mayor desigualdad en la distribución de los ingresos, provocando que la demanda interna cambiara, y no constituyera un estímulo suficiente para la inversión.

Siendo el renglón de las inversiones insuficientes - para absorber el crecimiento de la mano de obra, lo era menos aún insuficiente la desocupación y la baja productividad que - empezaba en muchas actividades urbanas y rurales, esto influyó para que el crecimiento de la mano de obra hiciera más difíciles las condiciones en el mercado de trabajo y favoreciera la-

disminución del ingreso real de los trabajadores. El descontento se agudizó, surgieron una serie de huelgas, habiéndose reprimido inmediatamente, provocando una situación de ambiente explosivo, cuya mecha se encendió en el curso de 1910.

#### Epoca Post-Revolucionaria

Los historiadores, concuerdan más o menos, en dividir el estudio de la Revolución Mexicana en tres etapas:

La destructora: que abarca el periodo de 1910 a 1920, cuando la tarea principal era acabar con el antiguo régimen porfirista no e idear siquiera el marco teórico de la Constitución de 1917, dentro de la cual debía levantarse la nueva sociedad que la revolución se había propuesto construir. La segunda de 1921 a 1940 denominada etapa reformatista, porque en ella comienza a aplicarse la reforma agraria, se fortalecen las organizaciones obreras, renace la educación y la cultura, se fundan instituciones como el Banco de México, y Banco Nacional de Crédito Agrícola, etc. La última que comienza en 1941 y concluye en 1970, la que ha sido llamada etapa de "Consolidación o Modernización", si bien el nombre más gráfico y descriptivo sería de estabilidad política y avance económico. (4)

Es significativo también que los historiadores dividan nuestro desarrollo económico durante ese periodo en dos -- épocas: la primera que llaman "Sin crecimiento económico sostenido" que comprende de 1910 a 1935, y la segunda de 1932 a -- 1970 de crecimiento económico sostenido e incluso todavía divi den la primera en dos de 1910 a 1915 en la cual se registra -- una caída vertiginosa de la economía nacional, y de 1916 a -- 1935, cuando comienza una recuperación difícil, pero al fin -- una recuperación.

Con la caída de Porfirio Díaz, México perdió la "Paz porfiriana", situación que vino a transformar seriamente la -- economía mexicana, sobre todo durante los primeros diez años -- esto no podía ser de otra forma, debido a las constantes rebeliones militares de madero contra Porfirio Díaz y Venustiano -- Carranza contra Victoriano Huerta, así como, las luchas arma-- das contra distintas facciones revolucionarias.

Así, encontramos, que los años transcurridos de 1910 a 1920, fueron perdidos para México, cuando menos en términos de crecimiento.

Las cifras oficiales determinan que la producción agrícola, declinó alrededor de un 40%, el -- índice de producción industrial se redujo alrededor del 25%, la producción minera fue la más ba

ja en la década. (5)

Durante la primera Guerra Mundial, en materia de subsidios hay un cambio que se da, principalmente, a fines de la - lucha armada cuando la política fiscal sigue otra meta, a fin - de lograr el equilibrio económico, impulsando la industria, pro - moviendo la creación de nuevas fuentes de trabajo y dando auge - al comercio, el gobierno recurre a los subsidios.

Se establecieron regímenes de subsidios para sufragar gastos, justificándose para situaciones temporales de emergen - cia, a fin de evitar grandes pérdidas sobre todo en industrias - básicas, y en la construcción de casas habitación.

A raíz de la gran depresión de 1929, los subsidios - - fueron utilizados para satisfacer situaciones especiales, adop - tando diversas formas, pero principalmente fueron encausados pa - ra evitar la gravedad en que se encontraban las industrias bási - cas.

Así como en las instituciones Bancarias y otras insti - tuciones similares, también se utilizaron los subsidios para es - timular las actividades mercantiles, mediante programas de crea - ción de oportunidades de trabajo, se otorgaron exenciones de -

---

(5) Villar Palasi, José Luis. "Las Técnicas Administrativas de Fomento y Apoyo al precio político". P. 17. Editorial Siglo XXI, 7a. Edición, 1968.

impuestos y ayuda para cubrir salarios.

Los efectos de la gran depresión, no solo se dejaron sentir en la estructura del comercio exterior, sino en toda la economía por ejemplo:

La desocupación se agravó notablemente durante ese periodo, el número de desocupados llegaba en 1930 a 87,700; para 1931, la cifra se eleva a 287,400; alcanzando su máximo punto en 1933 con 339,300, expulsados fundamentalmente de las actividades extractivas, minera y petrolera, así como de la industria textil. Esta situación se agravó después de que en los Estados Unidos de América, se aprobó la Ley Harris, que prohibía la entrada de brases. (6)

A pesar de lo anterior, la gran depresión significó en el caso de México más que un estímulo efectivo a la industrialización y sustitución de importaciones, al poner en evidencia las contradicciones y limitaciones de una economía enclave, esto significa que mientras la economía sea exportadora, el sector primario estará sujeto a los ciclos de prosperidad de las economías más fuertes a nivel mundial.

No obstante, de haberse iniciado el año de 1929, los intentos de ruptura con el modelo de economía enclave, no es

---

(6) Ibid. P. 19.

sino hasta el año de 1934 durante el gobierno del General Lázaro Cárdenas, cuando se da la consolidación de un proyecto nacionalista y de ruptura principal con el modelo de la economía tradicionalista primaria exportadora. Esto obedeció principalmente a que las reformas cardenistas se orientaron a impulsar en forma decidida y efectiva, el desarrollo económico y político de México. Durante los años del presidente Cárdenas se adoptó la tarifa de importación, lo que permitió proporcionar durante toda esa etapa, una amplia y creciente protección arancelaria contra la competencia extranjera, y por otro lado se otorgaron tarifas favorables a la importación de bienes de capital y materias primas industriales.

#### 1.2.- En la época Post-Guerra.

Antes de iniciar nuestro breve análisis, dividiremos nuestro estudio en dos fases:

La primera fase denominada de "Crecimiento impulsado" que comprende (1936-1956) impulsada por el sector agrícola. (7)

Este periodo se caracteriza debido a que las importaciones se elevaron principalmente por el aumento de exportaciones de bienes del sector primario.

---

(7) Ibid. P. 229.

La segunda comprende el periodo de (1957-1966), se le conoce -- con el nombre de "desarrollo ba se de impulso industrial", en este lapso se atenúa el aumento a las exportaciones y la capacidad para importar, se víncula -- más el turismo y el endeudamien to externo, al mismo tiempo el sistema productivo se orienta -- más al interior. (8)

Entre el periodo de 1940-1950, surgieron condiciones muy especiales que prevalecieron durante esa década, sobre todo la influencia de la Segunda Guerra Mundial, pero debido a -- la escasa información, el análisis se centrará en el periodo -- iniciado a partir de 1950, aunque cuando la disponibilidad de datos lo permita también se hará referencia al periodo de crecimiento arriba señalado. Pese a los problemas que plantea el desarrollo industrial, el alto nivel de protección arancelaria y las restricciones cuantitativas, así como una industria con fuertes características monopolísticas, y aunque protegida en algunos casos, afectada por la capacidad no utilizada, el hecho es que el desarrollo mexicano se orientó en buena medida entre 1950-1965, a fortalecer la producción de bienes intermedios y de capital, no se acentúa la rigidez y dependencia del exterior, a la vez el turismo, la agricultura, las inversiones ex-

---

(8) Ibid. P. 230.



tranjeras y los créditos del exterior, facilitaron el crecimiento casi continuo que se refleja en la capacidad para importar, de manera que el crecimiento industrial se efectuó a niveles -- crecientes de comerci<sup>o</sup>.

A través de los periodos señalados, el Estado Mexicano ha utilizado métodos de apoyo al desarrollo industrial, estos se pueden clasificar en tres grupos principales de políticas: de asignación de Recursos, Impositiva y Comercial. (9)

La política de Asignación de Recursos se ha llevado a cabo en dos formas: Mediante la canalización de Recursos a Empresas industriales, y en la creación de una infraestructura de apoyo al desarrollo industrial.

La política crediticia se ha orientado a canalizar -- los ahorros externos e internos a las actividades industriales, los primeros a través de Nacional Financiera, y los otros mediante la política de control selectivo del crédito de la Banca Privada.

La política de control selectivo de crédito, consiste en el esfuerzo dirigido a aumentar la proporción de la cartera industrial y agrícola dentro del financiamiento concedido por -- instituciones de crédito, la canalización de recursos crediti--

---

(9) Ibid. P. 230.

cios a la industria se ha complementado con la asignación de inversiones públicas en obras de infraestructura, especialmente se dio apoyo al sector industrial lo que provocó que durante el periodo de impulso industrial se diera un crecimiento relativo en los gastos de inversión en fomentar la industria como parte de las inversiones públicas, esta medida permitió a la industria disponer de combustible y energía eléctrica suficiente para su desarrollo, en algunos casos los precios de estos insumos fueron proporcionados con un margen de subsidios a precios inferiores a sus costos marginales.

La política impositiva, tenía como finalidad conceder exenciones de los impuestos sobre la renta, en las importaciones y exportaciones que realizaran las industrias nuevas y necesarias con periodos de gracia de 5, 7 y 10 años, según las características de los productos manufacturados, lo cual trajo como resultado que cerca de 900 empresas se beneficiaran en 1940, aquí lo que interesa señalar es que se concedía exenciones arancelarias a las industrias protegidas por la ley, así como también la importación de maquinaria para la expansión de una planta industrial, se podía efectuar a muy bajas tasas arancelarias. El hecho es, que la exención de impuestos a la importación, cualquiera que sea su influencia, tenía como objeto estimular la inversión. Así tenemos que entre las principales disposiciones legales que se expidieron fueron: El Decreto del 22 de no-

viembre de 1939, y las leyes del 21 de abril de 1941 y 31 de diciembre de 1945, mediante el cual se concedían a las nuevas empresas industriales establecidas en el país estímulos fiscales.

En 1955 se expidió la "Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias" cuyo objeto era fomentar las industrias nuevas, mediante franquicias fiscales que estimularan el establecimiento de nuevas empresas, los estímulos que se ofrecieron consistían en la exención de impuestos mercantiles y reducción hasta un 40% del impuesto sobre la renta, y el plazo que se concedía era hasta de diez años.

La política comercial, constituye un elemento muy importante en la estructura de la política de fomento industrial, ésta se había venido manejando en base a modificaciones de los aranceles y en los precios oficiales sobre los bienes objeto de comercio exterior, permisos o licencias de importación; o sea que generalmente se usa la política comercial como instrumento de la industrialización, aplicand aranceles altos en los precios de los insumos importados y bajos en los de producción interna.

Desde fines de la década de los 60, empezó a preocupar al gobierno la poca efectividad de la Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias, sobre todo la preocupación se centró en el aspecto de la localización industrial, dado el agravamiento de los problemas de congestionamiento de la actividad fa

bril del país, pero no fue, si no hasta el año de 1971, cuando se hizo inminente un cambio drástico en la ley de referencia, en aquel entonces hubo la intención de abrogarla y sustituirla por otra, hasta que finalmente se optó por promulgarse otro -- instrumento legal paralelo es decir sin abrogar aquella ley, -- pero con la posibilidad de sustituirla más adelante para que -- sólo subsistiera una nueva disposición, por fin se logró y se expidieron dos decretos que se complementan: uno es el decreto que declara de utilidad nacional el establecimiento y amplia-- ción de empresas, de fecha 23 de noviembre de 1971, y el otro es el decreto que señala los estímulos, ayudas y facilidades a que se refiere el decreto antes citado publicado el 20 de ju-- lio de 1972.

El decreto del 23 de noviembre se publicó en el Dia-- rio Oficial de la Federación el 25 del mismo mes y año, y te-- nía como propósito fomentar el establecimiento y ampliación de empresas, mediante el otorgamiento de estímulos fiscales, ayu-- das y facilidades de diversa índole a fin de impulsar el desa-- rrollo regional, así como también crear oportunidades de trabajo, elevar el nivel de vida de la población, fortalecer el mercado interno, sustituyendo importaciones y propiciar la instalación de nuevas plantas industriales mejor integradas con altos niveles de eficiencia productiva.

En síntesis, podemos afirmar que en este decreto se-

establece la cimentación de la nueva política de estímulos fiscales con enfoque al desarrollo regional. Por su parte el decreto del 20 de julio de 1972, divide en tres regiones al territorio nacional, y señala los estímulos, ayudas y facilidades que se otorgaran a las empresas industriales, a que se refiere el decreto del 23 de noviembre de 1971, al igual que al anterior - define sus objetivos, en que los que destacan la descentralización de la actividad industrial, generación de empleos y fortalecimiento del mercado interno entre otros.

Sin duda los llamados decretos de descentralización industrial brevemente descritos, significaron un avance respecto de las leyes de fomento industrial, que le antecedieron al reconocer la necesidad de diversificar el campo, mediante la acción de los estímulos fiscales, y no atenerse única y exclusivamente a propiciar el establecimiento de nuevas actividades industriales y mejorar el desarrollo de las existentes, por otra parte, contemplaban no sólo el interés de promover una serie de actividades que tradicionalmente se habían venido apoyando, sino que además y por primera vez en el marco de la política de estímulos fiscales, se definieron objetivos tales como el desarrollo regional, y la creación de oportunidades de empleo, el fortalecimiento del mercado interno y otros ya mencionados.

En este sentido el número de resoluciones que se expidieron a favor de los particulares por la Secretaría de Hacienda

da y Crédito Público, desde el 25 de julio de 1973, fecha en -- que se benefició por primera vez una empresa de los estímulos, -- ayudas y facilidades otorgados por los decretos aludidos, hasta el mes de agosto de 1979, ha sido de 1,488.

Correspondiendo 511 a empresas -- que desarrollan actividades in-- dustriales nuevas a nivel Munici pal o delegación; 42 empresas -- que se establecieron para el -- aprovechamiento industrial de -- productos agropecuarios, pesque-- ros y en general de materias pri mas de la zona donde se locali-- cen; 44 por el establecimiento -- de industrias a nivel nacional, -- 16 empresas que cubrieron el con-- junto nacional, 871 empresas por sus ampliaciones en su capacidad productiva y 4 que invirtieron -- el importe derivado de la enaje-- nación de bienes inmuebles de -- sus activos fijos, por el esta-- blecimiento o ampliación de in-- dustrias en la zona 2 o 3. (10)

Se recomienda ver el cuadro que enseguida se detalla, que comprende las resoluciones expedidas a particulares por la Secretaría arriba citada, de julio a agosto de 1979.

---

(10) Fuentes: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Direc-- ción General de Promoción Fiscal.

## C U A D R O

Zona	Conceptos	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	Total
Zona	2	48	3	9	0	0	221	0	0	281
Zona	3	463	39	35	16	0	650	4	0	1207
Zona	2 y 3	511	42	44	16	0	871	4	0	1488

## Conceptos:

I.- Empresas que desarrollan una actividad industrial nueva en la entidad Municipal o delegación donde se establezcan.

II.- Empresas industriales establecidas para el aprovechamiento industrial de productos agropecuarios, pesqueros, y en general materias primas de las zonas donde se localicen.

III.- Empresas que desarrollen actividades industriales nuevas, a nivel nacional.

IV.- Empresas industriales que cubrieron faltantes de consumo nacional y que además no fueron de carácter transitorio.

V.- Empresas que racionalizaron su producción y aumentaron su eficiencia productiva en provecho del consumidor nacional.

VI.- Empresas industriales que realizaron ampliaciones en su capacidad productiva.

VII.- Empresas que invirtieron el monto derivado de la enajenación de bienes inmuebles de activos fijos, por el esta--

blecimiento o ampliación de industrias en la zona 2 y 3.

VIII.- Empresas industriales cuyo fomento es de particular interés para el país, por su contribución al desarrollo nacional o regional, a la creación de fuentes de trabajo y por su mejor integración de la planta industrial.

Por otra parte aunque la descentralización industrial no se definió nunca en forma concreta, como objetivo de los decretos del 23 de noviembre de 1971 y julio de 1972, ésta se sobreentiende, ya que siempre se les identificó como decretos de "Descentralización Industrial". En este aspecto detectamos en el cuadro que analizamos, que sólo 4 empresas ubicadas en la zona 1, solicitaron beneficios fiscales, por haber invertido el importe derivado de la enajenación de los bienes inmuebles del activo fijo, en la zona 3, situación que nos demuestra el hecho de que casi nunca los empresarios consideraron en sus decisiones la posibilidad de invertir en tal situación. Sabemos también que cerca del 60% de las empresas que gozan de las exenciones fiscales otorgado por los decretos fue por concepto de ampliación a su capacidad productiva, o sea que estas ya habían estado operando en la zona desde tiempo atrás, y no gozaron de los estímulos por haber realizado actividades industriales nuevas ubicadas en diferentes municipios, sino por haber aprovechado industrialmente los productos agropecuarios, pesqueros y en general las materias primas del lugar donde se localizaron, co-



mo ocurrió con la mayoría de empresas.

No obstante, lo anterior demuestra que los objetivos trazados por los decretos de descentralización industrial representaron un avance con respecto de la "Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias", que le antecedió al sentar las bases de una política de estímulos fiscales, congruentes con la realidad y por la superación de obstáculos que impedía el libre desenvolvimiento de la economía nacional.

Ahora bien, desde el punto de vista personal es menester señalar que estas disposiciones no fructificaron en la forma deseada, por la falta de un plan global, regional y sectorial que los complementara, ya que por el simple hecho de otorgarle determinados incentivos fiscales a los empresarios que invirtieran en una zona o región determinada esta no se desarrollaría en forma automática por este simple hecho, de ahí que los incentivos fiscales deben ser interpretados tan sólo como un instrumento del que podrá hacerse uso en un momento determinado, para impulsar el desarrollo de una zona o región determinada.

En este sentido el Plan Nacional de Desarrollo Industrial, es el esfuerzo más importante que el gobierno federal ha llevado a cabo hasta la fecha, ya que representa una alternativa lógica, al fijar las bases, definir con precisión las metas y objetivos que en materia industrial se propone alcan--

zar el país.

### 1.3.- Nacimiento de los Ceprofis.

Antes de desarrollar este punto, es menester aclarar que debido a la poca información que hay, respecto al origen de los certificados, lo que exponemos en el presente estudio, son simplemente supuestos que se consideran como las causas probables que dieron lugar al nacimiento de los mismos.

Nuestro país, a principios del régimen actual, se encontraba en una situación que casi podemos catalogarla de crítica debido principalmente a un gran número de problemas que venía padeciendo, creando en consecuencia un ambiente tenso y de incertidumbre en sus aspectos político, económico y social.

Existía la necesidad imperiosa de restaurar la confianza perdida, para esto el gobierno no tuvo otra alternativa que la de reactivar la economía nacional a cualquier precio, debido a la crisis interna que agobiaba en aquel entonces, se creó un conjunto de estímulos fiscales mediante decretos y acuerdos, con base en el Plan Nacional de Desarrollo Industrial mismo que será expuesto en el segundo capítulo de este trabajo, estímulos que se consideraron suficientes para contrarrestar el deterioro de la economía del país.

Las nuevas disposiciones representan un esfuerzo por parte del gobierno federal para establecer una estructura más

lógica en el otorgamiento de beneficios, acorde con las necesidades de descentralización, considerando aquellas localidades - que cuenten o puedan contar con infraestructura y otros elementos que faciliten la desconcentración industrial.

Los estímulos fiscales se otorgarán con base a las actividades industriales consideradas prioritarias por la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, lo cual han sido clasificadas en categorías I y II, de acuerdo a las listas que señala el decreto que establece las actividades industriales prioritarias para el otorgamiento de estímulos fiscales, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha el 9 de marzo de - 1979.

Los estímulos que se establecen se otorgarán mediante Certificados de Promoción Fiscal (CEPROFIS), que expedirá la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación, con base en dictámenes emitidos por la Dirección General de Promoción Fiscal, conforme a las reglas de aplicación de los decretos que establecen estímulos fiscales, contenidos en acuerdos publicados en el Diario Oficial de fechas 21- de mayo y 27 de junio de 1979.

#### Naturaleza de los estímulos fiscales

Los Cefprofis, son documentos que consignan el derecho de su titular, cuya función de éstos, es acreditar o aplicar su

importe contra cualquier impuesto federal a cargo del contribuyente, con excepción de aquellos destinados a un fin específico. El derecho para ejercerlos tendrá una vigencia de cinco - - años, a partir de la fecha de su expedición y contendrán:

- 1.- El nombre del titular y su - registro federal de causan--tes.
- 2.- El motivo expuesto en la re- solución que ordena su expe- dición.
- 3.- El importe acreditable.
- 4.- El monto, ubicación y des- - cripción de la inversión be- neficiada o el número de em- pleos según el caso.
- 5.- La duración del certifica- - do. (11)

Los Ceprofis, no serán acumulables para efectos del - Impuesto Sobre la Renta al Ingreso Global de las Empresas - -- (I.S.R.) sin embargo, cuando estos estímulos se otorguen por la realización de inversiones en activos fijos, estos se deprecia- ran sobre el monto original de la inversión, menos el monto del beneficio obtenido.

---

(11) Oficio - Circular No. 401 - CRC - 21217, por el cual se gi- ran instrucciones relativas a los Certificados de Promo- - ción Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federa- - ción el 9 de marzo de 1981.

Por otra parte, su denominación de certificados de - Promoción Fiscal, es simplemente por su naturaleza y para efectos de identificación.

## CAPITULO II

### 2.- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL

2.1.- Relación de la Ley General de Asentamientos Humanos, con el Plan Nacional de Desarrollo Industrial.

2.2.- Introducción.

2.3.- Características.

2.3.1.- Objetivos del Plan.

2.3.2.- El proceso de Industrialización en México.

2.3.3.- Autodeterminación financiera.

2.3.4.- Programa Industrial.

2.3.5.- Marco macroeconómico.

2.3.6.- Prioridades sectoriales y regionales.

2.3.7.- Estructuras del plan, en el marco de la Alianza para la Producción.

2.4.- Metas y Previsiones del plan.

2.4.1.- Trayectoria económica bajo las metas del plan.

2.4.2.- Establecimiento de las metas del plan.

2.4.3.- Trayectoria de la economía bajo las metas del plan.

2.5.- Prioridades del plan.

2.5.1.- Prioridades, metas sectoriales y regionales.

2.5.2.- Prioridades a la pequeña empresa.

2.6.- Instrumentos del plan.

2.6.1.- Instrumentos de acción directa e indirecta.

2.6.2.- Otros instrumentos.

## CAPITULO II

### 2.- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL.

#### 2.1.- Relación de la Ley General de Asentamientos Humanos con el Plan Nacional de Desarrollo Industrial.

Dentro del presente trabajo es de capital importancia el comentar el Plan Nacional de Desarrollo Industrial, así como sus relaciones con otros ordenamientos.

Nuestra legislación en materia de Asentamientos Humanos, prevé que la regulación y ordenación de los mismos, se llevará a cabo a través de la Ley General de Asentamientos Humanos conjuntamente con el "Plan Nacional de Desarrollo Urbano" este último publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de junio de 1978.

El plan de desarrollo urbano señala los objetivos y las principales políticas contenidas en el mismo con base a que la Federación participará en las tareas de planeación de los Asentamientos Humanos y la Regulación del Desarrollo Urbano en el territorio nacional, al propio tiempo se consignan las bases y lineamientos de coordinación, control y ejecución de las acciones y de la aplicación de las inversiones para la consecución

ción de los objetivos de dicho plan, que llevará a cabo el Gobierno de la República.

El plan propone entre otras políticas el de dirigir el ordenamiento del territorio, así como la distribución de la población que se tiene previsto alcanzará el país en la presente y próxima década.

Así como también la de "promover la desconcentración de la Industria, de los servicios públicos y de las diversas actividades a cargo del sector privado orientándolas a las zonas que señala como prioritarias el mismo.

A fin de cumplir con los objetivos anteriores se provee en el plan que se deberá:

- Diseñar un mecanismo financiero y modificar el sistema de incentivos fiscales.
- Proponer en coordinación con los organismos responsables un sistema tarifario diferencial que refleje el costo de los servicios.
- Realizar programas de difusión información y asesorías para las empresas sobre las alternativas de localización industrial. (1)

---

(1) Plan Nacional de Desarrollo Urbano publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de junio de 1978.



Para asegurar el cumplimiento en sus principales propósitos el plan establece, en lo estratégico la necesidad de desarrollar e implantar diversos tipos de programas que por su naturaleza, se integrarán y se aplicarán en programas de acción concertadas estos programas se pondrán en operación con base a las disposiciones que señale el ejecutivo a través de mecanismos de programación por parte de la Secretaría de Programación y Presupuesto.

Dentro de los programas de Acción concertada se encuentra el programa de estímulos para la desconcentración territorial de las actividades industriales. Publicado en el Diario Oficial del 2 de febrero de 1979, los cuales señalan los objetivos del programa, en base a las políticas trazadas por la Ley General de Asentamientos Humanos; mismos que adelante exponderemos:

- I.- Se pretende racionalizar la distribución de las actividades económicas en el territorio Nacional, localizándolas en zonas de mayor potencial del país.
- II.- Se cumplirá con las políticas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo Urbano para desalentar el crecimiento de la zona metropolitana de la Ciudad de México y promover la desconcentración de la industria, de los servicios públicos y de las

diversas actividades a cargo del sector privado orientándose a las zonas declaradas prioritarias en dicho plan.

III.- Se delimitan las zonas Geográficas para la aplicación de la política integral de estímulos fiscales, tarifarios crediticios y de la infraestructura y en equipamientos URBANOS que determinen la administración Territorial de las Actividades Industriales.

En este mismo ordenamiento:

En su artículo 4o. se divide al país en tres zonas geográficas, (2) para la ejecución por parte de las dependencias y entidades de la administración pública federal, del programa de Estímulos para la desconcentración Territorial de las Actividades Industriales, estas zonas son:

ZONA I - De estímulos preferenciales, integrada por Municipios que se agrupan de acuerdo a las prioridades siguientes:

Ia. Para el Desarrollo Portuario Industrial.

---

(2) Esta nueva División Geográfica del país, sustituye en la -- contenida en el artículo 5o. del decreto publicado en el -- Diario Oficial de la Federación del 20 de Julio de 1972. En efecto el artículo 3o. del Ordenamiento del 2 de febrero de 1979, señala que: los "estímulos que se otorguen al amparo del decreto del 20 de julio de 1972, a las solicitudes presentadas a partir de esta fecha en que entre en vigor este decreto, se ajustaran por lo dispuesto por éste, para efectos de zonificación.

Ib. Para el Desarrollo Urbano In  
dustrial. (3)

ZONA II - De prioridades estatales, in  
tegrada por aquellos Municipios por los ejecutivos esta  
tales, en ejercicio de sus -  
atribuciones señalan como --  
prioritarios para la ubica--  
ción de las actividades In--  
dustriales dentro de sus res  
pectivos planes Estatales de  
Desarrollo Urbano, mediante  
los convenios que tal efecto  
se suscriben con el Gobierno  
Federal y las entidades fede  
rativas. (4)

ZONA III -

IIIa . Area de crecimiento controla  
do.

IIIb . Area de Consolidación.

De este modo existe una interrelación importante en--  
tre los aspectos del desarrollo urbano y los del desarrollo sec  
torial que se integran al Plan Nacional de Desarrollo Industrial.

Para ser exactos a la Ley de Materia, señala en su ar-  
tículo 4o. que la ordenación y la regulación de los Asentamien--

---

(3) En el Diario Oficial del 29 de diciembre de 1978, se publicó el decreto mediante el cual el Ejecutivo Federal otorgará es  
tímulos a las empresas que llevan a cabo nuevas instalacio--  
nes industriales.

En el artículo 4o. de dicho ordenamiento se considera para -  
los efectos del mismo, zonas preferentes de desarrollo indus  
trial, integrados por un conjunto de municipios, estas zonas  
y municipios son exactamente los mismos que establece el De-  
creto publicado en el Diario Oficial con fecha 2 de febrero-  
de 1979.

(4) Los municipios que integran la Zona II, pueden consultarse--  
en el Diario Oficial con fecha 31 de enero de 1980, y los de  
la Zona III en sus apartados III-A y III-B, en el Diario Ofi-  
cial del 2 de febrero de 1979.

tos Humanos se llevará a cabo a través de:

- El Plan Nacional de Desarrollo Urbano.
- Los planes estatales de Desarrollo Urbano de los Gobiernos de las entidades Federativas.
- Los planes Municipales de Desarrollo Urbano cuya elaboración y ejecución serán previstos en la Legislación Local de los Estados.
- Los planes de ordenación de las Zonas Conurbanas previstas en la fracción V del artículo 115 constitucional. (5)

Es importante destacar también que el artículo 35 de la respectiva Ley menciona que "A partir de la publicación de los planes de Desarrollo Urbano previstos en el Artículo arriba citado, las áreas y predios quedaran sujetos a la regulación de esta Ley".

En síntesis no se puede descartar la influencia que une la Ley de Asentamientos Humanos con el Plan de Desarrollo Industrial, porque ambos son instrumentos creados para desempeñar un equilibrio en la nueva política de Desarrollo Económico previsto para los próximos años, ya que el Plan fija las bases-

---

(5) Ley General de Asentamientos Humanos. Editorial Porrúa, - - S. A. 3a. Edición. P. 11, 1980.

para que la industria se despliegue en forma armoniosa, a fin -- de que haya congruencia entre las distintas ramas industriales -- y el resto de las actividades productivas y hacer más eficiente la interacción entre los sistemas de convivencia y de servicios en cada centro de población, particularmente la creación y mejoramiento de las condiciones de las zonas industriales y de vi--vienda de trabajadores.

## 2.2.- Introducción.

México en el camino del desarrollo, en los últimos -- años de la década pasada, ha ideado una serie de instrumentos -- legales y políticos gubernamentales, con objeto de fomentar las actividades industriales, que han sido considerados de especial interés económico y social, y sobre todo ahora que ha sido pal--pable, el esfuerzo legislativo realizado por la presente admi--nistración tendiente a acelerar nuestro desarrollo económico integral.

Para esto se ha conjugado una serie de medidas ten--dientes a diseñar los objetivos prioritarios de una política -- económica que sea capaz de contener la inflación, y establecer--un marco apropiado para consolidar el Desarrollo Social, se tiene en marcha estrategias bien definidas a Corto y Largo plazo -- mediante el "Plan Nacional de Desarrollo Industrial" cuyo propósito es alcanzar plenamente el fortalecimiento de las estructu-

ras productivas para que a largo plazo, seamos capaces de aprovechar con eficiencia los medios que están a nuestro alcance, a fin de crear empleo y favorecer un clima equilibrado en todos los sectores y regiones, con la vista fija en una sola meta, -- elevar el nivel general de la vida.

Para eso se cuenta como principal instrumento para generar y diversificar el desarrollo industrial, el plan Nacional de Desarrollo Industrial, emitido por la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 17 de mayo de 1979, en tal documento se señalan las pautas que se han de seguir para que la economía se desenvuelva durante los próximos cuatro años y hasta 1990. Con objeto de que haya congruencia entre las distintas ramas industriales y el resto de las actividades productivas.

A fin, de laborar el Plan Nacional que se presenta, se conjugarán varios factores:

- 1).- El dominio de la crisis de coyuntura.
- 2).- La determinación del programa de Hidrocarburos.
- 3).- Un diseño de la Política Industrial.
- 4).- La preparación de un sistema de información estadística básica, y de un modelo econométrico para representar el comportamiento de la

Industria bajo distintas metas y condiciones. Bajo su forma actual el Plan cumple ya con el propósito que -- guía su elaboración: propiciar un crecimiento económico, ordenado y sostenido. - (6)

En conjunto es vital para lograr una mejor distribución del ahorro de esta médula las condiciones cambiantes de la economía, dependerá su efectividad para movilizar eficientemente los recursos que se generen y canalizarlos hacia aquellas actividades más convenientes para el desarrollo del país.

### 2.3.- Características.

#### 2.3.1.- Objetivos del Plan.

Como principal interés que tiene el Gobierno Federal, es superar la crisis que padecemos a menudo, para esto se ha -- propuesto categóricamente encausar el potencial financiero que brindan los excedentes derivados de la exportación de Hidrocarburos, se trata de invertir el producto de esta riqueza natural en diferentes sectores productivos a fin de conseguir la autode -- determinación financiera, permitiendo en sentido estricto una -- modificación en su estructura económica general en base a la es

---

(6) Plan Nacional de Desarrollo Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 1979.

trategia que planteó el presidente de la República en su discurso de toma de posesión el primero de diciembre de 1976.

Las circunstancias que obligaron a tomar tal decisión fueron de naturaleza política y socioeconómica, principalmente el de acabar con el desempleo, acelerando el crecimiento económico a fin de que fuera compatible, con el objeto Central, brindar empleos a todos los mexicanos a fines del siglo, y de garantizar como se señaló anteriormente, el bienestar común a la población.

Con objeto de cumplir con lo señalado arriba se requiere:

- a).- Canalizar la producción hacia bienes de consumo básico.
- b).- Desarrollar ramas de alta productividad capaces de exportar y sustituir importaciones de manera eficiente.
- c).- Se pretende aprovechar la estructura industrial a su máximo, con objeto de explotar los recursos naturales del país, para fomentar y desarrollar ramas que produzca maquinaria y equipo.
- d).- Esparcir a lo largo y ancho del territorio nacional, la actividad económica y distribuir la hacia las costas, fronteras y localidades para que se convierta en alternativas probables y traí



ga consigo la industrialización del país.

- e).- Evitar la concentración de mercados de las grandes empresas oligopolíticas que dominan gran parte de la economía nacional, así como también coadyuvar a las empresas pequeña y mediana, con objeto de que exista estructura en la producción de diversas ramas.
- f).- Acelerar el ritmo de generación de empleos permanentes y remunerativos.
- g).- Aumentar el ingreso real de la población, mediante una mayor productividad y un incremento en la población. - (7)

En síntesis, por vez primera en la historia del país no se había logrado presentar un plan que fuera congruente con el desarrollo de México, de inducir a los particulares para que aprovechen los recursos naturales en forma relacional e inteligente, a fin de lograr una meta, aumentar el potencial económico mediante la distribución de la economía a todas las regiones del país.

---

(7) Para los efectos de este Decreto se establecen en el país tres zonas geográficas. Zona I estímulos preferenciales, -- comprende dos prioridades IA, para el desarrollo portuario-industrial. Zona II de prioridades estatales, IB para el desarrollo urbano industrial. Zona II de prioridades estatales. Zona II, de ordenamiento y regulación con las áreas siquientes. IIIA de crecimiento controlado, IIIB, área de consolidación.

## 2.3.2.- El proceso de Industrialización en México.

A partir desde 1965, el desarrollo industrial de -- México, se ha caracterizado por un descenso notable en su rit mo de crecimiento, la decadencia es notoria desde la primera mitad de los años sesenta, la estructura de mercado se desenvuelve y se pone de manifiesto el raquítrico modelo económico que se trazó para la economía mexicana desde la Segunda Guerra Mundial, generando por consecuencia una serie de fallas - en su contexto económico que en seguida expondremos:

- a).- Un desequilibrio estructural -- del mercado que se debió prepon derantemente de que la indus- - tria se apoyó en el mercado in- - terno, factor determinante que influyó categóricamente en los planes de producción de los in- - dustriales. Ocasionando por con secuencia baja productividad y en especial baja competencia en los mercados internacionales.
- b).- El aparato productivo que domi- - nó el mercado nacional se enca- - minó a la sustitución de impor- - taciones de bienes de consumo, - omitiéndose la explotación raa- - cional de materia prima que el país posee, esto ha traído como resultado la explotación irra- - cional en la producción de ar- - tículos suntuarios y por ende - que diversas ramas de la indus- - tria se encuentra precariamente desarrollados mermando flexibi- - lidad a su explotación y en su-

grado de elaboración.

- c).- Otro de los fenómenos más relevantes de la evolución de nuestra economía mexicana, es que se encuentra sometida a la política de las grandes empresas -- oligopolíticas, esenciales en las ramas de mayor crecimiento, y el sin número de empresas pequeñas diversas, que viven bajo condiciones muy precarias, por otra parte la concentración industrial ha originado desigualdad muy notoria en el campo y en la ciudad, entre grandes ciudades y pequeñas asalariadas y patrones y sobre todo los que tienen trabajo y no lo tienen, originado como consecuencia -- un mal crónico social. (8)

Nuestro país al adoptar la política de sustitución de importaciones creyó remediar sus problemas por ejemplo el de equilibrar la balanza de pagos, en el exterior, acelerando las exportaciones de materias primas pero debido a su infraestructura poco competitiva fracasó, no obstante se buscó corregir este desajuste produciendo internamente lo que antes se importaba, más aún se desarrolló la producción de productos manufactureros, sin embargo todo fue inútil, el país acentuó más su dependencia del extranjero al tener que importar maquinaria y equipo, bienes intermedios sin que se promoviera en forma similar las exportaciones industriales, debido a todo --

---

(8) Ibarra Muñoz David. El perfil de México en 1980. Editorial Siglo XXI, Vol. I. Edición 11a. pp. 151, 152.

lo anterior, el Gobierno Federal intervino en forma oportuna al tratar de corregir nuevamente el desequilibrio, primero fomentando las exportaciones de la minería, agricultura y turismo, pero no bastaron debido al auge de crecimiento industrial que demandaba un volumen enorme de importaciones, finalmente se dependió más del crédito externo, ocasionando disminución en la producción y en el empleo.

La política que se puso en práctica sólo atacó unilateralmente la sustitución de las importaciones, sin embargo, el desajuste de mercado de divisas poco o nada se hizo, a fin de diversificar la estructura de las ventas al exterior.

En tales circunstancias, se pretendió aprovechar gradualmente las posibilidades más inmediatas de desplazar las importaciones, los efectos inmediatos de la sustitución comienzan a perder fuerzas mientras surgen varios factores, la inflexibilidad en la balanza de pagos al concentrarse las compras en bienes esenciales para el desarrollo de productos intermedios de capital.

El resultado neto de esas presiones se ha manifestado recientemente en un deterioro cada vez mayor de la posición de balanza de pagos.

### 2.3.3.- Autodeterminación Financiera.

Otra de las características que contempla el documento es alcanzar la autodeterminación financiera, para eso se han asimilado experiencias propias de otros países, analizando su modelo de crecimiento y el proceso de desarrollo -- que se trazaron.

Con frecuencia se propuso como política para salir de la crisis, disminuir las inversiones públicas y limitar el crédito, sin embargo estas medidas adoptadas ataca sólo los efectos y no las causas, es decir, la alternativa era de tener las importaciones, sin lograr por este camino la restauración del equilibrio externo.

Por este medio se podía combatir, pero no abatir la inflación a largo plazo, dicha política se pone en tela de juicio, porque además de generar desempleo, conducía a -- presiones sociales cuyo origen descansaría en sacrificios de impuestos a los trabajadores y de otros estratos de la población.

Pero hay que señalar que varios países han sostenido la crisis a su favor, mediante el aumento de recursos financieros exógenos o sea ingresos que no genera su propio -- aparato económico, y aún más doloroso en aquellos países que no tienen estos privilegios, se encuentran con graves proble

mas económicos, viven una profunda crisis económica que no parece tener soluciones a la vista.

Cabe hacer hincapié que el grado de avance que ha alcanzado el sistema financiero mexicano, resulta de gran interés en señalar sus posibilidades de desarrollo en los próximos años y el papel estratégico que las medidas financieras deben tener dentro de la Economía General.

No obstante hay que considerar que el desarrollo financiero requiere un mayor nivel de inversión, a través de una eficiente canalización del ahorro interno, la intervención de un mecanismo financiero, sería un conducto para lograr una mejor distribución del ahorro, además con una mejor orientación que se de a dicha política, dependerá su efectividad para movilizar eficientemente los recursos que se generen y canalizarlos hacia aquellas actividades más convenientes para el desarrollo del país.

#### 2.3.4.- Programación Industrial.

Con los ingresos que perciba México por las exportaciones del petróleo, estos se programarán e invertirán para crear fuentes de ocupación permanentes, así como tratar de que dichos ingresos den al estado una mayor economía, o sea más autodeterminación financiera, se le permitirá como

nunca antes desempeñar un rol sustancial en el crecimiento económico, independientemente de que sus metas están sujetas a cambios constantes y se perciba una mayor captación a ingresos propios.

En este sentido las metas que se trazan al sector privado y social son indicativos y su cumplimiento se basa a través del diálogo, o sea mediante convenios o pactos que adquieran carácter de obligatoriedad.

Hay que tener en cuenta que el éxito del Plan depende en gran parte, del cumplimiento de los objetivos establecidos por los sectores públicos y privado, con objeto que haya una congruencia a nivel global entre las distintas metas que se proponen establecer, no obstante el Plan que se presenta cristaliza varias acciones de programación industrial, a continuación se resumen las más importantes:

- 1).- Establece objetivos dentro de un ámbito con coherencia macro económica sectorial, para el presente año y a mediano plazo (1979 a 1982) a largo plazo (1982 a 1990).
- 2).- Establece las prioridades por ramas industriales en función de su capacidad para ayudar a realizar los objetivos generales.
- 3).- Destaca ramas prioritarias a fin de ordenar y orientar la descentralización territorial de la actividad económica.

- 4).- Da un tratamiento especial a la mediana y pequeña empresa en el sentido de equilibrar las estructuras de mercado y contrarrestar las tendencias oligopolíticas en el ámbito industrial.
- 5).- Programa un conjunto de instrumentos entre los que sobresalen los estímulos, aunados a las prioridades sectoriales y regionales establecidas y otorga tratamiento con carácter preferencial a la pequeña y mediana empresa.
- 6).- Forma parte de un marco constitucional en el seno del sector público, para aplicar la política industrial regida por normas de carácter general que tienden a eliminar la confusión y el caos burocrático.
- 7).- Crea mecanismos a fin de llegar a un acuerdo con los sectores privados y social, para continuar con su curso y evaluar su cumplimiento. (9)

#### 2.3.5.- Marco Macroeconómico.

La economía mexicana hace veinte años obtuvo un crecimiento interno bruto arriba del 6.5% anual, no obstante las altas tasas de desempleo y subocupación están muy asentadas debido a la disminución de la economía durante los últimos años.

---

(9) Plan Nacional de Desarrollo Industrial *Ibid.* PP. 8 y 9.



Tomando como base la capacidad de movilización de recursos que brinda el excedente financiero, producto de las exportaciones de Hidrocarburos, el Plan tiene como meta aumentar el programa de empleo superior al 5% anual a mediano y largo plazo.

Esto significa aumentar el Producto Interno Bruto - partiendo de una tasa de un 7% en 1979, hasta alcanzar un orden del 10% en 1982.

La industria captará un 30% del incremento anual del empleo que se generará bajo las metas del plan, el resto se diversificará a las actividades agropecuarias y de servicio, se calcula alcanzar un crecimiento anual del producto industrial en 2 puntos de desarrollo, en comparación del Producto Interno Bruto, - - otras ramas alcanzarán tasas - - aún mayores como la petroquímica y bienes de capital. (10)

Los Hidrocarburos representan un elemento capitalizador del desarrollo industrial de acuerdo al plan, no sólo por la producción de energéticos para la industria, sino que produce una reacción económica derivada a sus programas de inversión.

El plan impulsa en gran medida las exportaciones para que junto con otros bienes de servicios, la capacidad para

---

(10) Ibid., p. 10.

importar no dependa a largo y mediano plazo del petróleo, y haga frente a la incertidumbre que depara el futuro y consecuentemente, obtener la autodeterminación financiera.

Sin embargo hay que señalar aspectos muy importantes, se ha avanzado en buena parte, la política de fomento puede considerarse obsoleta en varios aspectos sustantivos, primero todavía se palpa en México una etapa de desarrollo industrial apenas congruente con el nivel de ingresos, observan retrasos de cierta amplitud sobre todo en lo que respecta a manufacturas básicas (productos metálicos, maquinaria y equipo eléctrico) en este sentido conviene orientar selectivamente el desarrollo de nuevas manufacturas, para favorecer a la formación de complejos industriales o bien para integrar verticalmente los procesos productivos en los sectores industriales.

#### 2.3.6.- Prioridades Sectoriales y Regionales (Prioridades Sectoriales)

Entre las prioridades del plan, está la de mayor importancia, la creación de empleos aunada en gran parte con apoyo a la pequeña empresa y a la descentralización geográfica que debe de realizarse por ramas, tomando como punto de partida la producción de bienes básicos y energéticos.

Sustancialmente el plan de importancia fundamental

a la agroindustria y a la fabricación de bienes de capital, - la primera coadyuva a la producción de alimentos y fomenta la economía de campo, la segunda como factor selectivo está enca- minada al desarrollo del contexto industrial.

Como segunda categoría de actividades prioritarias- incluye el aprovechamiento de la infraestructura actual, que- se deberá fortalecer para orientarla a producir consumos, - - esencialmente para exportar y acelerar la producción indus- - trial en un 50% del país.

Estas consideraciones de fomen- tar las actividades priorita- - rias, que señala el documento - se apoyan con la combinación de Estímulos Fiscales, sobre pre- - cios bajos en energéticos y en- disminución de aranceles, o en- tasas preferenciales de nuevas- fuentes de capital. (11)

#### (PRIORIDADES REGIONALES)

Con base a estudios económicos y sociales realiza- dos en apego de los objetivos prioritarios de la política -- económica trazada por el gobierno de la República, mediante- Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de - fecha 2 de febrero de 1979. En este Decreto se establecen --

---

(11) Ibid., P. 9.

las zonas geográficas para la ejecución del programa de Estímulos, para la desconcentración Territorial de las actividades industriales previsto en el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, consideradas como prioritarias.

En efecto dicho Decreto adopta un enfoque selectivo, desanima inversiones por sus altos costos que se realizan en el Valle de México y reprograma su ubicación en ciudades de tamaño mediano para que sus recursos naturales y humanos tengan posibilidades de crecer, ya que constituyen puntos de alternativa de localización industrial.

Las zonas definidas del presente Decreto atienden y concilian los requerimientos económicos del país, se da mayor importancia a las fronteras y a las costas con el objeto de hacer factible las exportaciones de manufacturas y romper con la atadura del consumo interno.

Por otra parte, también se seleccionan varias ciudades del interior de la República tomando en cuenta a estas, el cruce que une, con la red nacional de distribución de gas, por último se determinan las áreas en las que existen materias abundantes, cuya transformación requiere promover la industria, en esas áreas de aprovechamiento.

El plan otorga diferentes estímulos fiscales a cargo del Gobierno Federal, para todas aquellas empresas que se localicen en estas regiones, por tal motivo estas se clasifi

can y jerarquizan en las siguientes Zonas:

Zonas I.- De estímulos preferenciales.

Zonas II.- De prioridades estatales.

Zonas III.- De ordenamiento y regulación.

Resulta pertinente manifestar que las zonas que se señala el presente Decreto tiene como meta fundamental establecer un ordenamiento de las actividades industriales en el territorio nacional, esto permitirá al mismo tiempo evitar una dispersión geográfica, de la industria así como para determinar el estímulo y otras medidas de naturaleza económica y administrativa, para coadyuvar al fomento de las mismas en distintas regiones del país, así como orientar también su expansión para abastecer no únicamente el mercado interno, sino - para cubrir constantemente el mercado exterior.

#### 2.3.7.- Estructuras del Mercado.

El Plan Industrial busca mantener una participa- - ción con las grandes empresas, para que gran parte de la producción que éstas generan tengan excesos a mercados, se ha - dado el caso de que existe cierta similitud entre la centra- lización territorial y el carácter oligopolítico de diversos mercados que estas propician la existencia de una multitud - de empresas dispersas.

El Plan Industrial tiende por una parte, que un mayor volumen de grandes empresas tengan acceso a mercados, ya que en ocasiones son reservas de unas cuentas, y por otra -- que las pequeñas y medianas empresas, distribuyan mejor su - proceso productivo.

En cuanto a la pequeña empresa el Plan prevee un - conjunto de estímulos fiscales y financieros que posterior-- mente haremos referencia más adelante.

El desarrollo de estas ha sido considerado priori-- tario en virtud del impacto directo que éstas originan en la ocupación y por el juego de economía que originan en la re-- gión en que operan y con las empresas de capital extranjero, estas últimas pueden aportar su producción a mercados exter-- nos e intercambiar conocimientos, técnicos con sus matrices, una vez definida las inversiones prioritarias se señalarán - los campos y modalidades en las que pueda contribuir la par-- ticipación extranjera, mediante el cual se tomará como base, los preceptos que determine la legislación actual, se nego-- ciaran la transferencia de tecnología, principalmente en ra-- mas en que la inversión nacional sea precaria o insuficiente.

#### 2.3.8.- Ejecución del Plan en el Marco de la Alianza para la Producción

Como última característica del Plan, ésta requiere mecanismos idóneos para que concuerden las acciones con el -

sector empresarial, a fin de seguir su trayectoria y evaluar el esquema operativo de planeación, estos ingredientes son factores esenciales para consolidar el esquema de la Alianza de la Producción, con estos factores se ha trazado una serie de programas para fomentar e incorporar nuevos productos al mercado, precisando por unidad el estímulo específico, y las medidas de protección, de esta manera se pretende que las empresas beneficiadas deben obligarse a alcanzar metas de inversión, aumentar la producción, fijar precios, y de aumentar la exportación de componentes nacionales.

En cuanto a la participación de las empresas extranjeras si desean recibir incentivos, ésta tendrá que fijar sus reglas de mexicanización en un lapso determinado.

Los estímulos están determinados en relación con los compromisos entablados, una vez concertado un acuerdo, resultara posteriormente exigido por parte del Edo. incluso en caso de incumplimiento se aplicaran sanciones previamente establecidas, esta reciprocidad es factor vital de la Alianza para la Producción.

El Gobierno Federal una vez formalizados compromisos coordinará los programas a través de una comisión intersectorial, ésta determinará el monto de estímulos por actividad y girará instrucciones para que las dependencias correspondientes las apliquen automáticamente.

Desde nuestro punto de vista, es evidente que a fin de lograr una mayor producción de bienes y servicios, se requiere la unión de todos los sectores del país, con objeto de que unan sus esfuerzos y así se logre alcanzar las metas deseadas, como es en este caso, producir a nivel general productos necesarios para consolidar la economía nacional.

#### 2.4.- Metas y Previsiones del Plan.

Referente a este capítulo, detallamos en forma somera, los objetivos generales de plan, pero de manera peculiar nos inclinaremos por el sector industrial.

En principio analizaremos el curso de la economía mexicana, tomando en cuenta las variables macronómicas y sectoriales, que dominaran en el transcurso del tiempo y si estas ajustaron sus lineamientos como se había planeado, y algo más importante que no se cambien los rumbos actuales de la política económica.

Esto nos sirve como referencia para evaluar la trayectoria que sirva de base al plan y comparar entre metas y previsiones, es de esta manera, no sólo de lo que debe hacerse sino también de lo que es objetivamente posible realizar con los recursos disponibles.

También en este capítulo se da importancia a los objetivos del plan, se toma como base la asignación de exceden-



tes que ha proporcionado el presente gobierno, para que estos se destinen a ramas prioritarias nacionales, así como equilibrar la capacidad generadora de recursos que tendrá la economía durante los próximos años, a fin de que si es necesario se establezcan nuevos horizontes en el gasto público y privado para alcanzar nuevas metas en los periodos de (1982 a 1990), y de aumentar el consumo básico creando empleos y disminuir el desajuste estructural de las ramas no petroleras de la economía.

Posteriormente finaliza el presente capítulo, haciendo la comparación trayectoria base de la economía con la trayectoria planeada, es decir se hace combinación de elementos entre metas y requerimientos, y la coherencia entre diversas ramas industriales.

#### 2.4.1.- Trayectoria de la economía bajo el marco actual de la política económica.

La proyección abarca los periodos (1979-82) (1982-90).

Tiene carácter la prevención porque se analiza información disponible y presupone invariablemente el marco general de la política económica.

CRECIMIENTO DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO.

En 1978 se registró un aumento en términos reales de un 6.5% en relación con el año de 1977, se pretende elevar el producto interno bruto en un promedio del 7% de los 4 años siguientes, no obstante con apoyo adicional del producto petrolero-coadyuvará directamente a -- aumentar un punto la tasa programada para este lapso. (12)

En 1979, el Producto Interno Bruto observa un aumento, y un declive relativo durante 1980-81 y se prevee un alza para 1982, (13) la declinación se debe al lento crecimiento propiciado por las empresas paraestatales y otro tanto -- por la recesión a la economía norteamericana al disminuir su crecimiento.

CRECIMIENTO DE LA OCUPACION

De 1979 a 1982, la población económicamente activa ascendió en un término del 3.1% al año, en contraste con lo que se estima crecerá la mano de obra en un 3.4%, se crearán en esos años 450 mil plazas anuales, de las cuales el Gobierno Federal absorbería una cuarta parte, (14) excluyéndose la

---

(12) Ibid., Pp. 10 y 11.

(13) Ibid., P. 11.

(14) Ibid., P. 13.

participación del gobierno, solo aumentaría en un 2.6%, dadas las condiciones en el aumento de la productividad del trabajo se vaticina un incremento en la ocupación que superaría con medio punto a la fuerza de trabajo a largo plazo - - (1982-90).

#### BALANZA DE PAGOS

La trayectoria examinada bajo esta directriz, o -- apartado, produce un superávit en cuenta corriente de 3.4 miles de millones de dólares en 1982 y de 5.9 miles de millones de dólares en 1990.

Comparando el Producto Interno Bruto equivaldría a 1.8 y 0.8%, habrá superávit a partir de 1981 que acumulándose con el año de 1982 sumará a 5.3 millones de millones de dólares, resultando el total de 1981 a 1990 un excedente de 38 mil millones de dólares.

Como comentario cabe señalar que la acumulación -- del superávit que se desprende de este estudio ocasionaría -- un fuerte impacto si con tales recursos se cubriera la deuda externa, no cabría duda de que a finales de los ochentas sería de pequeña magnitud, por otro lado si se descartaran las exportaciones de hidrocarburos, para 1982 se operaría con -- saldos negativos en la cuenta corriente representaría una ta

sa de 3.2% del producto, podría resultar financiables défi-- cits a través de diferentes mecanismos que utilizaría el go- bierno, en otros términos dados el crecimiento que ha tenido la economía, según la trayectoria base del sector externo -- sin los recursos del petróleo ocasionaría un desajuste que - pondría límite al endeudamiento del país.

#### 2.4.2.- Establecimiento de las metas del Plan.

Analizada la trayectoria base del apartado ante- - rior nos señala los cambios previsibles que acontecerán a -- presente y futuro siempre y cuando se mantenga el esquema ac- - tual de la política económica, y haciendo una serie de cam- - bios conforme se vaya necesitando, al margen, el Plan Indus- - trial influirá categóricamente para alcanzar los objetivos - planteados por la presente administración.

Se esperan logros sustanciales en los periodos de- 1979 a 82, se puede comparar con los logros que se obtuvie-- ron durante el decenio de los setentas.

Sin embargo no se resolverán algunos problemas crí- - ticos, ni siquiera se sentarán los cimientos para solucionar los a futuro. En este sentido los problemas más importantes- serán el desempleo que para 1982, habrá aumentado en térmi-- nos relativos, por otra parte ni tampoco se progresará mucho en la satisfacción de las necesidades de la población tales-

como: alimentación, vivienda, educación y servicios de salud.

Por otra parte no se espera mucho también a pesar de las inversiones que el Estado hace en la rama de la agricultura, ya que resulta insuficiente por lo que las importaciones de alimentos aumentarían entre los periodos 1977-1982, sin embargo, la trayectoria base predice un aumento notable en las exportaciones de productos manufactureros y de servicios.

#### CRITERIOS DE BALANZA DE PAGOS

El plan adopta direcciones, en relación a su trayectoria base de establecer criterios con prudencia, con objeto de que parte del superávit se destine a cubrir parte del endeudamiento externo del país, bajo la premisa de mantener constante el volumen de exportaciones de hidrocarburos desde fines de 1980, para esto se deben de cumplir dos condiciones:

- a).- El déficit de cuenta corriente no debe de pasar el año, mayor 2 por ciento del Producto Interno Bruto.
- b).- A mediano plazo los pagos que se llegaran a efectuar al exterior, deben de presentar un promedio menos del 15 por ciento de los ingresos por exporta

ciones de bienes y servicios.-  
(15)

Examinando estos límites de país obtendría ingresos externos, para generar recursos Internos Adicionales sin que se comprometiera la Independencia Económica.

#### "Usos Prioritarios del Excedente Petrolero"

Las Directrices generales que establece el Gobierno Federal para invertir los excedentes derivados del petróleo, han sido las siguientes.

- a).- Combatir la pobreza extrema.
- b).- Crear Infraestructura Económica y Social.
- c).- Invertir en Ramas de actividad seleccionadas. (16)

#### "AUMENTO DEL CONSUMO SOCIAL"

El consumo social en base al Plan se define como los egresos que originan el Gobierno en beneficios de la población, en especial a proteger a los grupos de escasos recursos principalmente destinados a proporcionar servicios básicos como son la medicina y la educación.

---

(15) Ibid. P. 12.

(16) Ibid. P. 14.

### "Construcción de Vivienda Popular"

A través de mecanismos administrativos el Gobierno tiene especial interés en dotar un mínimo de bienestar común a la colectividad, la vivienda es parte objetiva del Plan de extender los programas de contribución, aunque absorbe recursos cuantiosos.

### "Inversion en Infraestructura Económica y Social"

Es obvio que a mayor consumo Social, mayor aumento en la infraestructura a éste, no sólo hace falta escuelas y hospitales, sino también se requiere fortalecer las condiciones generales de las ciudades fortificando la capacidad de los gobiernos de las entidades federativas y municipales para emprender obras.

### "Inversión en Actividades Productivas y Fomento de las Exportaciones"

Tan menester es invertir para evitar bloques de capacidad productiva, como para crear mejor las condiciones de exportación, es meta del plan, extender las exportaciones y no depender del petróleo, esto significa que la industria invertirá en naves industriales adecuadas para aumentar la productividad que le permitirá alcanzar éxitos en mercados internacionales.

## "Política de Precios Internos de los Combustibles"

La industria petrolera coadyuva al crecimiento económico, no sólo por sus exportaciones sino también porque suministra energéticos a la industria, y a los consumidores nacionales, estableciendo precios internos por debajo de los internacionales, ello ha obedecido a la premeditada del sector oficial.

El Plan adopta una estrategia para adecuar gradualmente los precios internos de los combustibles industriales, de modo que a mediano plazo se aproximen a los que rigen en el mercado internacional, dando un margen razonable a la industria del país, con esto se pretende controlar su consumo en forma racional y permitir captar recursos para canalizarlos a destinos prioritarios.

En síntesis las metas del plan que expusimos en estos apartados concentran en gran medida los esfuerzos que el Gobierno Federal realizará hasta 1982, es decir se prevee inversiones en diferentes sectores con el objeto de mejorar la capacidad de la balanza de pagos al exterior y las condiciones, sociales de la población, estos factores se desenvuelven bajo una sola directriz, reactivar esencialmente la economía del país a corto plazo.



#### 2.4.3.- Trayectoria de la Economía bajo las metas del plan.

En este apartado se clasifican los objetivos y los rumbos de la economía que se desarrollará en su conjunto, y de sus ramas productoras en especial, se señala que usos se destinarán los recursos adicionales atribuibles a la acción-empresarial prevista por el plan.

Se valora su factibilidad y oportunidad desde el punto de vista interno y se mide la contribución de cada una de las políticas referidas.

#### "CRECIMIENTO DEL PRODUCTO Y DE LA OCUPACION"

En la gráfica 1 se cotejan las tasas del crecimiento del Producto Interno Bruto y del empleo alcanzado por la trayectoria base, y en la trayectoria del plan, ambos concuerdan en el año de 1979, debido a que las resoluciones de carácter político y económico ya han sido tomadas por este año. (Ver la gráfica en el Plan Nacional de Desarrollo Industrial).

Se pretende bajo la trayectoria del Plan, aumentar el producto con tasas más altas a partir de 1980. Ya que en parte no habría riesgo de recesión como lo prevee la trayectoria base en 1981, ocasionado por la baja inversión de las empresas paraestatales, y por la disminución de la actividad

económica norteamericana, se busca establecer a largo plazo tasas de 9 y 10%, posibilidad que ofrece la trayectoria del Plan, una vez eliminadas las limitaciones de la Balanza de Pagos, fenómeno que se ha dado en países altamente industrializados y los que están en vías de desarrollo a través de diferentes periodos de su historia.

#### "BALANZA DE PAGOS"

La proyección de Plan se adapta a los criterios -- trazados de las líneas anteriores con relación a la balanza de pagos.

De 1979 a 1982, la trayectoria base genera un superávit acumulado de 3.2 miles de millones de dólares, mientras que la trayectoria del plan acumula un déficit aproximado a los 2 mil millones, (17) esto tiene como consecuencia -- del uso productivo que da el plan al excedente petrolero y a la capacidad de endeudamiento del país, por su reducido porcentaje los déficits podrían ser financiados en los mercados internacionales, con créditos que no condicionen las medidas de política económica interna.

---

(17) *Ibid.*, p. 15.

"METAS DE EXPANSION DE LOS MERCADOS"

Cumpliendo con los requisitos adicionales de inversión propuestos por el Plan que se detallará posteriormente, se pretende aumentar la capacidad productiva no sólo para sostener el nivel de demanda interna, y evitar importaciones en gran volumen, sino para introducirse con dinamismo a mercados internacionales de productos manufactureros y mineros.

Ante todo destaca un hecho, en la trayectoria del Plan, los ingresos no petroleros son en 1982, dos tercios de las exportaciones en total de bienes y servicios y se precisa que en 1990 será el 85 por ciento, en la trayectoria base estos porcentajes son inferiores.

Referente a la situación de la balanza no petrolera será beneficiosa:

Si se lograra que agricultura creciera en un porcentaje arriba del 3% anual, que señala como mínimo la trayectoria del Plan, de no ser posible la importación de alimentos absorbería el 21% de las exportaciones del petróleo, y en 1990, el 54%, referente a los resultados de la balanza de bienes y servicios tiene importancia las entradas por turismo y las transacciones fronterizas, también sustanciales los ingresos de la industria maquiladora -- que en términos reales crecerá en tasa media anual del 9% en-

tre los periodos comprendidos -  
de 1979-82. (18)

Cabe mencionar también que a partir de 1980 la polí-  
tica trazada para fomentar las exportaciones de productos ma-  
nufacturados empezará a tener rendimientos paulatinamente, se  
gún prevee la trayectoria del plan.

A partir de 1981-82, una vez --  
que sea recuperada la economía-  
norteamericana las exportacio-  
nes de manufacturas crecerá en-  
términos precisos entre el 6 y-  
12% anual, y de 1983 a 1990, la  
tasa fluctuará entre el 14 y 17  
por ciento anual. (19)

Enseguida expondremos brevemente las ramas producto-  
ras en que se basaría la política de fomento a las exportacioo-  
nes, mediante el cual fueron seleccionadas conforme a los si-  
guientes criterios:

- A).- La actividad minera, cuyo limi-  
tante es la oferta y no la de--  
manda, en virtud de que tiene -  
un mercado internacional sólido.
- B).- Industrias que procesen materias  
primas ò insumos industriales -  
básicos, como son la petroquími-  
ca secundaria químicas diversas  
y los productos metálicos.

---

(18) Ibid., P. 15.

(19) Ibid., P. 15

- C).- Líneas tradicionales de exportaciones que se han reducido últimamente por falta de inversiones y capacidad competitiva como son los textiles.
- D).- Ramas que por alcanzar una producción elevada en gran escala, necesariamente se alimentan de demanda externa además de la interna, tal es el caso de la industria de bienes de capital.
- E).- Sectores que en años pasados -- han ocasionado déficit comercial, no obstante se encuentran dominados por empresas, que estas se catalogan la industria - automotriz, la del hule, farmacéutica y la química. (20)

Por cada una de las distintas ramas se han programado diferentes objetivos de exportación adicional, previstos en la trayectoria base, las metas toman en cuenta las fluctuaciones de la demanda mundial y los cambios en particular, las medidas adoptadas para ajustarse a esta política se pueden investigar en el Cuadro No. 1 (Verlo en el Plan Nacional de Desarrollo Industrial).

El cuadro muestra la evolución del parametro entreimportaciones y demanda total, únicamente para algunos bienes industriales, para otros se prevee que continuará el proceso de sustitución de importancia de acuerdo con los canones de -

comportamiento observados por cada rama, el estudio está hecho a base de cada rama por ciertas tendencias a largo plazo, o por diversas fluctuaciones de los precios de los internos y externos.

#### "Requerimientos Adicionales de Inversión Productiva"

En esta sección se circunscribe la gestación bruta de capital fijo por parte de las empresas públicas y privadas.

El Plan considera invertir para 1980, en actividades productivas cerca de 8 mil millones de pesos (a precios constantes de 1975) adicionales al total que según marca la trayectoria del Plan, realizadas por empresas públicas o privadas para este año. Con el fin de tener a finales del periodo 1979-82, suficiente capacidad productiva para hacer frente a la demanda trazada por el plan.

En el Cuadro No. 2 se muestra, rama por rama la inversión adicional acumulada 1979 a 1982. (Se recomienda examinar el Plan Nacional de Desarrollo Industrial).

Las ramas en que se necesitaría aumentar la inversión en forma mayor son principalmente las de alimentación, metalmecánica y la maquinaria eléctrica, se espera que tengan un incremento bastante grandes en términos absolutos como son la industria eléctrica, se espera que tengan un incremento de

transporte, cemento, vidrio y textiles, aunque gran parte del aumento de la producción tiene como meta hacer frente a la demanda interna de acuerdo a los lineamientos de la trayectoria del plan, algunos productos están destinados a elevar la capacidad de exportación como son la minería, petroquímica secundaria y las ramas productoras de bienes de capital, sin embargo hacemos énfasis al afirmar que la inversión adicional en esas ramas representa alrededor de un 12.4 por ciento del total de la economía programada para el periodo 1979-82.

#### "OTRAS METAS DE GASTO"

Durante los periodos 1979-80, la formación de capital fijo y la demanda del sector gubernamental, examinados -- por el plan, coinciden con lo que señala la trayectoria base, se espera que a partir de 1981 el gasto público anual se -- aumente por arriba de los programas existentes, a pesar de -- que la trayectoria del plan señala que en 1979-80 la inver- -- sión acumulada del sector oficial general será de 172.6 miles de millones de pesos a precios de 1975, en 1982, la inversión programada se canalizará en actividades agropecuarias, salud, asentamientos humanos, comunicaciones y transportes que comprendería el 90 por ciento mayor que en 1977, y una inver- -- sión destinada para gobernadores de los estados y municipios sería de un 75 por ciento superior, por otra parte el gasto-

corriente que realice el gobierno en bienes y servicios, la trayectoria plan prevee para 1979-82, la cantidad de 409 mil millones de pesos (a precios de 1975) que comparándola con la trayectoria base es mayor con 1%, pero de acuerdo a las actividades prioritarias que el gobierno tiene que incrementar, el gasto en la educación y salud, aumentarían estos en un 13%, que por consiguiente equivaldría de más en el gasto con un 5%.

Por otro lado los ingresos que percibiría el sector oficial por concepto de ventas internas de combustibles se elevarían muchísimo, primero porque la demanda crecería y segundo por la política de precios a que se hizo referencia en el apartado anterior, dicha medida respecto a los combustibles se ajustaría a la política de gastos, si se llegase a admitir la primera medida sin la segunda, bajaría el ritmo de actividad económica.

#### "Implicaciones Financieras del Plan"

Las limitaciones financieras que padece la economía por su irregular crecimiento, se concentran en el sector externo, es decir cuando la economía promueve exportaciones suficientes para compensar sus importaciones, el financiamiento no es obstáculo, de hecho la economía genera su pro-



pio financiamiento como se demuestra en la trayectoria, analizando el déficit en cuenta corriente de balanza de pagos, nunca sobrepasa y representa más del 2% del Producto Interno Bruto y siempre que los pagos hechos al exterior no pasen -- del 15%, de los ingresos por concepto de exportaciones efectuadas puede asegurarse que el plan es costeable o (financiable).

"Contribución del Plan a la Generación de Recursos  
y de Empleo"

Para sintetizar las conclusiones que emanan de este apartado, en las gráficas consignadas en el plan se detallan los principales resultados que se generarán:

La gráfica 2, muestra como coadyuva el plan a la producción de recursos y a la creación de empleos con una contingencia a -- largo plazo, se diferencia en -- tres periodos: 1979-82, 1983-86 y 1987-90. (Se recomienda ver -- la gráfica en el Plan Nacional de Desarrollo Industrial).

Los recursos se determinan por los flujos acumulados durante cada periodo y la ocupación en el nivel que alcanza cada uno de ellos.

Durante los próximos 4 años los recursos adicionales imputados al Plan, representan un porcentaje de casi 25%--

más de lo realizado por la trayectoria base, esto representa un aumento a 50% u casi 80 de los periodos subsecuentes.

Esto significa que la trayectoria Plan generaría en 1978 a 1982:

2.4 millones de empleos de los cuales, el 20% de empleos de la política del plan, para 1990 serían 12.6 millones de plazas más que en 1978, de los cuales 4.6 millones se derivan del plan, la gráfica 3 muestra el excedente petrolero a través del periodo 1979-82, es decir el aumento de ingresos que ocasionaría el plan de ese lapso, mientras que en ese periodo el excedente aumenta a precios de 1975, a 185 mil millones de pesos, cifra similar al valor acumulado de las exportaciones de petróleo. (21) (Ver Gráfica en el Plan Nacional de Desarrollo Industrial.)

A través de esos años, representa aproximadamente 4 veces el monto de divisas que absorbe la trayectoria de excedentes entre consumo e inversión, son promovidos por la política del plan.

En la gráfica 4 se señalan el incremento de plazas atribuibles al Plan durante los periodos 1979-82, se determi-

---

(21) *Ibid.*, P. 18.

na también la contribución de cada uno de los políticos mencionadas, los 400 mil empleos adicionales correspondientes al periodo representan otra medida del excedente petrolero. (Se recomienda ver la Gráfica en el Plan Nacional de Desarrollo Industrial).

Por otra parte la gráfica 5 analiza el uso de divisas que crea cada una de las políticas del Plan, entre el periodo 1979-82, la trayectoria del plan usa los 3.2 miles de millones de dólares (a precios corrientes) que acumula la trayectoria base en cuenta corriente de balanza de pagos. (Ver la gráfica en el Plan Nacional de Desarrollo Industrial).

Cabe hacer aclaraciones respecto a este inciso, referente a la trayectoria de la economía sujeta a las metas del plan, ésta contempla casi en su generalidad inversiones que se realizaran hasta el periodo de 1990, en base a diferentes actividades productivas, y a su vez, vaticina logros hasta dicho periodo, pero hay que tener presente que las metas previstas se pueden frustrar debido a fenómenos de carácter político y económico que pueden surgir en la economía internacional, ocasionando por consecuencia una disminución en los objetivos trazados anteriormente.

#### 2.5.- Prioridades del Plan.

Son prioridades del Plan Industrial fomentar la pro-

ducción de bienes de consumo básico, desarrollar industrias de alta productividad capaces de competir en mercados internacionales: aprovechar los recursos naturales del país transformándolos y agregándoles valor e integrar la estructura industrial mediante el desarrollo de ramas productoras de bienes de capital, a partir de estos objetivos se establece un sistema jerarquizado de prioridades sectoriales y regionales que articula el desarrollo industrial a largo plazo.

El Plan se propone lograr así mismo, que exista un equilibrio entre el crecimiento de la empresa nacional y la extranjera, pública y privada y en especial la pequeña empresa, esta última representa una fundamental prioridad como ya lo hemos mencionado.

#### 2.5.1.- Prioridades y Metas Sectoriales y Regionales.

Tomando como punto de partida las metas expuestas, se hizo posible identificar las industrias y los grupos relacionados con los productos que el Plan cataloga como prioritarios.

Para esto se preparó un esquema con sumo cuidado de las actividades industriales, conforme a tres juicios básicos: El origen de las Materias Primas y otros insumos, destino de los productos y sus efectos macroeconómicos.

De acuerdo con el origen de las materias primas, la importancia del desarrollo industrial deriva del grado en que se transforman las materias primas abundantes en el país, como son los hidrocarburos, varios productos minerales y el uso de insumos industriales, maquinaria de origen nacional.

Con base al segundo criterio la importancia radica en una rama que genera capacidad para satisfacer en forma directa las necesidades esenciales de la producción de bienes de consumo básico, y otros bienes considerados como estratégicos a través de la dotación de insumos, maquinaria y equipo.

El tercer criterio de ponderación cataloga a las actividades industriales en ejercicio de su carácter estratégico, es decir por su contribución directa o indirecta de generar empleos, así como su capacidad para exportar y fomentar inversiones en el desarrollo tecnológico del país. Los trabajos técnicos ejecutados permitieron escoger aproximadamente 70 ramas prioritarias, se acumulan éstas en torno a dos categorías.

En la primera prevalecen las industrias de alimentos y los que suministran maquinaria y equipo, la segunda categoría incluye el restante de actividades que desarrollan bienes de consumo básico e industrias productoras de insumos de uso generalizado.

No obstante es importante destacar que a partir de la trayectoria del plan que se presente en este capítulo, fue-

posible distinguir metas dentro de ciertos márgenes, respecto a la demanda total que enfrentarán a mediano y largo plazo las actividades prioritarias.

#### PRIORIDADES Y METAS REGIONALES

La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas y Patrimonio y Fomento Industrial elaboraron en forma conjunta un esquema de regionalización del territorio nacional, - tal esquema responde al planteamiento contenido en el Plan Nacional de Desarrollo Urbano y sienta las bases para la ejecución del programa de estímulos para la desconcentración territorial de las actividades industriales. (22) En el capítulo siguiente se describen estos estímulos.

Las zonas que se les ha dado el carácter de preferentes, de acuerdo con el programa de regionalización son los - - puertos industriales de Coatzacoalcos, Tampico, Salina Cruz y Lázaro Cárdenas, conjuntamente con sus áreas de influencia como son las principales localidades fronterizas, Querétaro, - - León en el Bajío y otros puntos seleccionados.

La importancia que se les otorga a las regiones costeras y fronterizas es por la ubicación donde se localizan, ya

---

(22) Decreto: que establece Estímulos Fiscales para el Fomento del empleo y la inversión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1979.

que estos determinan en gran parte que se fomenten las exportaciones de manufactura, otro juicio que se aplicó para la selección de regiones al desarrollo fue la disponibilidad de energéticos para uso industrial en particular el gas natural, por -- ello que casi la totalidad de las áreas prioritarias se encuentran localizadas en torno a la red Nacional de Distribución de Gas Natural.

Se examinó además la existencia del agua, tanto superficial como subterránea, vías de comunicación e infraestructura urbana susceptible de desarrollarse, así como la ubicación de centros de población para asegurar una oferta local de mano de obra, todos estos factores determinaron la factibilidad de iniciar o fortalecer la expansión industrial de los distintos municipios.

Por otro lado el esquema regional que aquí se presenta establece una zona de crecimiento controlado en el área Metropolitana de la ciudad de México con objeto de desalentar la inversión industrial de la zona conurbana del Valle de México, y así regular el desarrollo de centros urbanos cercanos al mismo.

En relación a los criterios antes expuestos se establecen tres zonas, la zona I compuesta por dos grupos de municipios: la que incluye puertos industriales como son el de -- Coatzacoalcos, Tampico, Salina Cruz y Lázaro Cárdenas y el --

principal IB, que abarca áreas costeras, localidades fronterizas y ciudades del interior de la República catalogadas prioritarias en el plan urbano, estas regiones se encuentran indicadas en el mapa, y se ilustran por municipio en el texto original del Plan.

La zona II. Denominada de prioridades estatales abarca rá municipios que los ejecutivos de las entidades federativas se leccionen para la fomentación de la industria, si se formalizara mediante convenios que suscriban con el Gobierno Federal.

La zona III. De ordenamiento y regulación se subdivide el área de crecimiento controlado - III A - Compuestas por el Distrito Federal, localidades conurbanas y en un área de consolidación - II B - que incluye municipios aledaños. (Ver el -- acuerdo que contempla el Plan Nacional de Desarrollo Industrial).

#### 2.6.- Instrumentos del Plan.

El plan dispone de un amplio conjunto de instrumentos - que le permiten programar y alentar la actividad industrial -- algunos influyen directamente en la transformación de la industria y de la economía, otros operan a manera directa persuadiendo a los sectores públicos y privado, para que actúen en determinado momento.



### 2.6.1.- Instrumentos de Acción Directa e Indirecta.

El sector público juega un rol importante en el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo Industrial, es responsable en desarrollar la infraestructura sobre el cual descansará el crecimiento de la industria, esto tiene peculiar importancia debido a la descentralización regional de la actividad económica que se persigue, también la participación de las empresas públicas en la formación del capital es de primer orden.

#### "Expansión Industrial Paraestatal".

En base a las metas trazadas por el plan, entre los periodos 1979-82, las empresas publicadas generan alrededor del 32% de formación que llevará a cabo el Gobierno Federal, que equivaldría a precios actuales la inversión de estas empresas durante dicho periodo en 835 mil millones de pesos, en total la parte que absorberá el sector paraestatal llegará a 85% como proporción de la formación bruta de capital fijo a la industria en conjunto, públicas y privadas las que realizarán las empresas industriales del estado llegará al 67%.

Recomendamos ver el cuadro número 3 que muestra la distribución de la inversión de los periodos 1979-82, 1983-86, y 1987-90 que realizará un grupo de 67 empresas paraestatales-

conforme a las metas previstas, la información se presenta clasificada por ramas de actividad económica (véase cuadro en el Plan de Desarrollo Industrial).

La empresa pública se ha caracterizado por ser pieza clave en la ejecución del plan, dota al estado de dos instru--mentos de política, el primero lo forma su poder de compra, --que se canalizará esencialmente en alentar a la industria de -bienes de Capital, después lo constituye el otro instrumento -la política de las empresas de energéticos.

Las compras de maquinaria y equipo que efectúa el --sector político constituyen una parte sustancial en la demanda de bienes de capital, es decir el sistema de adquisición he--chas por las empresas estatales, condiciona el crecimiento de--dicha industria, es decir, influyen por dichas decisiones que--se emita sobre volumen de compras, especificaciones técnicas,--maquinaria y equipo para adquirir, las modalidades respecto a--precios y fechas de entrega, constituye en conjunto que se uti--liza como instrumento de promoción a la industria de bienes de capital.

Otro aspecto importante es el que se ha tomado la decisión de hacer efectivo el pago de impuestos a las importacio--nes por parte de las empresas del sector público, situación --que en la práctica protege a la industria nacional, particularar

mente a los bienes de capital, y con esto se termina una costumbre que repercutirá en la efectividad a la política arancelaria.

#### "Precios Diferenciales en Combustibles Industriales"

Se otorgará un descuento del 30% sobre los precios internos de gas natural, combustible y de la electricidad a las empresas que lleven a cabo nuevas instalaciones industriales en la zona IA.

Es decir comprenden los puertos industriales de:

Coatzacoalcos, Tampico, Salina Cruz, Lázaro Cárdenas. Así como también se concederá un descuento equivalente al 30%, en los precios de los productores petroquímicos básicos, en los más importantes, con la condición de que las nuevas empresas logren exportar al menos 25% de su producción por un lapso mínimo de tres años. (23)

En las localidades que integran la zona BI, se otorgarán diferentes descuentos en base a los siguientes criterios regionales.

- a).- Se concederá un descuento del 30% sobre los precios de los pro

---

(23) Ibid. p. 28.

ductos considerados como Gas Natural, combustible, electricidad y petroquímicos para aquellas empresas que se instalen en los municipios de Tabasco y Chiapas.

b).- Se dará descuento del 10% en las compras de combustibles.

c).- No se concederá descuento a los municipios fronterizos en la Zona IB, debido a que estas regiones se rigen por un esquema de estímulos diferentes, al propuesto por el resto del país. (24)

#### INSTRUMENTOS DE ACCION INDIRECTA

Se ha señalado que México se encuentra regido bajo un régimen de economía mixta, y sólo será factible alcanzar los propósitos del Plan, si se encuentra con apoyo del sector privado para esto el estado se ha propuesto como tarea, el reorientar las decisiones y acciones de los particulares hacia fines socialmente compartidos, para esto trata de persuadir a través de una serie de mecanismo, de impulsar el comportamiento empresarial, en esto consiste la función de los estímulos que da el estado, la política de precios diferenciales descrita, aunque se ejecute a través de empresas públicas, tiene carácter de indirecto desde esa perspectiva, en seguida se detallan los incentivos fiscales, instrumentos financieros y la po

---

(24) Ibid., P. 31.

lítica de protección industrial que señala el Plan.

#### INCENTIVOS FISCALES

El Plan contiene un nuevo esquema de estímulos fiscales para impulsar las actividades industriales, tiene como propósito incrementar la inversión y consecutivamente aumentar el empleo, especialmente en actividades fronterizas, impulsar el crecimiento de la pequeña industria, aumentar la fabricación de bienes de capital, propiciar un mayor aprovechamiento de la capacidad instalada y fomentar un desarrollo regional equilibrado, se otorgarán créditos contra impuestos federales a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, que realicen inversiones en activos fijos en empresas industriales, incrementen el empleo, establezcan turnos adicionales de trabajo o adquieran maquinaria y equipo de fabricación nacional, dicho crédito se hará en un Certificado de Promoción Fiscal que expedirá la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tal Certificado se podrá utilizar para pagar cualquier impuesto federal, no destinado a un fin específico.

Por otra parte, los incentivos que se otorguen a las actividades prioritarias establecidas en la categoría I, son extensivas a todo el país, con excepción de la zona III, dentro de ésta sólo se otorgarán cuando se trate de ampliaciones de una empresa ya establecida en la Zona IIIB.

Para el caso de las actividades industriales que se establezcan en la categoría II, los estímulos se gradúan en razón de su localización geográfica de la inversión, por lo tanto tenemos que en la Zona I denominada estímulos preferenciales, se concede un crédito fiscal del 15% en la Zona II de prioridades estatales, ambas Zonas se conceden el estímulo del 20% correspondiente a la creación adicional de empleos, no obstante en la Zona IIIB, los incentivos fiscales se amplían únicamente a la ampliación de empresas ya establecidas.

Aparte de lo anterior, y sin dejar de reconocer la importancia que tienen, hay también estímulos fiscales para las empresas que adquieran maquinaria y equipo nuevos de fabricación nacional; así como también para las que establezcan turnos adicionales en la creación de plazas, o generen un incremento notable en el volumen de empleos, dichos estímulos se hacen extensivos a todas las empresas industriales, sin menospreciar su fuente de localización geográfica ni de ramas de actividad, la única excepción que se presenta es que el estímulo correspondiente no se otorgue en la Zona IIIA, de hecho sólo gozarán de apoyo para la compra de bienes de fabricación nacional cuyo crédito será de un 5% del valor, por adquisiciones que hagan en maquinaria y equipo.

Es importante destacar que el esquema descrito no cubre a empresas ubicadas en franjas fronterizas y en las zonas-

libres del país, esto se debe principalmente a que se encuentran sujetas a otro régimen de estímulos, aunque se espera que a mediano plazo se incorpore el esquema general que rige el país.

#### APOYOS FINANCIEROS

El alto índice de recursos derivados de las exportaciones de hidrocarburos, permitirá como señalamos anteriormente, al estado robustecer sus acciones financieras, mediante una serie de diversos mecanismos crediticios en apoyo a la industria, para esto se contará con un mayor esfuerzo para coordinar los fondos establecidos por el Gobierno Federal de acuerdo a la trayectoria, se adoptaran modificaciones en sus reglas de operaciones para adaptarlas a las necesidades que requieren el desarrollo de los sectores y regiones que tienen relación.

Destaca como primer orden el apoyo a la pequeña y mediana empresa y a la industria de bienes de capital prioridades importantes del plan, en cuanto a la primera se busca brindar facilidad para que tengan acceso a los recursos, y hagan disponible una serie de servicios de asistencia técnica unidos estrechamente con el apoyo financiero, respecto al segundo se tiene como fin de que las empresas productoras de maquinaria y equipo tengan un financiamiento adecuado de acuerdo a sus nece

sidades de capital y trabajo y apoyar sus esfuerzos en materia de ventas tanto internas como externas, para esto se encuentra funcionando el programa de apoyo integral a la industria media y pequeña como el Comité Coordinador y evaluación financiera del programa de desarrollo de la industria de bienes de capital.

### "Protección Industrial"

La política arancelaria y los controles a la importación, forman parte central del conjunto de estímulos a la industria, para esto se ha implantado un mecanismo para sustituir del permiso previo por el arancel, adoptado a partir de 1977, se busca evitar la revisión, caso por caso de la estructura arancelaria, esto impide evaluar el impacto neto de los aranceles tanto en el precio del producto como sobre el costo de los insumos, o sea se pretende cimentar una estructura arancelaria para que funcione en el futuro en forma simple y eficaz.

También se encuentra en estudio la implantación de un mecanismo de arancel diferenciado, este se aplicaría a las importaciones que requieran algunas actividades prioritarias que hayan establecido compromisos previos con el gobierno mediante la suscripción de programas de fomento en materia de empleo, producción, y en exportaciones, etc.



## 2.6.2.- Otros Instrumentos.

(Transferencia y Desarrollo de Tecnología.)

Referente a este inciso, se ha adoptado una política en materia de tecnología, esto ha permitido mejorar las condiciones bajo las cuales se adquiere ésta del extranjero, permitiendo a los empresarios nacionales negociar tal posesión frente a las agencias proveedoras, cuyo objetivo de la política -- consiste en avanzar hacia la autodeterminación tecnológica, es to supone apoyar a las empresas en sus métodos de producción - más adecuados y adaptar los de origen importado a las condicio nes particulares del país, lo mismo que en promover la crea- - ción de técnicas propias diseñadas, para esto es necesario - - aumentar la capacidad para valorar opciones disponibles en esta materia y consultoria, juegan un rol clave en los procesos- de transferencia.

A nuestro juicio lo que se debe hacer es aumentar -- más que nada la capacidad para evaluar opciones alternativas - en esta materia, es decir tener un conocimiento certero de las condiciones en las que se desenvuelven la industria mexicana - principalmente en el ramo tecnológico que hay actualmente y -- que se haga en base un estudio de su estructura técnica-cientí fica actualizada, esto significa crear un instituto o un banco de información a nivel gubernamental que sea capaz de actuar -

como mecanismo para canalizar las consultas que formulen los interesados con dichas instituciones en determinada especialidad. Como comentario también cabe manifestar que la Secretaría de Patrimonio Industrial debería desempeñar un papel informativo o idóneo hacia empresas de carácter oficial y particular -- que desean obtener información acerca de los descubrimientos científicos con que cuenta el país específicamente donde se localizan y quienes la poseen a fin de hacer más factible los proyectos de desarrollo industrial del país.

También es importante señalar, la importancia que representan ambas disposiciones, o sea el Plan Nacional de Desarrollo Urbano y el Plan Nacional de Desarrollo Industrial, para el país, ya que su correlación ha servido de base para que se cumpla con uno de los objetivos nacionales propuestos por el ejecutivo federal: fomentar el empleo.

El primero porque divide al país en tres Zonas Geográficas económicas, consideradas como prioritarias, se toma como base la capacidad potencial de los recursos naturales que posee cada entidad así como sus necesidades socioeconómicas que imperan en determinado lugar, a fin de que se regule el crecimiento que se originará para los próximos años, en forma ordenada y programada.

El segundo, porque establece en forma general las ramas de producción que se estimularan de acuerdo a las necesidades

des mediatas e inmediatas que requieren desarrollo actual, se fijan metas de producción en bienes y servicios hasta la presente década. O sea el Plan, contiene un nuevo esquema de estímulos fiscales para fomentar diversas actividades industriales, a fin de estimular la inversión, aumentar el empleo especialmente en actividades prioritarias, impulsar el desarrollo de la pequeña industria y de propiciar una mayor utilización de la capacidad instalada.

Es evidente que esta política fiscal, aparte de crear empleos, tiene como metas también, combatir la inflación, haciendo aumentar la producción en diversos renglones considerados de interés nacional, así como evitar la inmigración de la población del campo hacia las ciudades, principalmente hacia la capital.

Esto significa, que a lo largo del periodo indicado se pretende fortalecer la economía del país, tanto a nivel interno como externo, así como mejorar las condiciones de vida de la población brindándoles un mayor bienestar social.

### CAPITULO III

#### 3.- LOS ESTIMULOS FISCALES, COMO INSTRUMENTO PARA PROMOVER EL DESARROLLO REGIONAL.

3.1.- Importancia de estos.

3.2.- Estrategía de estos.

3.3.- Estatutos Selectivos.

3.4.- Intervención de la Secretaría de Patri-  
monio y Fomento Industrial.

3.5.- Diversos Estímulos Fiscales.

## CAPITULO III

### 3.- LOS ESTIMULOS FISCALES COMO INSTRUMENTO PARA PROMOVER EL DESARROLLO REGIONAL.

#### 3.1.- Importancia de estos.

Hemos manifestado anteriormente, que la economía mexicana ha experimentado en los últimos decenios un rápido crecimiento, caracterizado por fuertes desequilibrios en diversos aspectos que ahora limitan las posibilidades de un crecimiento sano a largo plazo, si esos desequilibrios no son atacados y resueltos en su propia base, cabe señalar entre otros la grave desigualdad en la distribución de los ingresos y de la riqueza, - el irregular crecimiento sectorial de las actividades económicas fundamentales y su inarmónica localización (con extremos tales como la macrocefalia del Valle de México). Las deficiencias de la estructura productiva agropecuaria, el escaso aprovechamiento de los recursos naturales, pesqueros y forestales; el aumento en los niveles de desempleo y subempleo que inciden directamente sobre la distribución del ingreso y de la formación del mercado interno, y una aguda debilidad en el sector externo que refleja como resultado un déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos.

Dado que todos estos factores, entre otros desempeñan una función en las decisiones para efectuar inversiones, hay --

que hacer hincapié, que el papel que juegan los estímulos, queda en buena medida indeterminado, esto ocurre así independiente mente de que los estímulos fiscales sean altos o bajos.

En base a estudios comparativos sobre experiencia en incentivos fiscales de varios países se presentan problemas similares, en relación con nuestro sistema en el análisis comparativo que en seguida se presenta refleja en sí, parte de la estructura actual.

La importancia de los estímulos-fiscales de un país sólo se puede elevar relacionándolos con la economía, la estructura fiscal y el marco administrativo y político en que actúa determinada legislación. (1)

Sabemos muy bien que las condiciones generales de un país, donde han tenido éxito las disposiciones sobre estímulos-fiscales, pueden ser tan diferentes de las que de aquel que proyecta su utilización, que la experiencia de otros no tenga nada que ver con la política que se planea en el nuestro, la generalización de que los estímulos fiscales serán útiles en todos los países es erróneo.

En México la urgencia del progreso económico es patente, pero los medios no son los apropiados para lograrlo.

---

(1) Jack Heller y Kenneth, M. Kauffman. "Incentivos Fiscales para el Desarrollo Industrial". C.E.M.L.A. Primera edición. - México 1965. Pp. 6 y 7.

Los estímulos fiscales parecen - ofrecer un medio relativamente directo de promover la industrialización, en comparación con - - otras medidas a más largo plazo - o complejas, de más difícil aplicación. (2)

Ante la problemática de resolver situaciones económicas en un futuro inmediato el industrial mexicano tiene que seguir invirtiendo para generar una mayor actividad económica, -- crear más empleos y con ello consolidar el país y la industria, siendo por ella sumamente importante en este momento aprovechar el paquete de estímulos fiscales que el gobierno federal ha dis- puesto para todas aquellas personas físicas o morales que de- - seen invertir en determinadas ramas de la industria nacional, a fin de que tengan acceso a los beneficios que éste otorga, suje tándose a condiciones que determinado ordenamiento lo disponga.

Por ende creemos que la importancia que representan, - más bien depende de si se aprovechan o no, porque a la larga se cree que contribuirá a aliviar el problema de la balanza de pa- gos, alentará a los inversionistas y ayudará a mejorar la situa ción competitiva de la Industria Nacional en su mercado interno y con el exterior, por otra parte, mejoraría la situación finan ciera de las empresas, hecho que indudablemente influye en las-

---

(2) Revista Fiscal y Financiera "Incentivos Fiscales para la In dustrialización". Edición Julio 1976. PP. 8 y 9.

decisiones de los empresarios para regular sus inversiones. El beneficio fiscal a los inversionistas que se propone, estará enfocado de tal manera que propicie la modernización y la expansión de las industrias, así como la contratación de una mayor mano de obra.

### 3.2.- Estrategia de estos.

En este instante los objetivos prioritarios de la política económica son detener la inflación y crear un marco eficaz para consolidar el desarrollo social; se tienen en cambio-estrategias a corto plazo que ya han empezado a rendir frutos.

Sabemos de antemano, que la solidez y eficacia de -- una economía está supeditada a la manera en que se usan los -- factores productivos disponibles.

Es decir, en saber combinar racionalmente los elementos que - brinda la naturaleza, la mano - de obra, el capital, la tecnología, la técnica gerencial, el - espíritu empresarial y el marco institucional, de la forma en - que se organice su utilización- dependerá la capacidad que se - alcance para generar riqueza, - repartirla en tre todos los habitantes a lo largo y ancho de - nuestro territorio, así como ob - tener los volúmenes de ingreso, ahorro, inversión y consumo necesarios para estimular la economía. (3)

---

(3) *Ibid.* Pp. 11.



Nuestro país se distingue por la abundancia de recursos naturales y de fuerza de trabajo, además del esfuerzo que hemos generado a través de varias décadas para integrar el capital, la tecnología, la técnica administrativa y la capacitación obrera y del personal en general.

Con tales ingredientes fuimos capaces de dar un paso importante en la senda del progreso. Pero aún hay mucho que hacer, el avance se ha concentrado en contados polos de atracción demográfica, donde se genera el grueso de la actividad productiva, es más, un núcleo dentro de ellos presenta formas de vidas correspondientes a los países más desarrollados, aún así, en vastas zonas impera todavía una economía primitiva, precaria, de autoconsumo, que comprende a la mayoría de la población, encontrándonos entre estas desigualdades sociales y económicas, las cuales no se han podido disminuir, mucho menos resolver satisfactoriamente.

Esta dualidad obstruye el desarrollo: en esas zonas se dejan sin aprovechar la fuerza de trabajo de muchos hombres y numerosos recursos de la tierra, se limita así la movilidad social y la posibilidad de incrementar la capacidad productiva.

El fenómeno que ha probado ser una ayuda efectiva en el desarrollo es la industrialización, dada la capacidad de la industria de absorción de mano de obra y generación de valor, por tales razones, en ella se ha sustentado la fortaleza de --

las naciones más ricas y a las zonas prósperas a las áreas de desarrollo.

La operación de todas las ramas crea una demanda de gente, de productos agropecuarios y de bienes industrializados que además exige una extensa gama de servicios complementarios.

En consecuencia se establece una intrincada red de empresas de todos tipos y tamaños, que sirven como estrategia para el crecimiento económico del país.

Es evidente que dentro del sistema industrial que hay en el país se entrelaza un número infinito de unidades, que se interrelacionan en múltiples circuitos de causa y efecto, en lo que descansa la actividad económica y por ende una gran parte de la dinámica de la sociedad.

En México se ha integrado una compleja estructura industrial que en 1975 comprendían 120,803 empresas, según el censo de 1974, considerada como gran empresa la que tiene más de 350 trabajadores, el 99.3% de ellas, se clasifica como pequeña y mediana, enquanto que los grandes significaron el 0.7%.

Sin embargo, el 58.3% de la inversión en activos fijos, que ese año sumó 170,000 millones de pesos, correspondía a las empresas grandes, mientras que el 41.7% tocó a la pequeña y mediana. (4)

---

(4) Lic. Prieto Fortun Guillermo: "Estrategia y Estímulos Fiscales y Económicos". Revista Dirección y Control (S.H.yC.P.) Edición: Agosto 1979. P. 11.

Es patente que las compañías de mayor tamaño tienen-- una función primordial en el procesos industrial, de su opera-- ción han dependido el avance de las ciudades más importantes.

De cualquier forma, la unidad mediana y pequeña ocupa un sitio relevante:

El 62.8% de 1.8 millones de trabajadores absorbidos por la industria, en 1975 se ocupaba en ella, las empresas mayores empleaba el 36.2% o sea el 51% del valor total de los insumos utilizados por la industria ese año --cerca de 280,000 millones de pesos-- fue a dar a la industria mediana y pequeña, y el 49% a la grande.

Del Valor agregado por el sector --casi 200,000 millones de pesos, el 53% fue generado por las grandes y el 47% por las pequeñas y medianas del valor total, de la producción 470,000 millones de pesos-- el 50.6% provino de la grande, y el 49.3% de la dimensión modesta. (5)

Aunque todavía hay campos en los que tendrá un papel-significativo la empresa mayor, sus actividades son complicadas y deben realizarse en condiciones especiales, que las lleve a localizarse sólo en ciertos lugares, por lo que no tiene la gran movilidad de la unidad menor, que puede desarrollarse prác

---

(5) *Ibid.* p. 14.

ticamente en cualquier sitio.

En consecuencia, la empresa pequeña y mediana ocupa un puesto estratégico en los objetivos de política económica, por sus múltiples ventajas.

El extraordinario desarrollo industrial de México se ha apoyado en las medidas de Fomento Industrial puestas en vigor a raíz de la Segunda Guerra Mundial, primero, la Ley de Industrias de Transformación y más adelante la Ley y el Fomento Industrial Nuevas y Necesarias.

La estrategia se centró en brindar ayuda fiscal así como a la industria local de la competencia del exterior, en base a esto, el volumen de producción manufacturera se cuadruplicó y se levantó una moderna estructura fabril durante los cincuenta y los sesenta, es decir se apoyó en el proteccionismo estatal.

Así se cubrió una etapa trascendental del desarrollo económico de México, en la cual se fincaron las bases, de lo que habrá de formarse su consolidación; la industria deberá detener una importancia acrecentada dentro de lo que se ubica a la empresa pequeña y mediana en la dimensión que le corresponde.

El 20 de junio de 1972 se publicó un decreto que estableció estímulos, ayudas y facilidades a la industria, a fin de buscar su centralización, el otorgamiento de incentivos, se hi-

zo de acuerdo con la zona en que se ubicaran las empresas, excluidas las localidades ubicadas en las áreas metropolitanas de la Cd. de México, Monterrey y Guadalajara.

En enero de 1978, Nacional Financiera puso en marcha el programa de apoyo integral a la industria pequeña y mediana, con el que se busca incrementar su capacidad productiva y su eficiencia, con la certeza de que el fortalecimiento de tales unidades, es esencial para un sano adelanto industrial del país.

Un año después, en enero de 1979, se puso en vigor un decreto por el cual se concedían estímulos para favorecer la descentralización en polos definidos a fin de orientar una distribución más racional a la industria y a la población. Y en marzo del mismo año nuevamente se establecieron una serie de estímulos fiscales para fomentar las actividades industriales con objeto de lograr los siguientes objetivos:

- Aumentar el empleo.
- Estimular la inversión, especialmente la destinada a las actividades prioritarias para el desarrollo económico del país.
- Impulsar el desarrollo de la pequeña industria.
- Fomentar la producción de bienes de capital.
- Favorecer mayor utilización de la capacidad instalada; y

- Promover un desarrollo regional equilibrado. (6)

Existe una infinidad de estímulos fiscales que han sido otorgados por la presente administración, debido a su gran volumen posteriormente los comentaremos a su debido tiempo.

En síntesis, la estrategia que ha adoptado el gobierno federal nos parece muy acertada en cierto aspecto, porque tiene como finalidad diversificar la expansión industrial, aunado con el aumento del empleo, y la percepción mayor de ingresos por parte de la población.

### 3.3.- Estatutos Selectivos.

Dentro de toda la gama de los nuevos estímulos fiscales existentes, que ofrece el Ejecutivo Federal, es muy importante destacar los criterios selectivos empleados.

Antes que nada, es importante hacer una exposición breve, acerca de sistemas de selección que se utilizan y que gran parte de los países los han adoptado como parte integrante de su administración.

Los estímulos fiscales que se otorgan por la generación de las diferentes actividades, quedan comprendidos dentro

---

(6) Decreto que establece los Estímulos Fiscales para el Fomento del Empleo y la inversión en las actividades industriales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1979.

de los patrones legales que a continuación exponemos:

- 1).- Como primer patrón es que - pueden promulgarse en forma de disposiciones integradas sustantiva y administrativa mente en la legislación que ya existe.
- 2).- Como segundo pueden promulgarse como leyes indepen- - dientes que deberán adminis trarse, al menos en cierta- medida, por organismos inde pendientes de la administra ción impositiva regular. -- (7)

Como característica del primer patrón, es que el otor gamiento de beneficios impositivos especiales no dependen del - juicio de los administradores..

Mientras que el segundo sistema se caracteriza por la discreción administrativa que desempeña una función importante, en cuanto a determinar si los causantes llenan los requisitos - necesarios para recibir los beneficios tomando como base su gra do, tipo y duración de los montos otorgados.

Existen otras disposiciones representativas de carác- ter general que se ubican dentro del primer patrón, ya que per- miten una rápida recuperación de las inversiones a través de -- asignaciones especiales por reinversión, dicho de otra manera,-

---

(7) Jack Heller y Kenneth M. KAUFFMAN. Op. Cit., P. 20.

los beneficios se otorgan en forma automática, esto es, sin el ejercicio de la discrecionalidad administrativa.

En el momento en que se produzca un hecho explícitamente descrito en la ley, como la adquisición de un tipo específico de activos por ejemplo, el decreto que dispone el otorgamiento de estímulos fiscales a la actividad turística, en su artículo Quinto F I que a la letra dice:

"Las empresas hoteleros tienen - autorización para depreciar en - forma acelerada, para efectos -- del Impuesto sobre la Renta, por las nuevas inversiones que se hgan en edificios, construcciones e instalaciones fijas; aplicando anualmente un porcentaje que no excederá del 8.33%. (8)

En este caso el otorgamiento del beneficio fiscal se da automáticamente después de determinar que las nuevas inversiones se han efectuado y que la actividad remuneradora del contribuyente tiene derecho al privilegio de la deducción, las ventaja de esta aplicación automática de la ley es que el proceso de otorgamiento de beneficios no requiere una tramitación por parte del administrador o del propio contribuyente.

Las desventajas de este instrumento impositivo es que

---

(8) Decreto que dispone el otorgamiento de Estímulos Fiscales a la Actividad Turística, Publicado en el D. OF. el 7 de Feb. de 1979.



excluyen la aplicación de normas definidas para seleccionar causantes que disfrutaban del beneficio, y para adaptar el monto de los beneficios otorgados a las circunstancias particulares de cada contribuyente.

Remitiéndonos al segundo patrón de este análisis, o sea al sistema de la discreción administrativa, este desempeña una función más importante, respecto a la esfera y al tipo de actividades fomentadas, determina el monto de beneficio otorgado a cada causante, otra de las características es que los incentivos generalmente se agrupan en disposiciones separadas en leyes impositivas. La responsabilidad de las funciones de la política en cuanto a seleccionar tipos específicos de contribuyentes para el otorgamiento de beneficios y para diseñar la política de estímulos, generalmente recae al menos en parte, en organismos externos a la administración impositiva. Es decir la responsabilidad de formular la política de incentivos fiscales a menudo se asigna o se distribuye entre aquellos organismos cuya función general consiste en fomentar el desarrollo económico.

Otro factor típico de estos estatutos, es que conciernen a diversos impuestos y frecuentemente ofrecen diferentes tipos de alicientes por ejemplo: se da el caso de que una ley de incentivos fiscales estipula una exención parcial o completa durante un periodo limitado, del impuesto sobre la renta, y del pago de aranceles sobre importaciones de maquinaria, refaccio--

nes o materias primas etc., la exención también puede extenderse a varios tipos de impuestos ya sea por la producción o por ventas, además los estatutos también puede incluir disposiciones que otorguen depreciación liberalizada o asignaciones por reinversión, por ejemplo:

Un caso de exención lo establece el Artículo 9o. del acuerdo que fija las reglas de aplicación -- del decreto que establece los Estímulos Fiscales para el Fomento del empleo y la inversión las actividades industriales. (9)

En efecto señala: "Podrán solicitar la exención del Impuesto sobre la Renta, sobre las ganancias derivadas de la enajenación de Bienes Inmuebles, a que hace Referencia el Art. 21 del Decreto las empresas localizadas en la Zona III-A a que inviertan el monto de la enajenación en la Zona I y II.

#### Ventajas de los Estatutos Selectivos

Las ventajas que ofrecen las disposiciones legales, es la flexibilidad que ofrecen para el otorgamiento de beneficios, o sea es ventajosa porque permite la selección de contribuyentes en el otorgamiento de estímulos, de acuerdo con los objetivos de desarrollo prevaecientes y porque permite --

---

(9) Decreto publicado en el D. OF. de fecha 6 de marzo de 1979.

que el tipo y el monto de incentivos otorgados se adapten a las necesidades particulares del contribuyente beneficiado.

Además de otras ventajas, la posibilidad de selección se da:

En el ahorro de ingresos Fiscales permitido por un alto grado de selectividad, en comparación con otros beneficios impositivos que suelen usar, estos pueden utilizarse en forma de beneficios mayores, y por consiguiente son más eficaces para las empresas que ameriten un incentivo fiscal; además de limitar el incentivo a empresas que están cuidadosamente seleccionadas, el instrumento puede ser menos costoso que un sistema de leyes de estímulos en que los beneficios se otorgan automáticamente y sin discriminación. (10)

"Localización de la responsabilidad administrativa de conformidad con un Estado Selectivo".

En el caso nuestro, la responsabilidad de determinar la política de otorgar beneficios recae, al menos en parte en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin embargo, la responsabilidad de algunas funciones administrativas, como vigilar el cumplimiento de las obligaciones impositivas de los contribuyentes beneficiados y la verificación de su apego a las

---

(10) Jack Heller y Kenneth M. Kauffman. Op. Cit. pp. 24 y 25.

condiciones en que se otorgan los beneficios, está en manos de comités de dictaminadores a través de los Departamentos de Recepción, información y trámite, (Dirección General de Promoción Fiscal).

Pero en cierta medida, es deseable la conjugación de las funciones y de formulación de políticas en el otorgamiento de beneficios en un sólo organismo, ya que los incentivos fiscales se otorgan para mas de un impuesto, es decir para varios, - como es el caso del sistema mexicano, son evidentes las desventajas de centralizar la responsabilidad de otorgar beneficios - por varios impuestos a cada contribuyente. Por otra parte, las ventajas que representa el haber centralizado la responsabilidad de otorgar beneficios a cada contribuyente, la fragmentación de estas funciones en varias organizaciones u organismos - podría dificultar la puesta en práctica de una política coordinada o provocaría una duplicación inútil de control y esfuerzo administrativo.

Aún cuando pertenecen al sistema impositivo, no son - medidas empleadas principalmente con el objeto de recaudar ingresos fiscales, sino medidas especiales proyectadas para alentar el desarrollo económico. Por ello su administración requiere una capacidad y un juicio que escapen de la esfera normal de la administración del impuesto, y el éxito de la ejecución requiere una estrecha coordinación con otras áreas, en otras fa--

ses del gobierno.

"El alcance de la discreción administrativa.  
Conforme a los Estatutos Selectivos".

Dentro de nuestro sistema de Estímulos Fiscales debemos mencionar el alcance que tiene nuestra legislación referente en cuanto a la discreción administrativa, ésta tiene dos facetas:

- a).- La primera tiene relación con la autoridad que se otorga a los administradores para diseñar y fijar la política General de Estímulos Fiscales a fin de determinar el tipo de actividades al que se aplicarán dichos incentivos.
- b).- La segunda comprende la facultad concedida a los administradores para determinar, en casos particulares, si una empresa específica llena los requisitos necesarios para la obtención de los beneficios y en que grado. (11)

En resumen de nuestro estudio sobre los estatutos selectivos, vemos que no se inclinan por ninguno de los dos sistemas de patrón legales que comentamos en la primera página del -

---

(11) Ibid. PP. 29 y 30.

presente estudio, sino al contrario, abarca ambos sistemas lo cual es necesario debido a la gran cantidad de estímulos fiscales que existen actualmente, ya que gran parte están sujetos -- con características en forma muy especiales, con objeto de lo-- grar una selectividad de alto grado de coordinación y sutileza-- en los programas de expansión y control en el otorgamiento de - beneficios fiscales.

Por otra parte, la administración que se utiliza para seleccionar cada estímulo, está reglamentada mediante una diversidad de requisitos legales y muy específicos, tales como el número de empleos generados por las empresas beneficiadas, tipo y duración de estos, etc., dadas las condiciones del factor de la localización geográfica, en estos factores, la discreción administrativa generalmente se circunscribe aún más por la inser-- ción en la ley, sobre todo para seleccionar a las empresas que serán acreedoras de beneficios y para determinar la cuantía y - los montos precisos de incentivos de que pueden disfrutar algu-- nas empresas.

#### 3.4.- Intervención de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial.

La Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial tie-- ne a su cargo la ejecución y coordinación del plan nacional de-- desarrollo industrial. Así como facultades para expedir disposiciones de carácter general a fin de establecer las actividades

industriales prioritarias, de acuerdo con la clasificación de la categoría I y II, a nombre del Ejecutivo Federal y de estimular a las empresas para que realicen inversiones prioritarias, a cambio de otorgarles estímulos fiscales, créditos preferenciales, protección arancelaria, precios diferenciales de energéticos y productos petroquímicos básicos, tarifas preferenciales de servicios públicos, y mecanismos de compra del sector público y los demás estímulos al Fomento Industrial que establezcan las dependencias a cargo del Ejecutivo Federal.

Dicha Secretaría también tendrá a su cargo la clasificación determinada de actividades industriales que realicen determinadas empresas para efectos de que estas puedan acogerse a los beneficios derivados de los estímulos mencionados en el párrafo anterior.

Para determinar la naturaleza, monto y plazos de vigencia de los estímulos contemplados anteriormente, se tomará en cuenta el carácter prioritario de las actividades industriales, se tomará el acuerdo como base que establece las actividades industriales prioritarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 1979. Así como la localización de las nuevas inversiones, de acuerdo con el Decreto por el que se establecen zonas geográficas para la Ejecución del programa de estímulos para la desconcentración territorial de las actividades industriales, publicando en el Diario Oficial

de la Federación el 2 de febrero de 1979.

Se crea la Comisión Nacional del Fomento Industrial -- que está integrada por titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Programación y Presupuestos, Patrimonio y Fomento Industrial, Comercio, Agricultura y Recursos Hidráulicos, Comunicaciones y Transportes, Asentamientos Humanos y Obras Públicas, que tendrá a su cargo:

- Recomendar al Ejecutivo Federal las medidas de carácter político y económico a fin de que promueva el desarrollo industrial del país.
- Proponer y evaluar la coordinación de acciones de la administración Pública Federal Centralizada y Paraestatal, que recargan en el proceso de industrialización excepto las acciones que competan en forma directa a dependencias no representadas permanentemente en la comisión.
- De informar al Ejecutivo Federal las modificaciones de políticas, instrumentos y medidas y mecanismos en Materia de Fomento Industrial, en base a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo Industrial y de los demás planes sectoriales a fin de lograr la aplicación de la política industrial.
- Proponer al Ejecutivo Federal medidas para la creación y regulación para ramas o sectores industriales, estimando las -



zonas prioritarias de desarrollo industrial.

- Dictar medidas eficaces para auxiliar a los proyectos industriales patrocinados para la Secretaría y por entidades a la administración pública federal, cuando se estime que los proyectos tienen especial importancia para el desarrollo del país.
- Y por último conocer la evolución sobre la cual se desenvuelve la actividad industrial del país, en forma global y sectorialmente. (12)

La Secretaría podrá expedir programas de fomento destinadas a las distintas ramas industriales prioritarias, mediante el cual se señalarán los objetivos y metas a cumplirse, de acuerdo al plan, los estímulos y apoyos estarán condicionados a los compromisos que contraigan las empresas que deseen participar en dichos programas.

Las empresas interesadas que quieren recibir los estímulos mencionados podrán solicitar su Certificado de Clasificación como Actividad Industrial prioritaria, en base al acuerdo que establecen las "Actividades Industriales Prioritarias", en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 1979.

---

(12) Decreto que dispone la Ejecución del Plan Nacional de Desarrollo Industrial y establece las bases de concertación para su cumplimiento P. D. OF. el 19 de marzo de 1979.

De lo anterior, se desprende la importancia que desempeña en el Desarrollo del país, la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, en relación a su función que desempeña en seleccionar categóricamente las ramas industriales que se requieren promover, para mejorar el sistema de determinar sistemáticamente los productos que se necesitan fomentar, de acuerdo con la nueva estrategia que señala el plan Nacional de Desarrollo Industrial de descentralizar la industria a nivel nacional, estableciendo para este propósito compromisos para aquellas empresas que desean participar en determinados programas de inversión.

### 3.5.- Diversos Estímulos Fiscales. (Marco Jurídico)

El Ejecutivo Federal con apoyo de varios titulares de las Secretarías de Estado han tenido a bien expedir numerosas disposiciones de carácter fiscal, cuyo objetivo vital ha sido establecer a favor de varios contribuyentes, una serie de estímulos fiscales, con el fin de fortalecer, la economía nacional en diversos sectores de la producción considerados como prioritarios (bienes y servicios), por lo que en ejercicio que confiere el Artículo 89 FI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamentos en los Artículos 16, 31 F IV, 32, 33 F VIII, XII, XVI y XIX, 36 F XVIII, XX, 37 F III y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como-

del Artículo 1.F XVI, inciso 5, subinciso 2 Bis, 30 F II y 16 F XIII de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1979, y Art. 16 F XII de la misma Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 1980 y 15 F IX para 1981.

Además por lo dispuesto en los Artículos 3 F XI, 9, 12, 14 y 15, de la Ley General de Asentamientos Humanos y de los Artículos 445 del decreto que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Urbano y del Artículo 14 F I de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo y Artículos I, del Reglamento interior de la Secretaría de Programación y Presupuesto, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 9o. del decreto que establece estímulos fiscales para el fomento del empleo y la invención en las Actividades Industriales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1979, y 3, 4 F I, XXII, II F IV, inciso 2 y 12 FI, II y XVI del mismo reglamento interno de dicha Secretaría, y de los Artículos 30, 83 del Código Fiscal de la Federación han expedido una serie de decretos y acuerdos de reciente creación, con objeto de reestructurar el régimen de beneficios fiscales y de otra índole, tendientes a promover la industrialización del país y a lograr la descentralización económica, con base en las ideas fundamentales de abatir el desempleo y de utilizar de los recursos naturales, los conceptos primordiales de estos beneficios están contenidos en diferentes disposiciones que en seguida comentaremos, además se ha establecido

cido una nueva distribución del territorio nacional en zonas --  
económicas para el otorgamiento de los estímulos, y una clasifi-  
cación de las actividades industriales consideradas priorita- -  
rias.

Los nuevos decretos representan un esfuerzo de parte-  
del gobierno federal para establecer una estructura más lógica-  
en el otorgamiento de beneficios, acorde con las necesidades de  
descentralización, y considerando aquellas localidades que cuen-  
ten o puedan contar con infraestructura y otros elementos que -  
faciliten la desconcentración industrial.

Decreto por el que se establecen Zonas geográficas para la Ejecución del Programa de Estímulos - para la Desconcentración Territorial de las Actividades Industriales, previsto en el Plan Nacional de Desarrollo Urbano.

Mediante el presente Decreto, se establecen las zonas geográficas para llevar a cabo por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el programa de Estímulos para la Desconcentración Territorial de las Actividades Industriales, previsto en los términos del presente, cuyos objetivos del programa de estímulos son:

Primero.- Racionalizar la distribución de las actividades económicas en el territorio nacional, localizándolas en las zonas de mayor potencial del país.

Segundo.- Cumplir con las políticas establecidas por el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, a fin de disminuir el crecimiento de la zona Metropolitana de la ciudad de México y promover la desconcentración de la industria, de los servicios públicos y de diversas actividades a cargo del sector privado, orientándolas a las zonas declaradas prioritarias en dicho plan.

Tercero.- Fijar las zonas geográficas para la aplicación de la política integral de estímulos fiscales tarifarios, crecimiento urbano que determine la administración pública federal, para llevar a cabo dicha desconcentración territorial. (13)

Zona I.- De estímulos preferenciales.

I.A. De prioridad para el desarrollo portuario industrial.

I.B. Para el desarrollo urbano industrial.

Zona II.- De prioridades Estatales, integrada por -- aquellos municipios que los ejecutivos estatales en ejercicio de sus atribuciones señalan como propietarios para la ubicación de las Actividades Industriales dentro de respectivos planes Estatales de Desarrollo Urbano, mediante los convenios que a tal efecto se suscriban entre el Gobierno Federal, y las Entidades Federativas.

Esta nueva división geográfica del país sustituye a la contenida en el artículo 5o. -- del Decreto Publicado en el Diario Oficial-

---

(13) Decreto que establecen las zonas geográficas para la Ejecución del programa de Estímulos para la desconcentración territorial de las Actividades Industriales, previsto en el Plan Nacional de Desarrollo Urbano publicado en el Diario Oficial el 2 de Feb. de 1979.

de 20 de julio de 1972.

En efecto el artículo 3o. del ordenamiento del 2 de febrero de 1979, señala que los es tímulos que se otorguen al amparo del decre to del 20 de julio de 1972, a las solicitudes presentadas a partir de esta fecha entre en vigor este Decreto, se ajustará a lo dispuesto por este, para efectos de zonificación.

Zona III.- De Ordenamiento y Regulación.

III.A. Area de crecimiento controlado, inte grado por el Distrito Federal y los municipios que señalan la presente - disposición.

Se aplicarán en forma preferente en la Zona I, los es tímulos fiscales, apoyos acreditarios, precios diferenciales de energéticos y productos petroquímicos básicos, tarifas preferen ciales de servicios públicos, y todos los demás estímulos que - determine el Ejecutivo Federal a fin de fomentar la desconcen tración industrial.

Los estímulos que se otorguen a las empresas industriales de la Zona I se podrán regular conforme a las prioridades A y B, en - base a la división de esta zona

para efecto se determinan su naturaleza, monto y periodo de urgencia.

En la Zona II, se aplicarán los estímulos que considere el Ejecutivo Federal en proporción menor relacionado con su naturaleza de monto o periodo de vigencia respecto de la Zona I.

La aplicación de dichos estímulos en la Zona I y II, estará supeeditada a que las instalaciones industriales estén ubicadas de conformidad con los planes locales de Desarrollo Urbano, cuando existan estos. (14)

No se concederán estímulos Fiscales, así como apoyos crediticios, precios diferenciales de energéticos y productos petroquímicos básicos, tarifas preferenciales de servicios públicos a cualquier otro estímulo o todas las nuevas empresas industriales que se establezcan en la Zona III.

---

(14) Los municipios que integran la Zona II, pueden consultarse en el D. Of. el 31 de enero de 1980, y los de la Zona III en los apartados IIIA y IIIB, en este mismo Decreto de fecha 2 de febrero de 1979.



Decreto que establece los Estímulos Fiscales para el Fomento del Empleo y la Inversión en -- las Actividades Industriales.

Los objetivos del presente Decreto son:

- I.- Aumentar el empleo.
- II.- Estimular la inversión, especialmente la destinada a las actividades prioritarias para el desarrollo económico del país.
- III.- Impulsar el desarrollo de la pequeña industria.
- IV.- Fomentar la producción nacional de bienes de capital.
- V.- Propiciar la mayor utilización de la capacidad instalada.
- VI.- Promover un desarrollo regional equilibrado. (15)

Los estímulos se confieren atendiendo a los siguientes lineamientos:

Por la realización de inversiones a empresas industriales, destinadas a iniciar o ampliar una Actividad Industrial

---

(15) Decreto que establece los Estímulos Fiscales para el Fomento del Empleo y la Inversión en las Actividades Industriales publicado en el D. Of. el 6 de marzo de 1979.

prioritarias, se determinará aplicando al monto de las inversiones beneficiadas, el porcentaje que corresponda de la aplicación de las bases que se señalan en el siguiente cuadro.

Actividad Industrial Prioritaria	Ubicación de las inversiones	Porcentaje del Estímulo
Categoría 1	A. En cualquier lugar del territorio nacional excepto en la Zona III.....	20%
	B. En la Zona IIIB, sólo ampliaciones.....	20%
Categoría 2	A. En la Zona I.....	15%
	B. En la Zona II.....	10%
	C. En el resto del país, excepto en la Zona IIIA, sólo ampliaciones.....	10% (16)

Dichos estímulos podrán ser incrementados adicionalmente en un 5% o 10%, en razón del grado de aumento de la capacidad productiva para satisfacer en condiciones de eficiencia y competitividad internacional de demanda conforme al cumplimiento de las metas establecidas por el programa de inversión, a -- que se refiere el artículo 17 de este ordenamiento.

---

(16) Acuerdo que establece las Actividades Industriales Prioritarias para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales publicado en el Diario Oficial el 9 de marzo de 1979.

En las inversiones efectuadas en empresas industria-- les destinadas a iniciar o ampliar una actividad industrial (No prioritaria) y de ella resulte un aumento en su capacidad pro-- ductiva para satisfacer la demanda previsible en condiciones de eficiencia y competitiva internacional podrán otorgarse estímu-- los fiscales conforme a los porcentajes señalados en la catego-- ría 2 del cuadro anterior incrementados en 5%, en función del -- grado de aumento de capacidad. Conforme a la calificación que -- se haga del cumplimiento de las metas establecidas en el progra-- ma de Inversión.

Las inversiones efectuadas en empresas, caracteriza-- das como pequeña industria, destinadas a iniciar una actividad-- industrial en las Zonas I y II, dará lugar un crédito contra im-- puestos federales equivalentes al 25% sobre el monto de las in-- versiones beneficiadas. Así como también destinadas a ampliar -- sus instalaciones productivas dentro de la misma actividad in-- dustrial, en cualquier lugar del Territorio Nacional con excep-- ción de la Zona IIIA.

Para efectos de este Decreto se entiende por pequeña-- industria aquella empresa cuyos activos fijos totales a valor -- de adquisición no excedan del equivalente al importe de 200 ve-- ces el salario mínimo general de un año, correspondientes a la-- zona económica Distrito Federal del área metropolitana.

Los Estímulos Fiscales para el Fomento del empleo se--

otorgarán:

- I.- Por los nuevos empleos generados con motivo de las inversiones señaladas en el cuadro consiguado- (en el artículo seis).
- II.- Por establecimiento de turnos -- adicionales de trabajo que representen un incremento significativo en el número de empleos derivados de alguna actividad industrial (desarrolladamente en cualquier lugar del Territorio Nacional excepto en la Zona IIIA). -- (17)

La realización de los supuestos anteriores dará lugar a un crédito del 20% del salario mínimo general anual de la zona económica correspondiente, multiplicando por el número de empleos generados directamente por la inversión o adicionales por la instalación de nuevos turnos según sea el caso cuando se realicen inversiones adicionalmente y cuenten con un programa aprobado en los términos de esta disposición, se aumentará el estímulo referido en un 20% en el caso de actividades industriales-prioritarias o en un 10% en el caso de actividades industriales no prioritarias.

Los estímulos se otorgarán durante dos años y su monto sobre la-

---

(17) Decreto que establece los Estímulos Fiscales para el Fomento del Empleo y la Inversión en las Actividades Industriales 6 de marzo de 1979.

base anual, los beneficiarios -- mantendrán los empleos generados cuando menos durante el año siguiente al otorgamiento del estímulo y deberán cumplir con las obligaciones de la Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores.

En el caso de establecimientos - de turnos adicionales de trabajo, el beneficiario deberá comprobar un mínimo de dos años de operaciones previas a las instalaciones de trabajo adicional. (18)

#### Estímulos Fiscales en la Adquisición de Bienes de Capital Nacional

Esta misma disposición ofrece Estímulos por la adquisición de maquinaria y equipos nuevos que formen parte del Activo Fijo de las empresas destinadas al desarrollo de cualquier actividad económica en el Territorio Nacional, dará lugar a un crédito contra impuestos federales equivalentes al 5% de su valor de adquisición, siempre y cuando los fabricantes se encuentren registrados ante la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, o el 15% de su valor de adquisición si sus fabricantes se encuentran inscritos en un programa de fomento otorgado por la misma Secretaría.

---

(18) Acuerdo: que fija las reglas de aplicación del decreto que establece los estímulos fiscales para el fomento del empleo y la inversión de las actividades industriales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1979.

La Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, señalará la maquinaria y equipo cuya adquisición dará lugar al estímulo, así como el nombre de sus fabricantes registrados, mediante listas que progilará el Diario Oficial de la Federación.

#### REQUISITOS

Para fines del cumplimiento del artículo 9, se otorgarán conforme a las siguientes:

- I.- El beneficio se otorgará exclusivamente a los usuarios finales - de maquinaria y equipo que adquieran bienes incluidos en las listas de los fabricantes. Nacionales registrados ante la Secretaría de Patrimonio Fomento Industrial.
- II.- Las personas que soliciten este estímulo no estarán obligadas a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 del decreto y el beneficio se concederá a cualquier persona independientemente de su actividad y de la zona en que de la inversión - en el Territorio Nacional.
- III.- El monto del estímulo se determinará sobre la base del valor de la factura comercial, sin incluir cualquier pago que se haga por los impuestos, intereses a otorgado relacionado con la operación de compra venta.

En caso de que maquinaria y equipo hayan sido adquiridos a crédito el interesado deberá presen-

tar documentos donde se compruebe la adquisición.

- IV.- En la factura o documentos contendrán la certificación del fabricante del equipo o maquinaria amparados por esa documentación, donde se expresará que son de manufactura nacional, fecha y número de registro, programa de foomento correspondiente o la certiificación en su caso. (19)

Para efectos de este Decreto por inversión beneficiada se entiende: por la construcción de edificios e instalacioones y la adquisición de maquinaria y equipos nuevos directamente relacionados con el proceso productivo que consiste en:

- a).- La construcción de edificios y -naves industriales donde físicamente se realice el proceso productivo incluyendo la cimenta-ción, estructura, techos y pisos, paredes, muros y la cimentación-para maquinaria y equipo, así como los destinados a laboratorios de control de calidad e investigación tecnológica.
- b).- Las instalaciones destinadas a -servicios de energía eléctrica -hidrocálida; para evitar la contaminación ambiental, la generación de vapores y calefacción para higiene y seguridad laboral -

---

(19) Acuerdos publicados en el Diario Oficial, Federación que señalan las listas de maquinaria y equipo cuya adquisición dará lugar al estímulo preciste en el artículo 9 del Decreto publicado en 6 de marzo de 1979.  
28 de junio de 1979 - 25 de marzo de 1980 - 4 de Nov. de 1980 - 25 de junio de 1981.

incluyendo ventilación e iluminación.

- c).- La construcción de edificios e instalaciones auxiliares, cuando se localicen en el mismo predio de los edificios y naves industriales y se destinen para almacenes, oficinas, servicios médicos, comedores, áreas de recreación social y mantenimiento excluyendo edificios para alojamiento del personal.

El monto de la inversión beneficiada por la construcción de edificios e instalaciones auxiliares no exceden de 20% del valor de la inversión.

- d).- La adquisición de maquinaria y equipo nuevos directamente relacionados con el proceso productivo, excluyéndose los equipos de intercomunicaciones, automóviles, camiones de carga, tractocamiones, remolques y aviones; dados, troqueles, moldes, matrices, herramental de importación por excepción a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previo dictamen a la Secretaría de Patrimonio se podrá incluir maquinaria y equipos usados de importación no producidos en México. (20)

Las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana podrán gozar de los estímulos fiscales, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

---

(20) Acuerdo: Que fija las reglas de aplicación del Decreto -- que establece los Estímulos Fiscales para el Fomento de Empleo P. D. Of. 27 de julio de 1979.



- I.- Ser inversionista mexicano en -- los términos de la ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y de las Resoluciones Generales de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.
- II.- Haber obtenido en su caso, la --- constancia del Registro Nacional de transferencia de Tecnología - que se refiere la ley sobre el - registro de Transferencia y Tecnología y el uso y explotación - de patentes y marcas.
- III.- No gozar de exenciones, reducciones, estímulos o beneficios con cargo a impuestos estatales o municipales o a la participación - estatal que se concede a impuestos federales.
- IV.- No ser sujeto de otro régimen de estímulos fiscales por razón de la actividad beneficiada mediante este Decreto, no gozar de - - otro incentivo fiscal (excepto - los que se establezcan con cargo a impuestos federales especiales y la devolución de impuestos indirectos, esta prohibición no se aplicará en el caso del artículo 9.
- V.- Cumplir con las obligaciones fiscales que le corresponda.
- VI.- No estar sujeto a bases especiales de tributación para efectos del Impuesto sobre la Renta.
- VII.- Haber obtenido, en su cargo el - registro en el programa de fomeno

to que corresponda y cumplir con los compromisos y condiciones es tablecidos en el mismo. (21)

El Certificado de Promoción Fiscal contendrá:

- A.- El nombre del titular y el número del mismo del - registro Federal de Causantes.
- B.- El motivo señalado en el acuerdo que ordena su ex pedición.
- C.- El importe Acreditable.
- D.- El monto beneficiado de la inversión o el número- de empleos.
- E.- La duración del Certificado.

El importe acreditable consignado en el Certificado - de Promoción Fiscal, no será acumulable para fines del impuesto sobre la Renta.

En el artículo 19 del presente Decreto, señala que la aplicación disfrute de estos estímulos y estará condicionado a- que los beneficiarios cumplan con lo dispuesto en el mismo y en sus reglas de aplicación, es decir en caso de incumplimiento de los Certificados dejarán de surtir sus efectos volviendo las co sas el estado que guardaba antes de su expedición, las sancio-- nes se apreciarán de conformidad con lo dispuesto por el Código

Fiscal de la Federación.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en caso de incumplimiento liquidará las cantidades que se hubieren acreditado por el titular del certificado, los créditos fiscales - que se liquiden deberán pagarse dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que haya surtido efecto su notificación, y - al vencimiento del plazo, no habiéndose satisfecho, dicha Secretaría exigirá su pago conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del Código Fiscal de la Federación, además cancelará el Certificado y requerirá su entrega.

Quedan sin efecto las siguientes Disposiciones Legales:

Decreto que declara de utilidad nacional el establecimiento y ampliación de las empresas que el mismo se refiere del 23 de noviembre de 1971, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación del 25 del mismo mes y año.

Decreto. Que señala los estímulos, ayudas y facilidades que se otorgarán a las empresas industriales a que se refiere el Decreto del 23 de noviembre de 1971, del 19 de julio de 1972 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 del mismo mes y año.

Decreto. Que establece los estímulos, ayudas y facilidades -- otorgarse a las actividades industriales pesqueras, forestales y turísticas que coadyuven el desarrollo económico del Istmo de Tehuantepec en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 1973, y adicionado el 10. de junio de 1973.

Acuerdo. Del Secretario de Hacienda No. 101-661 del 29 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 1979, por el que se -- otorga subsidio para la importación de maquinaria y equipo en favor de pequeñas y medianas empresas.

Decreto: Que dispone el otorgamiento de -  
Estímulos Fiscales a la Activi--  
dad Turística.

La presente disposición tiene por objeto establecer -  
estímulos fiscales para fomentar las inversiones en edificios,-  
construcciones, e instalaciones fijas o en la adquisición de in-  
muebles bajo el régimen de propiedad en condominio, destinados-  
a la prestación de servicios de Hotel y alojamiento turístico.

El artículo segundo de la presente disposición señala  
que los estímulos antes referidos se otorgarán atendiendo a la-  
ubicación de la inversión en las siguientes regiones:

I.- De desarrollo turístico prioritario.

II.- De desarrollo turístico generalizado. (22)

Mediante declaratorias que expedirá la Secretaría de-  
Hacienda y Crédito Público, se determinará el carácter de desa-  
rrollo turístico si es prioritario, o generalizado según el ca-  
so:

---

(22) Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación --  
del 7 de febrero de 1979, que dispone el otorgamiento de -  
Estímulos Fiscales a la Actividad Turística.

Para efectos de la primera categoría, ésta tendrá vigencia por cuatro años y su vencimiento no se podrá adquirir nuevamente esa calidad, al concluir dicho plazo se considerará como de desarrollo turístico generalizado. (23)

Podrán disfrutar de los estímulos a que alude este decreto, los siguientes sujetos: Artículo 3o. F.I.

- I.- Las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o las unidades económicas que se integren, cuando realicen nuevas inversiones en edificios, construcciones e instalaciones fijas destinadas a la prestación de servicios de Hotel y alojamiento turístico, excepto cuando dichas inversiones se destinen a efectuar los inmuebles al régimen de propiedad en condominio para servicios de Hotel y alojamiento turístico denominadas "Condo-Hoteles".
- II.- Las personas físicas que adquieran inmuebles bajo el régimen de propiedad en condominios destinados a la prestación de servicios de Hotel y alojamiento turístico, conocidos con el nombre de "Condo-Hoteles". (24)

---

(23) Declaratoria por el que se establece la Circunscripción de las Regiones de Desarrollo Turístico, para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 1979.

(24) Decreto publicado en el Diario Oficial el 7 de febrero de 1979.

Los sujetos que efectúen inversiones en regiones de desarrollo turístico prioritario podrán optar por uno de los estímulos siguientes:

- a).- Autorización para depreciar en forma acelerada, para efectos del Impuesto sobre la Renta, las nuevas inversiones en edificios, construcciones e instalaciones fijas aplicando anualmente un porcentaje que no excederá del 8.33%.
- b).- Un crédito equivalente al 12% del monto aprobado de la nueva Inversión de edificios, construcciones e instalaciones fijas. (25)

Los estímulos, se otorgarán a los beneficiarios durante la vigencia de su declaratoria, que se señale en ésta como desarrollo Turístico Prioritario y cuenten con previa autorización del respectivo programa de inversión otorgada por la Secretaría.

Los sujetos que realicen inversiones en regiones de desarrollo turístico generalizado, podrán optar por uno de los siguientes beneficios.

- I.- Autorización para depreciar en forma acelerada por efectos del-

---

(25) Acuerdo que establece las reglas de aplicación del Decreto que dispone el otorgamiento de Estímulos Fiscales a la Actividad Turística, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 1979.

Impuesto sobre la Renta, las nuevas inversiones en edificios -- construcciones fijas, aplicando anualmente un porcentaje que no excederá del 6.66%.

- II.-- Un crédito equivalente al 8% del monto aprobado por la nueva inversión, construcciones e instalaciones fijas, que se hará constar que el Certificado de Promoción Fiscal respectivo. (26)

Las resoluciones que se dicten a favor de los beneficiarios queda condicionado a que éstos cumplan con lo dispuesto en el mismo y en sus reglas aplicación en caso de incumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, las resoluciones dejarán de surtir sus efectos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al comprobar las causas de su incumplimiento tomará las medidas pertinentes, notificando al deudor posteriormente de conformidad con el artículo 108 del Código Fiscal de la Federación.

Se cubrirá por derechos de vigilancia en cuatro al millar sobre el valor de la inversión beneficiada establecido en el artículo 17 del decreto.

---

(26) Decreto publicado en el Diario Oficial del 17 de febrero de 1979.

NOTA: Queda abrogado el presente Decreto que dispone el otorgamiento de Estímulos Fiscales a la Actividad Turística de fecha 7 de febrero de 1979, y lo sustituye el nuevo ordenamiento publicado en el Diario Oficial con fecha 19 de octubre de 1981.



Acuerdo: Que establece Estímulos Fiscales a los productores de Artículos - Básicos de Consumo Duradero y no Duradero.

OBJETIVOS:

- I.- Estimular la producción de artículos básicos de consumo no duradero y básicos de consumo duradero.
- II.- Incrementar la producción de bienes de consumo básico.
- III.- Garantizar el abastecimiento de la demanda y porvenir, aumentos en los precios evitando que se incremente el gasto del consumidor y se proteja la economía popular. (27)

Para efectos del presente acuerdo se considera como básicos de consumo duradero y no duradero, los artículos que se mencionan someramente a continuación, siempre y cuando los precios de venta del productor no excedan del producto resultante de multiplicar el equivalente al salario mínimo. Por día en el Distrito Federal, por los factores correspondientes a cada artículo.

---

(27) Acuerdo: Que establece Estímulos Fiscales a los Productores de Artículos Básicos de Consumo Duradero y no Duradero publicado en el D. Of. de fecha 10 de septiembre de 1980.

- I.- —Ropa y Calzado
- II.- —Abarrotes no combustibles
- III.- —Artículos de Hogar
- IV.- —Utensilios Escolares. (28)

Los productores de estos artículos que alude el acuerdo tendrá un estímulo equivalente del 3.3%, sobre el precio de venta del productor multiplicado por el número de artículos básicos de consumo duradero y no duradero.

---

(28) Acuerdo: Que reforma el diverso que establece Estímulos Fiscales a los Productores de Artículos Básicos de Consumo Duradero y no Duradero, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de mayo de 1981.

Acuerdo: Que establece Estímulos Fiscales a la Creación y Ampliación de -- Parques Industriales y Construcción de Nave de Uso Industrial o Almacenes de Distribución.

Con fecha 12 de septiembre de 1980, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el decreto que establece el Registro Nacional de Parques Industriales, que otorga estímulos - fiscales a la creación, ampliación de los mismos.

Así como a los inversionistas que en ellos construyan naves de uso industrial o almacenes de distribución, este decreto señala que el apoyo a parques industriales es un medio eficaz para la desconcentración industrial, así como para el fortalecimiento de la oferta de fuentes de trabajo.

Que el promover la construcción de naves industriales incrementa la disponibilidad de recursos para el fomento industrial y que los parques industriales influyan en forma significativa en las decisiones de inversión, dado los servicios integrales que proporciona a las empresas, siendo a la vez factores para el desarrollo socioeconómico de la región en donde se establecen los estímulos fiscales y las previstas en este decreto se otorgaran siempre y cuando la ubicación de los parques sea - conforme con los lineamientos generales del Plan Nacional de De

sarrollo Industrial, Plan Nacional de Desarrollo Urbano, y de los planes locales de desarrollo urbano, cuando estos existan.

OBJETIVOS:

- Impulsar el Desarrollo Regional
- Apoyar la desconcentración industrial de recursos para el Fomento Industrial.
- Fomentar la creación y ampliación de parques industriales.
- Estimular la construcción de naves de uso industrial o almacenes de distribución.

Las inversiones de los conceptos anteriores deberán estar ubicadas en las zonas I y II. A que se refiere el decreto publicado en el Diario Oficial del 2 de febrero de 1979, y contarán previamente con la constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Parques Industriales, los propietarios que realicen inversiones en infraestructura básica o mobiliario urbano, podrán obtener un crédito contra impuestos federales a su cargo, excepto los destinados a un específico equivalente:

- 1.- Al 15% del total aprobado de la inversión cuando esta se realice en la zona I, de estímulos fiscales preferenciales.
- 2.- Al 10% del total de la inversión cuando ésta se efectúe en la zona II, de prioridades estatales.

Las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana que inviertan en la construcción de naves industriales que estén inscritos en el Registro Nacional de Parques Industriales ubicados en la zona I de estímulos preferenciales o II de prioridades estatales, podrán optar por uno de los estímulos siguientes:

- 1.- Autorización para depreciar tales inversiones en forma acelerada, para efectos del Impuesto sobre la Renta en un plazo de 12 años bajo el método de línea recta.
- 2.- Un crédito contra impuestos federales a su cargo, excepto los destinados a un fin específico, equivalente al 15% del monto aprobado de dicha inversión. (29)

El goce del beneficio al que se refieren los anteriores puntos, quedará condicionado a que las naves industriales se destinen de manera exclusiva a industrias y almacenes de distribución.

El funcionamiento y control del Registro Nacional de Parques Industrial estará a cargo de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial.

---

(29) Consultar Diarios Oficiales de fecha 2 de febrero de 1979 y 31 de enero de 1980.

Para los efectos correspondientes se considerarán parques industriales, la superficie geográfica claramente delimitada cuya topografía y localización facilita los asentamientos industriales destinados al alojamiento de industrias y almacenes de distribución y cumplan con determinados requisitos.

Los Cefrofis se solicitarán durante la construcción y hasta 60 días antes de la terminación de las obras.

Los beneficiarios que hayan adquirido los estímulos - fiscales correspondientes, quedarán condicionados a cumplir con los requisitos previstos a la presente disposición, en caso de incumplimiento a dichas disposiciones será objeto de cancelación el Cefrofis y se requerirá el cobro de impuestos que se hubieren causado.

Las personas morales referidas antes, deberán ser mayoritariamente mexicanas en los términos de la ley para promover la inversión mexicana y regular la inversión extranjera, -- así como en su caso contar con la constancia a que se refiere -- el artículo 5o. de la ley sobre transferencia de tecnología y -- el uso y explotación de patentes y marcas.

Decreto: Que establece los Estímulos Fiscales para Fomentar la Construcción de Vivienda de Interés Social.

La presente disposición tiene como meta, establecer los estímulos fiscales para incrementar la disponibilidad de vivienda de interés social, fomentado por ello.

- 1.- La adquisición o construcción -- por parte de quienes las vivan o habitan.
- 2.- La construcción cuando sean destinadas al arrendamiento.
- 3.- La construcción cuando se realice en regiones de mayor incremento demográfico o en las zonas de regeneración urbana. (30)

Para efectos de este Decreto se entenderá por:

- I.- Vivienda de Interés Social, aquella habitación al momento de su terminación no exceda de la suma que resulte de multiplicar por -- lo veces el salario mínimo general elevado al año de la zona -- económica que corresponda al Distrito Federal.

---

(30) Decreto: Que establece Estímulos Fiscales para Fomentar la Construcción de Vivienda de Interés Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10. de septiembre de 1980.

II.- Zonas de Regeneración Urbana. --  
Las que determine la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas de acuerdo a los planes generales y parciales de desarrollo urbano de las ciudades. (31)

Los estímulos fiscales se otorgarán en base a los tipos de programas de vivienda de interés social que cumpliendo con los requisitos establecidos por este ordenamiento desarrollen las entidades siguientes: Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, Fondo de Operaciones y Descuentos Bancario a la Vivienda (FOVI), y Fondo de Vivienda de Interés Social (FOGA) y las demás entidades e instituciones de carácter público, privado o cooperativo que cuenten con sus programas de vivienda, la cual deberán estar autorizados por la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

Son sujetos de los estímulos fiscales las que adelante se indican:

---

(31) Acuerdo que fija las reglas de aplicación del decreto que establece los Estímulos Fiscales para Fomentar la Construcción de Vivienda de Interés Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 1980.



- A.- Las personas de nacionalidad mexicana que adquieran o construyan directamente o a través de terceros, vivienda de interés social destinada a la habitación, siempre que los ingresos anuales de estas personas, no sean superiores a la cantidad -- que resulte de multiplicar 3.5 veces el salario -- mínimo general elevado al año de la zona económica donde se adquiriera la vivienda de interés social, y siempre que no sea propietario de otra vivienda.
- B.- Las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana que construyan la vivienda con el fin de arrendarla.
- C.- Las sociedades cooperativas que construyan o adquieran vivienda de interés social para beneficio de sus socios.

Los sujetos antes mencionados podrán obtener su Certificado de Promoción Fiscal equivalente al:

- I.- 6% sobre el valor de la vivienda terminada localizada en la zona-I de estímulos preferenciales a-II de prioridades estatales.
- II.- 6% sobre el valor de la vivienda terminada localizada en la zona de regeneración urbana de las -- ciudades de México, Guadalajara y Monterrey.

- III.- 4% cuando la vivienda se encuentre localizada en la zona III o en algún lugar no comprendido en las fracciones anteriores.
- IV.- 10% sobre el valor de la vivienda terminada en aquellos casos en que el propietario de un terreno urbano con servicios la ha construido progresivamente.
- V.- 2% adicional al señalado en las fracciones I, II, III y IV de este artículo, cuando se trate de programas habitacionales -- aprobados por la Secretaría de Asentamientos Humanos que sean desarrollados por sociedades -- cooperativas que conserven la propiedad y las habiten sus socios. (32)

Los beneficiarios que deseen obtener los estímulos -- fiscales arriba mencionados, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a).- Ser nueva
- b).- Deberá ser habitada por el beneficiario.
- c).- No será objeto de transmisión de la propiedad, no se concederá su uso a terceros, bajo forma jurídica alguna durante los años posteriores a la fecha en que se concede el estímulo.

---

(32) Decreto, publicado en el Diario Oficial de la Federación -- el 10. de septiembre de 1980.

- d).- El terreno en donde se encuentre construido no excederá de 200 metros cuadrados de superficie, -- salvo que la vivienda se encuentre localizada en zona de regeneración urbana. (33)

Tratándose de viviendas destinadas al arrendamiento -- de éstas deberán ser arrendadas en un lapso no menor de cinco -- años.

Los estímulos fiscales que alude este decreto se otorgará mediante Certificado de promoción fiscal que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expedirá a los sujetos beneficiados, por el cual pueden ser amortizables su importe contra cualquier impuesto federal a su cargo con excepción son aquellos -- destinados a su fin específico, el derecho consignado en dichos certificados tendrá su vigente de 5 años.

El Certificado de promoción fiscal se aplicará de la siguiente manera: cuando la vivienda hubiere sido financiada -- por entidades u orgánicos públicos antes señalados, estos des-- contarán el precio de la vivienda, el monto que le corresponda, al momento de celebrar la venta, a fin de que el adquirente se beneficie en forma inmediata.

Cuando se trate de viviendas financiadas por instituciones o entidades distintas a los organismos mencionados en la

---

(33) Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10. de septiembre de 1980.

fracción anterior, y hayan sido autorizados por la Secretaría, el beneficiario podrá optar porque se le descuenta el monto -- del Certificado, al momento de realizarse la venta, o bien tramitar por su cuenta la obtención de dicho certificado.

Cuando se trate de viviendas construidas con recur-- sos propios una vez terminada y habitada por el propietario, -- éste deberá tramitar la obtención del Ceprofi correspondiente.

La vivienda destinada al arrendamiento, el propieta-- rio deberá gestionar la obtención del Certificado respectivo.

Para obtener los estímulos citados los interesados -- deberán presentar la solicitud respectiva acompañada a la documentación que corresponda a más tardar en 60 días hábiles des-- pués de haberse celebrado la cuenta o haberle terminado la -- construcción de la vivienda o de haber iniciado la construc-- ción progresiva de la misma tanto para uso propio como para -- arrendamiento.

Las solicitudes se presentarán acompañadas del "Dic-- tamen de Vivienda de Interés Social", que expedirá la Secreta-- ría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

En caso de incumplimiento, los certificados dejarán-- de surtir sus efectos y volviendo las cosas al estado que guarđaban antes de su expedición, las infracciones se apreciarán -- de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal Federal.

Cabe hacer un comentario sobre el presente decreto.-

En virtud de que adule de fallas estructurales, es decir en dicha disposición establece el otorgamiento de estímulos fiscales para aquellas personas físicas que construyan una vivienda de interés social, suponiendo que equis persona la construya y que obtenga su Certificado de Promoción Fiscal, me pregunto en que va aplicar su Certificado, se supone que dicho trabajador va al día en cuanto al cúmulo de ingresos que recibe diario -- por su labor prestada, luego pues, es imposible que pueda amortizar el Ceprofis creemos en nuestro punto de vista personal -- lo que debió de haber hecho para este caso en especial, darle mayor flexibilidad al Certificado, es decir que dicho documento fuera amortizable para pagar el impuesto predial, por tiempo indefinido, hasta su total extinción del mismo, además de -- que también su procedimiento es bastante difícil para ellos.

Acuerdo: Por el que se otorgan Estímulos Fiscales a la Inversión en Activos Fijos Destinados a Mejorar o Ampliar el Aparato Distributivo de las Empresas Nacionales.

Con objeto de fomentar la eficaz distribución de productos básicos se otorga un estímulo fiscal por la adquisición de los siguientes vehículos nuevos, tipo austero de fabricación nacional a fin de mejorar el aparato de distribución que enseguida se señalan:

- I.- Camiones comerciales ligeros, medianos y pesados de rodada sencilla y rodada doble; ejercicio sencillo y eje doble gasolina o diesel:
- PIC-UP
  - PANEL
  - CHASIS PARA CAMION TIPO VANEL Y SU CARROCERIA RESPECTIVA.
  - CHASIS, CABINA O CASETA Y SU CARROCERIA RESPECTIVA.
  - ESTACAS (REDILAS).
- II.- Tractocamiones diesel tipo quinta rueda, con su remolque respectivo.

Se entenderá por camión nuevo, aquel que se enajene por prime-

ra vez o consumidor por el fabricante o por el distribuidor, y - por tipo ajustero el que no incluye equipo opcional o de lujo.  
(34)

Gozarán de los estímulos fiscales las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana que produzcan artículos básicos, y que no estén sujetos a bases especiales de tributación para efectos del Impuesto sobre la Renta, el monto del estímulo fiscal equivaldrá al 10% del precio de adquisición por unidad de los vehículos mencionados anteriormente.

El solicitante además de reunir otros requisitos deberá acreditar ser inversionistas mexicano o estar regulada la inversión extranjera si la hubiere conforme a las resoluciones que determine la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

Deberá el fabricante comprobar que es producto de artículos básicos y haber obtenido ante la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial el registro en el programa de fomento que corresponda y cumplir con los compromisos y condiciones establecidos en el mismo.

El estímulo fiscal se otorgará mediante el Certificado de Promoción Fiscal, los beneficiarios de dichos estímulos quedan obligados a:

---

(34) Acuerdo: Por el que se otorgan Estímulos Fiscales a la Inversión en Activos Fijos Destinados a Mejorar a Ampliar el Aparato Distributivo de las Empresas Nacionales, publicado el 30 de octubre de 1980.

- 1.- Cumplir con los requisitos en es te acuerdo.
- 2.- Fabricar productos básicos cuan- do menos en un porcentaje mínimo de producción de los productos - antes señalados.
- 3.- Incrementar la rotación de inven- tarios de productos terminados - en más de un 5% tomando como ba- se el promedio de los últimos -- años, tal incremento no deberá - disminuir durante cinco años si- guientes a la fecha de adquisi-- ción de los vehículos objeto del beneficio.

Por rotación de inventarios de productos terminados,-  
deberá atenderse el tiempo que permanecerán éstos en el almacén .

- 4.- Destinar en forma directa los -- vehículos objeto del beneficio o la distribución de los artículos básicos producidos por la empre- sa.
- 5.- Se conservará dentro de los acti- vos fijos durante cinco años, -- los vehículos objeto del benefi- cio.
- 6.- Se cumplirá con las obligaciones y no se deberá tener a cargo - - adeudo fiscal alguno. (35)

---

(35) Acuerdo: Por el que se reforma el diverso, por el que se - otorgan estímulos fiscales a la Inversión en Activos Fijos Destinados a Mejorar el Aparato Distributivo de las Empre- sas Nacionales de fecha 27 de mayo de 1981.



En caso de incumplimiento señalado en el párrafo anterior, los Certificados dejarán de surtir sus efectos las infracciones se apreciarán de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación.

La Secretaría mencionada, además apreciará a la cancelación del certificado y requerirá su entrega.

El carácter condicional de los estímulos y los efectos en caso de incumplimiento se harán constar expresamente en el certificado.

Se cubrirá por concepto de derechos de vigilancia, - los adquirentes de este estímulo, una cuota del 4% que señale la resolución respectiva, al Banco de México, sus sucursales - o agencias, comunicándolo simultáneamente a la Dirección General de Promoción Fiscal.

Acuerdo: Por el que se otorgan Estímulos Fiscales para fomentar la Inversión de Personas Físicas A través del Mercado Mexicano de Valores.

La presente disposición tiene como objetivo promover el aumento y continuidad de inversiones realizadas por personas físicas de nacionalidad mexicana, a través del mercado nacional de valores.

Podrán disfrutar de estos estímulos fiscales, las personas antes mencionadas que hagan directamente aportaciones a fondos de Promoción Bursátil, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos por este ordenamiento, para fines de dicho acuerdo se denominan fondos de Promoción Bursátil a la cuenta de valores de administración de las que son titulares varias personas físicas, copropietarias de los valores que la integren, y de sus rendimientos en proporción a la aportación realizada por cada una de las personas, los fondos de Promoción Bursátil serán constituidos y administrados por agentes de valores que tenga el carácter de sociedades anónimas, quienes deberán estar autorizadas por tal efecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Estímulo Fiscal consistirá en un Certificado de --

de promoción fiscal y equivalente al 15% de la aportación beneficiada hecha a los fondos de Promoción Bursátil.

Se considera aportación beneficiada la cantidad aportada en efectivo destinadas a dichos fondos sin incluir las comisiones y demás gastos que pudiera derivarse a la transacción. Las aportaciones beneficiables podrán efectuarse en distintos fondos de Promoción Bursátil, siempre que se hagan a través de los mismos agentes de valores y uno podrá exceder de 100,000.00 en el transcurso de un año calendario por cada persona física.

Se celebrará mediante contrato aprobado por la Comisión Nacional de Valores, celebrando con alguno de los agentes, en dichos contratos se pactará que la aportación se mantendrá en el fondo durante un periodo mínimo de dos años siguientes a la fecha de celebración, así como los derechos consignados en ellos no serán negociables.

El Certificado de Promoción Fiscal contendrá:

- 1.- El nombre del titular clave del mismo en el Registro Federal de contribuyentes.
- 2.- Fundamentación que justifique - su expedición y especificación - del carácter condicional del beneficio.
- 3.- El monto de la aportación beneficiada.
- 4.- Su carácter intramisible.

- 5.- El importe acreditable.
- 6.- La dirección en el derecho con--  
signado en el certificado. (36)

La solicitud para la adquisición de los estímulos objeto de este acuerdo, será tramitada a través de agente de valores correspondientes, quien lo presentará ante la Dirección General de Promoción Fiscal, los sujetos beneficiados quedarán -- obligados a proporcionar información cuando lo requiera la Di--  
rección.

Sobre esta disposición es interesante comentar que es inoperante, es decir el estímulo que se otorga en el presente -  
acuerdo esta fuera de la realidad o sea cuando se inviertan - -  
\$ 100,000.00 (cien mil pesos) cantidad como máxima a invertir,-  
se otorgará como estímulo el 15% sobre el monto invertido, ade-  
más estará sujeto a un plazo mínimo de dos años, no obstante --  
que en cualquier institución de crédito, esa cantidad sujeta a  
plazo fijo, reedituará anualmente más del doble del estímulo pre  
visto por dicha disposición.

---

(36) Acuerdo: Por lo que se otorgan estímulos fiscales para fo-  
mentar la Inversión de Personas Físicas A través del Mercado  
Mexicano de Valores, publicado el 16 de febrero de 1981.

NOTA: Se modifica el Acuerdo que establece Estímulos Fiscales a  
las personas físicas que inviertan en la Bolsa Mexicana -  
de Valores, referente al monto del beneficio que será en-  
un 20% por cada 100,000.00 (cien mil pesos) invertidos cu  
yo monto no excederá de 400,000.00 (cuatrocientos mil pe-  
sos) en un plazo de un año. Publicado en el Diario Ofi- -  
cial el 2 de noviembre de 1981.

Decreto: Que establece los Estímulos Fiscales para el fomento de la Acti  
vidad Preventiva de la Contamina  
ción Ambiental.

El objeto de esta disposición es estimular la actividad para prevenir la contaminación ambiental fomentado para - -  
ello:

- I.- La fabricación de equipos dispositivos y editamentos anticontaminantes así como incrementar el empleo en esa industria.
- II.- Se utilizarán tales bienes por -  
parte de las industrias que por su naturaleza así los requiere.-  
(37)

Se toma como base para calificar la ubicación de las industrias, el decreto por el cual se establecen zonas geográficas para la Ejecución del Programa de Estímulos para la desconcentración Territorial (de las actividades industriales, previsto en el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, publicado en el --  
Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de febrero de 1979.

---

(37) Decreto: Que establece Estímulos Fiscales para el fomento de la Actividad Preventiva de la Contaminación Ambiental - publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1981.

Las personas físicas o morales, que adquieran equipo anticontaminante, podrán obtener un crédito equivalente al 20% de su valor de adquisición, dicho equipo deberá ser nuevo de fabricación nacional, y estar directamente relacionado con la naturaleza de la actividad industrial que desarrolle el solicitante, quien además deberá ser usuario final del equipo anticontaminante, por excepción y previa opinión de la Secretaría de Salubridad y Asistencia por conducto de la Subsecretaría del Mejoramiento del Ambiente, podrá darse estímulos respecto del equipo anticontaminante de fabricación extranjera, cuando estas no se produzcan en el país con las condiciones técnicas requeridas conforme a la naturaleza de la actividad productiva que se desarrolle.

Se considera para efectos de este decreto, equipo anticontaminante, los equipos dispositivos, refacciones y aditamentos contaminantes así como los que señale la Secretaría de Salubridad y Asistencia a través de la Subsecretaría del Mejoramiento del Ambiente, mediante listas que serán publicados en el Diario Oficial de la Federación, (se recomienda ver las listas de la presente disposición).

Los interesados en obtener los estímulos a que hemos hecho referencia deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- 1.- Contar en su cargo, con la constancia del registro Nacional de Transferencia de Tecnología a -- que se refiere la ley sobre el - registro de transferencia de tec nología y el uso y explotación - de patentes y marcas.
- 2.- No gozar de exenciones, reduccio nes, estímulos, beneficios con - cargo a impuestos estatales o mu nicipales o a la participación - estatal que se conceda de los im puestos federales.
- 3.- No estar gozando de estímulos -- fiscales otorgados conforme al - decreto que establecen los estímulos fiscales y la inversión en las actividades industriales, -- salvo el que se hubiere otorgado en los términos del artículo 9o. de dicho decreto.
- 4.- Cumplir con las obligaciones fis cales que le corresponda.
- 5.- No estarán sujetos a bases especiales de tributación para efectos del Impuesto sobre la Renta.
- 6.- Además cuando se trate de personas físicas o morales mexicanas, que hayan hecho inversiones destinadas a fabricar equipo anti-- contaminante comprobarán ser inversionistas mexicanos en los -- términos de la ley para promover la Inversión Mexicana y regularla Inversión Extranjera y de las resoluciones generales de la Comisión Nacional de Inversiones.-  
(38)

---

(38) Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación -- con fecha 23 de marzo de 1981.

Las solicitudes se presentarán ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 60 días calendario anteriores al inicio de operaciones cuando se trate de la inversión beneficiada 90 días calendario siguiente a la federación cuando se adquiera equipo anticontaminante, y por último por la generación de empleos, las solicitudes se deberán de presentarse al final de cada semestre natural y hasta dentro de 90 días calendario siguientes.

Las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana que se establezcan en cualquier lugar del país excepto en la zona IIIA, realicen inversiones destinadas a fabricar equipo anticontaminante podrán obtener un crédito contra Impuestos Federales, no destinados a un fin específico equivalente al 20% del monto de la inversión beneficiada.

Se considera inversión beneficiada para los efectos del presente ordenamiento, el conjunto de gastos de capital que se efectúe con posteridad a la entrada en vigor de este decreto vinculados directamente con la fabricación de equipo anticontaminante.

El monto de la inversión beneficiada para la construcción de edificios e instalaciones auxiliares no excederá

---

Queda abrogado Acuerdo que concedía a los industriales nacionales subsidios que procedían, en razón del equipo y aditamentos que importen con objeto de controlar y abatir la contaminación causada por el humo y polvo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1972.



de 10% del valor de la inversión en la construcción de edificios y naves industriales.

Se calculará el monto de las inversiones beneficiadas conforme a las siguientes bases:

I.- Tratándose de las inversiones efectuadas en construcciones e instalaciones, se tomarán en cuenta los costos comprobados que presenten los solicitantes, en caso de que estos sean significativamente más altos en razón del tipo de proceso productivo que realicen y la región donde se ubiquen, se notificará al interesado a fin de que expongan las razones que justifiquen las diferencias, en caso de que éstas no se consideren suficientemente válidas, la Secretaría de Hacienda tomará como base para calcular el tipo de construcción e instalaciones que corresponda.

II.- En relación de maquinaria y equipo nacionales, se tomarán los valores consignados en la factura comercial tratándose de efectos importados se considerará también la factura misma que habrá de coincidir con el valor respectivo, excluyéndose cualquier otro pago ya sea por impuestos, intereses, fletes, seguros y gastos relacionados con la adquisición. (39)

---

(39) Decreto: Que establece Estímulos Fiscales para el Fomento de la Actividad Preventiva de la Contaminación Ambiental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1981.

Las personas físicas o morales que fabriquen equipo-  
anticontaminante a partir de la entrada en vigor de este decreto  
to, incrementen el número de empleos en dicha industria podrán  
obtener un crédito contra impuestos federales, no destinados a  
un fin específico.

- Por los nuevos empleos que generen  
ren con motivo de las inversiones  
nes beneficiadas.
- Excepto en la zona IIIA, por el  
establecimiento de turnos adicionales  
cionales de trabajo, que representen  
senten un incremento significativo  
tivo en el número de empleos.

Por la realización de los supuestos anteriores se --  
otorgará un crédito equivalente al 20% del salario mínimo general  
ral anual de la zona económica que corresponde multiplicado --  
por el número de empleos generados directamente por la inversión  
sión o por la instalación de nuevos turnos adicionales, el estímulo  
tímulo se otorgará durante dos años.

Acuerdo: Se otorga subsidio en favor de las Empresas de las Industrias Terminal Automotriz y de Partes.

Cada año a fines del mes de diciembre se publica en el Diario Oficial de la Federación, aplicable al año fiscal siguiente, nueva disposición en relación al artículo 16 de dicha disposición que señala la facultad que el Ejecutivo Federal -- otorga a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para conceder a las empresas de la industria terminal automotriz subsidios hasta por un 100% del impuesto general de importación que causen la maquinaria y equipo, materias primas y componentes a emplearse en la fabricación de automóviles, camiones, tractocamiones y autobuses integrales, así como las refacciones destinadas a otros vehículos.

En base a la atribución otorgada al Ejecutivo Federal, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como ya se señaló, a principio de cada año se publica en el Diario Oficial de la Federación nuevo acuerdo por el que se otorga subsidios en favor de la empresa de la industria terminal automotriz y de autopartes.

Los subsidios del referido acuerdo beneficiarán exclusivamente a aquellas empresas que demuestren fehacientemente cumplir con los requisitos señalados en el Decreto al Rubro

indicado y en particular de los siguientes:

- Se concede un subsidio hasta por el 100% de la cuota advalorem se ñalada en la tarifa general de importación que causen las materias primas y los componentes complementarios no producidos en el país, destinados a la fabricación de automóviles, camiones, tractocamiones y autobuses integrales.
- podrá conserderse un subsidio hasta por el 75% del mismo impuesto, de materias primas y componentes de uso exclusivo automotriz liberados de permiso previo de importación, que esta Secretaría considere indispensables para llevar a cabo la fabricación de vehículos.
- Podrá otorgarse un subsidio hasta el 75% del impuesto de importación a las refacciones para uso exclusivo automotriz no producidas en el país, destinadas a la industria terminal, exceptuando las correspondientes a maquinaria y equipo, y el mismo subsidio podrá otorgarse hasta por un 25% tratándose de componentes considerados como de fabricación nacional liberados de permiso previo.
- Se concede un subsidio hasta por el 100% de la cuota advalorem se ñalada en la tarifa de importación, que causen las materias primas, partes y piezas que no se fabriquen en el país o no se produzcan en cantidad suficiente y que la industria de autopartes destine y que la industria de --

componentes, exceptuando los opcionales de lujo debiendo la empresa presentar oportunamente -- sus programas de adquisiciones.--  
(40)

Los montos de los subsidios se determinará tomando en cuenta las modificaciones arancelarias, los criterios que sobre el particular fija la comisión Intersecretarial de la industria automotriz, así como los que señala la recaudación sobre planeación concertada de la industria automotriz publicado en el Diario Oficial del 3 de octubre de 1980.

Las empresas de las industrias terminal de autopartes que reúnan los requisitos del caso, podrán acogerse simultáneamente a los beneficios del Decreto que establece los estímulos fiscales para el fomento del Empleo y la inversión en las actividades industriales publicado en el Diario Oficial el 6 de marzo de 1979.

Las empresas de la Industria Terminal establecidas -- con anterioridad a la entrada en vigor de dicho decreto y que no se reúnan los requisitos que exige su artículo 12, podrán gozar de un subsidio hasta por el 100% de la cuota advalorem señalada en la tarifa del Impuesto General de Importación que causa la maquinaria y equipo nuevos, directamente relacionados con el proceso productivo, siempre y cuando esto no se destine a plan-

---

(40) Acuerdo que estará vigente en el año de 1981, es publicado en el Diario Oficial el 8 de enero de 1981.

tas establecidas en la zona III-A excluyéndose los dados, troqueles, moldes matrices y herramental.

Los subsidios de este acuerdo se otorgarán a las empresas que cumplan los siguientes requisitos.

- I.- Haber cumplido con la obligación de registrar a la empresa, junto con los accionistas extranjeros y de las mismas acciones que pertenezcan a accionistas o sociedades mexicanas, siempre que tengan socios extranjeros, en los términos previstos de la ley para promover la inversión mexicana y regular la inversión extranjera.
- II.- Haber cumplido las empresas de la industria terminal con los grados mínimos de integración nacional que señalan el decreto citado y el acuerdo que lo reclama, publicado en el Diario Oficial el 19 de octubre de 1977, y el acuerdo que establece las bases para la aplicación de los estímulos fiscales a que se refiere el artículo 36 del decreto para el fomento de la industria automotriz.
- III.- Tratándose de industria terminal, ésta cumplirá con el presupuesto de divisas autorizado, por lo que estas Secretarías podrán aprobar el otorgamiento del subsidio durante el año de su vigencia, en caso de incumplimiento la Secretaría de Hacienda podrá exigir el pago de los impuestos correspondientes al incumplimiento de presupuesto de divisas que se haya fijado.

- IV.- Tratándose de la industria de -- autopartes y conforme a la ley -- para promover la inversión mexicana y regular la inversión extranjera, deberán demostrar las empresas beneficiadas que cuentan con un capital social cuando menos 60% propiedad de inversionistas mexicanos en los términos establecidos por los artículos -- 26 y 27 de decreto para fomento de la industria automotriz, incluyendo aquellas empresas establecidas antes de la entrada de la citada ley.
- V.- Presentar Copia del Certificado de clasificación industrial para el año 1981 y en su caso, copia del registro en el programa de fomento de la industria nacional y autopartes que le otorgue la -- Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial.
- VI.- Las empresas de la industria de autopartes para tener derecho a este subsidio, deberán cumplir -- en cada caso con los porcentajes de integración y exportaciones -- señaladas en esta secretaría en el acuerdo anteriormente citado.
- VII.- Haber cubierto los demás requisitos de obligaciones a cargo de -- las empresas beneficiadas, que -- deriven de otras disposiciones -- legales vigentes y en particular de las leyes impositivas. (41)

---

(41) Acuerdo: Que señala el Programa de Fomento para la Industria Nacional de Fabricantes de Autopartes, publicado en -- el Diario Oficial el 21 de enero de 1980.

La vigencia de este subsidio será durante el año de 1981 y se referirá independientemente del año modelo, al presupuesto de divisas autorizado por la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, para disfrutarlo las empresas deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el decreto del 20 de junio de 1977, en la inteligencia de que las dependencias antes mencionadas, conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los servicios de inspección y vigilancia de las plantas industriales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos ordenados en la citada disposición.



Decreto: Que establece Estímulos Fiscales, para Fomentar la Creación y Ampliación de Empresas Marítimas Mexicanas y Utilización de sus Servicios para el Transporte de Mercancías.

Tiene como objeto la presente resolución según el artículo primero, fomentar la creación de nuevas empresas marítimas de transporte, así como la ampliación de la capacidad de las ya existentes, alentar la transportación de mercancías provenientes de otros países, efectuadas por éstas.

Para efectos de esta disposición entiéndase por empresa marítima de transporte, a la persona física moral de nacionalidad mexicana, cuyas actividades principales sean la de prestar servicio de transporte público de mercancías en tráfico de altura o cabotaje, preponderantemente en embarcaciones propias de bandera mexicana.

Las empresas marítimas de transporte podrán obtener un crédito equivalente al 20% del costo de la adquisición, de los siguientes bienes y siempre que se encuentren directamente vinculados con su actividad y se destinen a formar parte de sus activos fijos.

I.- En buques, maquinaria y equipo de fabricación nacional.

II.- Buques, maquinaria y equipos -- nuevos o usados de fabricación-extranjera, sólo cuando no se fabriquen en el país con las características o en los plazos -- requeridos. (42)

Las empresas marítimas de transporte podrán obtener un crédito contra impuestos federales equivalentes al 100%, -- del Impuesto sobre la Renta previsto por el artículo tercero -- de este Decreto cuando inviertan como mínimo una cantidad igual durante el mismo ejercicio en que se causa el impuesto, por la adquisición de bienes tangibles, directamente vinculados con -- la prestación de servicios y que se destinen a formar parte de sus activos fijos de conformidad con un programa de inversión -- previamente aprobado por la Secretaría de Comunicaciones y -- Transportes.

En caso de que la inversión sea inferior al 100%, -- del impuesto causado, el beneficio se otorgará por un monto -- equivalente a la inversión realizada, cuando ésta última sea -- superior al 100% del Impuesto sobre la Renta de ejercicios post -- teriores.

Las personas físicas o morales y las unidades econó-

---

(42) Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación y establece Estímulos Fiscales para Fomentar la Creación y Ampliación de Empresas Marítimas Mexicanas y la Utilización de sus Servicios para el Transporte de Mercancías -- P.D. Of. 26 de noviembre de 1980.

micas, que traigan mercancías de un puerto extranjero, a uno nacional, contraten los servicios de una empresa marítima de transporte extranjero, deberán cumplir los requisitos señalados en los artículos primero, párrafo segundo y séptimo de este decreto, a fin de obtener un crédito contra impuestos federales no destinados a un fin específico equivalente al 10% del costo de flete, excluyendo cualquier otro gasto relacionado con el flete.

El artículo 7o. de esta disposición señala categóricamente que para que las empresas marítimas de transporte puedan obtener los beneficios a que se refieren los artículos 2o. y 3o., además deberán de contar con los permisos de importación y autorizaciones que en su caso se requiera, y cumplir con lo dispuesto que señalen las leyes federales en materia de navegación y comercio marítimo o por las inversiones extranjeras en lo que resulten aplicables.

El impuesto consignado en el Certificado de Promoción Fiscal no se considerará como ingreso acumulado por efectos del pago del Impuesto sobre la Renta.

En relación con los bienes que se adquirieran conforme a los artículos 2o. y 3o. los beneficiarios deberán por un periodo no menor a los cinco años siguientes a la fecha de expedición del Certificado, cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Destinarlos de manera exclusiva al desarrollo de la actividad de transporte público de mercancías.
- II.- Destinarlos a atender mayoritariamente el transporte marítimo del país.
- III.- No conceder en ningún caso su uso o goce temporal a terceros independientemente de la forma jurídica que al efecto se utilice.
- IV.- No transmitirse propiedad, salvo por vía hereditaria excepto en los casos previstos en el artículo 116 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar su transmisión en el caso de fusión de sociedades, siempre y cuando la sociedad resultante reúna los requisitos establecidos en el párrafo segundo del artículo primero.

En caso de incumplimiento, la Secretaría de Hacienda liquidará las cantidades que hubiere acreditado el titular del certificado dentro de los 15 días suscritos a la fecha en que haya surtido efecto su notificación en caso de que no se haya realizado el pago se hará de conformidad con lo dispuesto

---

\* Se deja sin efectos oficios circular número 311-1-8109 expedido por la Secretaría de Hacienda, girado el 10 de febrero de 1972 y publicado en el Diario Oficial el 28 de marzo del mismo año, por el que se comunica a las empresas nacionales de transporte por vía marítima a efectuar deprecia--

en el artículo 108 del Código Fiscal de la Federación.

Las empresas de transportes deberán pagar por derecho de vigilancia, el 4 por ciento sobre el monto de los beneficios otorgados.

---

\* ción, acelerar en sus activos fijos tangibles.

\* Se abroga Acuerdo que dispone se devuelvan a las empresas -navieras mexicanas, los impuestos que causen sus actividades, expedido el 26 de agosto de 1975 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 del mismo mes y año.

Decreto: Que establece Estímulos Fiscales para Fomentar la Investigación, el Desarrollo y la Comercialización de Tecnología Nacional.

Con fecha 26 de noviembre de 1980 en el Diario Oficial se publicó el Decreto que establece los estímulos fiscales para fomentar la investigación, el desarrollo y la comercialización de tecnología nacional, tomando como base lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo Urbano que considera como objetivo prioritario el fomentar la investigación científica y tecnología dentro de la política económica del Gobierno Federal, por medio del establecimiento de incentivos fiscales que fomenten la actividad innovadora del sector productivo, no obstante el Plan Nacional de Desarrollo Industrial, considera que la investigación y la tecnología nacional, que son factores indispensables para alcanzar el crecimiento industrial más equilibrado independiente, de que los estímulos fiscales pueden contribuir tanto a la promoción de actividades de investigación, dicho ordenamiento señala en su artículo primero que los estímulos fiscales se otorgarán para apoyar la realización de los siguientes objetivos:

- 1.- Promover la creación de empresas e instituciones dedicadas exclusivamente a la investigación y desarrollo tecnológico, asistencia tecnológica, adaptación y asimilación de tecnología y la producción ingeniería básica.
- 2.- En la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en la empresa nacional.
- 3.- Para fomentar la vinculación entre el sector productivo y los centros de investigación y desarrollo tecnológico y de enseñanza nacionales.
- 4.- En adquisición de tecnología y servicio técnico nacional.
- 5.- Para conceder facilidades a la comunidad científica para que puedan disponer del equipo necesario para las labores de la liquidación y desarrollo científico y tecnológico.

Para la aplicación del presente decreto se entenderá

por:

I.- Actividades Tecnológicas:

- Las investigaciones y desarrollo tecnológico incluyendo investigaciones oficiales y adaptativas, y para mejorar productos, procesos y maquinaria y equipo, diseño de prototipos experimentación en plantas piloto.
- Las de asesoría Tecnológica.

- Las de servicios de información y extensiones tecnológico.
- Las de capacitación de técnicos e investigadores en materia tecnológica.

II.- Zonas.- Las señaladas en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 1979.

III.- Pequeña Empresa.- La empresa cuyos activos fijos totales al valor de adquisición no excedan del equivalente de 200 veces del salario mínimo a la zona del Distrito Federal.

Las personas físicas o morales de acuerdo al artículo quinto de este Decreto que se dediquen a las actividades de investigación y desarrollo tecnológico, asistencia y tecnología, adaptación y asimilación de tecnología y a la producción de ingeniería básica, y estén inscritas en el Registro de Empresas Tecnológicas podrán obtener un crédito equivalente al:

- I.- 20% del monto de la inversión para la adquisición de maquinaria y equipo.
- II.- 20% del monto de la inversión en la construcción de edificios e instalaciones, donde realicen sus actividades, siempre que los inmuebles se ubiquen fuera de la zona IIIA.



III.- 100% del impuesto al ingreso --  
global de las empresas que re--  
sulte a su cargo.

Acuerdo: Que establece Estímulos Fiscales para Fomentar la Inversión y el Empleo en la Actividad Minera Metalúrgica.

Mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 15 de enero de 1981, se establecieron los Estímulos Fiscales para fomentar la inversión y el empleo en la actividad minero metalúrgica, en base a lo dispuesto por el - - Plan Nacional de Desarrollo Industrial por el cual el artículo primero de dicho ordenamiento señala que las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana serán sujetos beneficiables, - cuando se dediquen a la extracción de minerales a que se refiere el artículo tercero de la ley reglamentaria del artículo 27- constitucional en materia minera, tales sujetos referidos anteriormente señala el artículo segundo que durante el año de 1980 hayan obtenido ingresos brutos por ventas de mineral superior a 600 veces el salario mínimo general, elevado al año, podrán obtener un estímulo fiscal cuyo monto será el siguiente:

- I.- El 15% por sus gastos de prospección y exploración.
- II.- El 20% del monto de las inversiones beneficiables que realicen - para la adquisición de maquinaria y equipos nuevos.

III.- El 20% del monto de las inversiones beneficiables que realicen para la construcción de edificios e instalaciones.

Adicionalmente contempla el artículo tercero de esta disposición, los sujetos que alude dicha disposición podrán obtener un estímulo fiscal equivalente al 20% sobre el número de empleos que incrementen como consecuencia de los gastos e inversiones señaladas, o por aumento de turnos adicionales de trabajo.

Para efectos del artículo tercero se entenderá por -- nuevos empleos la ocupación directa que generan los interesados como consecuencia de los gastos de prospección y exploración de sus inversiones beneficiables, así como por el establecimiento de turnos adicionales en el caso de estos últimos, tendrá que haber un incremento significativo en el número de empleos generados y demuestren un incremento en la ocupación las empresas, superior al 35% del promedio mensual de dos años anteriores a la introducción de nuevo turno.

En concreto, los diversos estímulos fiscales que son objeto de análisis en el presente trabajo, representan una medida muy importante en el desarrollo del país, porque, por vez primera en la historia de México, no se contaba hasta hoy; con ese número de incentivos, esto no significa que anteriormente no se contará con algo similar, sino que ahora los factores que han --

influido son muy generalizados, y lo más importante de estos es que están enfocados en una manera muy general, a fin de contrarrestar en parte los problemas que agobian al país.

La aplicación por zonas es sustancial debido a que -- coadyuva en gran parte a la expansión industrial descentralizada en territorio nacional, haciendo aumentar consecuentemente -- el nivel de vida de la población y evitar mayor aglomeración en las grandes ciudades y a la vez se da oportunidad para que tengan mayor participación en el crecimiento del país.

Es menester dejar claro, en relación a la función que desempeñan los estímulos fiscales ya que son de capital impor-- tancia para impulsar el desarrollo de cualquier país, no nada -- más en México, porque la finalidad de estos es incrementar de-- terminados productos o bienes manufacturados que están haciendo falta para consolidar en parte la demanda del país.

Es obvio, cuando se crea este tipo de instrumentos, -- significa que la producción es insuficiente para satisfacer la -- demanda interna en los productos objeto del estímulo. También -- es importante, porque a mediano o largo plazo los contribuyen-- tes participarán más a fortalecer la captación de recursos a -- fin de que el Estado cumpla con sus fines que se ha encomendado hacer como ente social.

Decreto: Que establece Estímulos Fiscales que se Otorgarán para el Fomento del Sector Agropecuario.

Con fecha 9 de septiembre de 1981, en el Diario Oficial de la Federación se publicó la presente disposición que al rubro se menciona, cuyos principales objetivos son: Impulsar la producción agrícola y pecuaria así como promover la modernización y capitalización del sector agropecuario mejorar la utilización de la producción, promover la organización de los productores, a fin de fortalecer su capacidad productiva y por último brindar apoyo a la distribución y comercialización de los mismos productos agropecuarios por parte de los productores.

Tendrán derecho los incentivos fiscales que señala la presente disposición, los ejidatarios, comuneros, colonos, minifundistas y pequeños propietarios, de nacionalidad mexicana dedicados a las actividades agropecuarias, que realicen inversiones de acuerdo a los siguientes tipos de cultivo, de explotación y sobre inversiones beneficiosas.

I.- Básicos A.- Maíz, frijol, trigo, y arroz.

II.- Básicos B.- Ajonjolí, cártamo, soya, palma de coco, yuca y sorgo.

III.- Otros.- Papa, jitomate, chile, -  
cebolla, lechuga, zanaho  
ria, plátano, manzana, -  
limón y naranja.

La realización de inversiones para el desarrollo agrí  
cola se determinará el monto de las inversiones de acuerdo a lo  
que señala en el siguiente cuadro:

Tipo de Cultivo	Zona de Cultivo	
	Riego	Temporal
Básicos "A".....	15%	20%
Básicos "B".....	10%	15%
Otros.....	5%	10%

Para efectos de la presente resolución, se consideran  
los siguientes tipos de explotación pecuaria: de bovino exclui-  
da la de toros de lidia, de porcino, ovino, avícola, gallinas y  
pollos, excluidas las especies de hornato, cuya explotación da-  
rá lugar al otorgamiento de un crédito contra impuestos federa-  
les, cuyo monto se determinará aplicando el monto de las inver-  
siones, una tasa del 15%.

Las inversiones beneficiables a que alude ésta dispo-  
sición se tomará como base, las que se realicen a partir de la  
entrada en vigor de ese decreto en:

- 1.- Mejoras territoriales consisten-  
tes en: Desmontes, nivelación de  
curvas, de nivel, subsoleo, dre-

naje, canales, construcción de canales y terrazas, etc.

- 2.- Adquisiciones de maquinaria y equipo de producción nacional (43) o importados cuando no se fabriquen en el país consistentes en: tractores, rastras de discos, arados mecánicos, aspiradoras, desgranadoras, ordeñadoras, incubadoras, deshidratadoras, etc.
- 3.- Por la realización de obras de infraestructura consistentes en: canales, perforaciones de pozos, corrección de corrientes de aguas superficiales, presas, represas-bodegas, hornos forrajeros, etc.
- 4.- Adquisición de equipo de apoyo para el acopio y almacenamiento, consistente en: básculas, montacargas, elevadores de grano y equipo de detección de humedad y temperatura.

En relación con las inversiones beneficiables, los beneficiarios deberán dedicarse de manera exclusiva al desarrollo de sus actividades agropecuarias y no transmitirán su propiedad salvo por vía hereditaria, y se cumplirá con estos requisitos a partir de la fecha de expedición del Certificado de Promoción -

---

(43) Las inversiones previstas por éste decreto, no podrán ser objeto de los beneficios a que se refiere el decreto que establece los estímulos, para el fomento del empleo y la inversión a las actividades industriales del 6 de marzo de 1979, excepto los que señala el artículo 9o.

Fiscal.

Es conveniente aclarar que dicha resolución, signifi  
ca una decisión acertada, en el sentido de que el Ejecutivo Fe  
deral, al tomar posesión de su mandato, lo que debió hacer pri  
mero, era de apoyar al campo, esto no significa que sea tarde,  
sino que hubiera resultado mucho mejor para la economía del --  
país, ya que reduciría las importaciones masivas de alimentos--  
que se han venido efectuando por varios organismos oficiales.



## CAPITULO IV

### 4.- APLICACION PRACTICA DE LOS ESTIMULOS FISCALES

4.1.- El Procedimiento para su petición

4.2.- Amortización de los Ceprofis

4.3.- Aplicación del Código Fiscal de la  
Federación

4.4.- Posibles Resultados.

## CAPITULO IV

### 4.- APLICACION PRACTICA DE LOS ESTIMULOS FISCALES

#### 4.1.- Procedimiento para su petición

Para solicitar el Certificado de Promoción Fiscal -- que en su caso corresponda, los interesados o las personas con capacidad legal, deberán presentar ante la Dirección General - de Promoción Fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cualquiera de sus oficinas regionales, o en la oficina de representación de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial designadas para ese propósito, la solicitud correspondiente en las formas autorizadas en original y tres copias.

#### Procedimiento Administrativo

#### "Bienes de Capital Nacionales"

Por la compra de maquinaria y equipo de fabricación nacional, los interesados en obtener el Ceprofi, deberán presentar solicitud a más tardar en 90 días calendario a la fecha en que hayan efectuado su adquisición, o la fecha de internación del país, en caso de ser importados.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Copia de la factura de la maquinaria y equipo, en la que se indique su origen y valor en caso de que sean importados se anexará el pedimento aduanal correspondiente; las formas autorizadas para su trámite son: SPF -- (Anexos I y II).

### "EMPLEOS"

Las empresas que generen nuevos empleos, ya sea por nuevas inversiones, por incrementos en las mismas o por turnos adicionales de trabajo, deberán presentar su solicitud para obtener su Ceprofi, al final de cada semestre natural, dentro -- del plazo de 90 días calendario, contados a partir de la fecha de que haya cerrado dicho periodo, además la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

- 1.- Copia de las nóminas mensuales de los pagos efectuados al Instituto Mexicano del Seguro Social, correspondientes a los últimos tres semestres, en el caso de la creación de nuevos empleos, tratándose de turnos adicionales de trabajo, de los últimos cinco semestres.

La Dirección General de Promoción Fiscal podrá exceptuar a las empresas de la obligación de presentar nóminas registradas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuando comprueben que existe justificación para ello.

- 2.- Declaración bajo protesta de decir verdad, de que la empresa está cumpliendo sus obligaciones con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores.

Las formas para solicitarlos -- son: CPF-3-(Anexos I y II), -- SPF-6 (Anexo I), SPF-2 y SPF-5.

### "PEQUEÑA INDUSTRIA"

Referente a la inversión efectuada en la construcción de Edificios, e instalaciones, los interesados deberán presentar conjuntamente con la documentación que abajo se señala, durante la construcción, y a más tardar 60 días, antes de haber iniciado la operación de la planta o la puesta en marcha de la ampliación, tratándose de la pequeña empresa el plazo de presentación se podrá ampliar hasta 90 días de calendario, siguientes a la fecha en que inició operaciones o se ponga en marcha la ampliación.

- 1.- La escritura que acredita la propiedad del precio donde se realizará la inversión.
- 2.- Permiso de Construcción.
- 3.- Tratándose de ampliaciones, el balance y el estado de pérdidas y ganancias del último ejercicio, estos deberán estar dictaminados por Contador Público Titulado, excepto en el caso de la pequeña industria, cuando se

trate de empresas nuevas, y copias de los estados proformas para los siguientes dos años.

- 4.- Planos arquitectónicos que muestren la distribución de la construcción y plantas tipo proyecto o las formas para tal efecto son: SPF-2 (Anexo 2), SPFI y -- SPF19.

El Certificado de Promoción Fiscal se expedirá al interesado al terminar la obra, previa presentación de los documentos arriba señalados, y de un informe detallado de la inversión incluyendo los conceptos, especificación de la obra, precios unitarios, volúmenes de construcción, valores totales de los conceptos involucrados en el presupuesto, así como también podrá expedirse el certificado respectivo, antes de terminada la obra, a condición de que a más tardar en 90 días, después de iniciado la construcción de la planta o de la ampliación se presente.

- a).- Un programa calendarizado por meses de la realización de la inversión a nivel de cada uno de los conceptos involucrados a la construcción, excepto en el caso de la pequeña industria.
- b).- Presupuesto de inversión señalando la fecha de su elaboración, así como los siguientes conceptos: especificación de obra, precios unitarios, volúmenes de construcción y valores -

totales de los conceptos involucrados en el presupuesto.

- c).- Los documentos señalados en los puntos I a IV arriba indicados.

### "Descentralización Industrial"

No obstante, podrán solicitar la exención de impuestos sobre la Renta que graba las ganancias derivadas de la enajenación de bienes inmuebles, que se refiere el artículo 21 -- del decreto las empresas localizadas en la zona III-A, que inviertan el monto de la enajenación en las zonas I y II y cumplan con los requisitos siguientes: (Art. 9 del Reglamento).

- 1.- El producto derivado de la enajenación deberá invertirse en algunos de los siguientes bienes.
  - a).- En Activos Fijos depreciables o amortizables relacionados directamente con la producción.
  - b).- Los terrenos necesarios para -- edificar la nueva planta industrial, siempre y cuando la superficie de los mismos no exceda 4 veces las necesidades inmediatas de la nueva planta.
  - c).- Las acciones correspondientes a la nueva empresa que se constituya en su caso, siempre y cuando ese título sea propiedad de la empresa beneficiada y las acciones no sean objeto de enajenación cuando menos durante los -- dos años siguientes al otorgamiento del estímulo.

2.- Las empresas interesadas deberán presentar con tres meses de anticipación al inicio de su relocalización su programa correspondiente, a la Dirección General de Industrias de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, dicho programa deberá contener el calendario de la ubicación, la descripción de los Activos Fijos a enajenar y aquellos que serán trasladados a las nuevas plantas, así como la relación de los bienes en que se invertirán las ganancias derivadas objeto de la exención.

Autorizado, el programa de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinará los términos de la exención de impuestos.

3.- Tratándose de la pequeña industria, la exención se concederá también cuando el monto de la enajenación se invierta en bienes localizados en los Parques Industriales de la Zona IIIB. Por otra parte, el Artículo 14 del reglamento respectivo establece que las empresas que soliciten la exención de impuestos deberán de presentar conjuntamente con la solicitud los siguientes documentos:

- 1.- Programar de relocalización autorizado por la Dirección General de Industrias.
- 2.- Contrato de Compra-Venta de los Activos Fijos del estímulo, en el que se acredita la fecha de operación, su importe total y el monto del Impuesto sobre la Renta que grave las ganancias derivadas de dicha enajenación.
- 3.- Documentos donde se compruebe -- que el producto derivado de la enajenación se invertirá en la adquisición de terrenos, activos depreciables o acciones en los términos señalados por el Art. 9 del respectivo reglamento, la forma autorizada es: SPF 4.

#### "TURISMO"

Para solicitar el certificado respectivo, se indicará en la solicitud el tipo de beneficio que se desea adquirir, la ubicación geográfica de la inversión y la demás información que se señala en las formas, acompañándose originales o copias certificadas de los siguientes documentos:

- 1.- En caso de personas morales el acta constitutiva de la empresa, así como la última modificación.
- 2.- La escritura que acredite la propiedad del predio donde se realizará la inversión.
- 3.- Permiso de construcción.
- 4.- Registro emitido por la Secretaría de Turismo.



- 5.- Tratándose de ampliaciones o mejoras, el balance y estado de -- pérdidas y Ganancias del último ejercicio. Dictaminando por Contador Público Titulado excepto - en el caso de la pequeña empresa hotelera.
- 6.- Planos arquitectonicos que muestren la distribución de la construcción y de las plantas tipo -- del proyecto.
- 7.- Presupuesto de la inversión señalando la fecha de su elaboración así como los siguientes conceptos:
  - a).- Especificación de la obra.
  - b).- Precios unitarios.
  - c).- Volúmenes de construcción.
  - d).- Valores totales de los conceptos involucrados en el - presupuesto.
- 8.- Programa calendarizado por meses de la realización de la inversión a nivel cada uno de los conceptos involucrados en la -- construcción, excepto en el caso de la pequeña empresa.

Se deberá presentar la solicitud acompañada con la documentación respectiva en un lapso no mayor de 60 días hábiles, después de haber iniciado las construcciones, excepto cuando se trata de pequeña empresa hotelera el interesado podrá presentar la solicitud dentro de 90 días hábiles siguientes a la fecha en que se -- inicie la operación hotelera.

Los adquirentes de unidades en condominio que solicitan la autorización para depreciar en forma acelerada, presentarán solicitud indicándose la ubicación geográfica del condominio hotelero, en tal solicitud deberá acompañarse en original o en copia certificada los siguientes documentos:

- 1.- Registro y autorización de la -  
Secretaría de Turismo expedido-  
al condominio hotelero.
- 2.- Contrato de Compra-Venta.
- 3.- Contrato de Administrador entre  
el comprador y el operador del-  
condominio hotelero.

La solicitud respectiva se presentará, con la docu-  
mentación antes mencionada, dentro de los 60 días hábiles a --  
partir de la fecha de inicio de operaciones.

Una vez recibida la solicitud con la documentación -  
completa, le será marcada la fecha de presentación y dentro de  
los siguientes 60 días hábiles, la dirección informará al inte-  
resado el dictamen de su solicitud, indicando el monto de la -  
inversión beneficiada, el estímulo correspondiente, y su pro-  
grama de inversión, proporcionando formas para el beneficiario  
reportar la terminación de la obra, las formas indicadas son:-  
SPF 10 (Anexos I y II).

"Estímulos a la producción de artículos básicos de -  
consumo duradero y no duradero"

Los interesados que deseen obtener los estímulos a - que se refiere el presente acuerdo, presentarán solicitud cada trimestre, acompañada de las facturas de venta de los produc-- tos básicos vendidos durante ese lapso, en la que deberá encon-- trarse asentado el número de artículos que ampara, modelo y ca-- racterísticas del mismo, precio unitario, precio total de ven-- ta, además de contener otros requisitos que ya hemos señalado-- en el capítulo III inciso cinco, la forma oficiales A-B I, II- y III).

"Estímulos para la construcción de vivienda  
de interés Social"

Las personas interesadas en obtener el Ceprofi res-- pectivo deberán contar primeramente con el "Dictamen de Vivien-- da de Interés Social", este se solicitará entre la Dirección - General de Equipamientos Urbanos y Obras Públicas, dependiente a la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas den-- tro de 60 días hábiles siguientes a la fecha de terminación de la construcción, o de la adquisición, o por la realización de-- cada una de las etapas o sea cuando se trata de vivienda cons-- truida progresivamente.

Las solicitudes podrán solicitarla los interesados - en las formas que para tal efecto, expida la Secretaría de - - Asentamientos Humanos y Obras Públicas, lo cual deberán presen--

tar en ellas los documentos que a continuación señalamos:

1.- Tratándose de adquisición de vivienda terminada:

- a).- Escritura o documento legal que acredite al solicitante como adquirente de la vivienda y que se señale su costo total.
- b).- Planos arquitectónicos y de instalaciones conforme a los cua--les se realizó la construcción.
- c).- Autorizaciones, licencias, avisos y además documentos legal--mente exigibles conforme al - -cual se realizó la construcción expedidas por autoridad compe--tente.

2.- Tratándose de construcción de vivienda terminada destinada a habitación por el propietario:

- a).- Escritura u otro documento le--gal que acredita al solicitante como adquirió el terreno donde se hubiere realizado la cons- -trucción.
- b).- Los señalados en los incisos b) y c) de la fracción anterior.

3.- Tratándose de adquisición de lote con servicios-  
o pie de casa:

- a).- Escritura o documento legal que acredite al solicitante como adquiriente del terreno.

b).- En el caso de pie de casa, los planos, las autorizaciones de licencias o avisos o cualquier otro documento legal expedido por autoridad competente conforme al cual se hubiera realizado.

4.- Tratándose de construcción progresiva:

a).- Escritura u otro documento legal que acredite al solicitante como adquiriente del terreno o donde se hubiera realizado la construcción.

b).- Los planos, autorizaciones, licencias, avisos a cualquier otro documento legal expedido por autoridad competente, conforme al cual se hubiera realizado.

5.- Dicha Secretaría, podrá requerir de los solicitantes otros documentos que estime conveniente y ésta expedirá el dictamen dentro de los 30 días hábiles siguientes, a la fecha en que hubiere quedado debidamente integrada la solicitud.

Cuando la construcción de la vivienda hubiera sido realizada por alguna entidad, la presentación de las solicitudes se hará conforme a las siguientes bases:

1.- Previo inicio de las obras, la entidad solicitará a la Dirección General de Equipamiento Urbano

y Vivienda de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, autorización de su programa de vivienda, proporcionando los siguientes datos:

- a).- Nombre e identificación del conjunto de que se trate.
- b).- Localización en el contexto Urbano Rural.
- c).- Documento que acredite el régimen de propiedad del predio en que se desarrollará el programa.
- d).- Autorizaciones, licencias, avisos y demás documentos legalmente autorizados para la realización de las Obras.
- e).- Número total de viviendas.
- f).- Definición de las clases de vivienda.
- g).- Superficie del lote por tipo de vivienda.
- h).- Superficie construida por tipo de vivienda.
- i).- Características de las viviendas expresadas en planos y especificaciones.
- j).- Número de viviendas por tipo.
- k).- Precio de venta de cada uno de los tipos de vivienda.
- l).- Nivel de ingresos de los destinatarios potenciales del programa.

- m).- Tratándose de programas, realizados con recursos del programa financiero de vivienda, la aproba-ción respectiva del fondo de operación y descuento bancario a la vivienda.
- n).- Tratándose de sociedades cooperativas, número de registro ante - la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

2.- Dentro de los 30 días hábiles anteriores a la de-terminación de las obras, la entidad solicitará a la dirección general de equipamiento urbano, la -expedición del dictamen de vivienda de interés social y la Secretaría de Asentamientos Humanos, verificará que la obra se haya terminado del proyecto autorizado, y dentro de los 30 días hábiles siguientes expedirá, en su caso el dictamen en for-ma global o sea por todo el conjunto.

Las solicitudes para obtener el Certificado de Promo-ción Fiscal se presentarán ante la Dirección General de Promo--ción Fiscal, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fe--cha en que se hubiere expedido el dictamen, y acompañadas de --los siguientes documentos:

- 1.- Tratándose de solicitudes individuales:

- a).- Dictamen de vivienda de interés-social.
- b).- Escritura o documento legal que acredite el interesado como ad--quiriente de la vivienda o del -lote con servicios.
- c).- Acta de nacimiento o carta de naturalización del solicitante o -en su caso, escrituras o bases -constitutivas.
- d).- Documentos en su caso, que acre-dite los ingresos del sollicitan-te.

## 2.- Tratándose de Entidades:

- a).- El dictamen Global de vivienda -de interés social. Las (Formas --se identifican con el mismo nom-bre).

"Estímulos fiscales a la inversión en activos fijos -destinados a mejorar o ampliar el aparato distributivo de las -empresas nacionales".

Las solicitudes se presentarán , dentro de los 30 - -días siguientes a la fecha de adquisición del bien, objeto del-beneficio por lo que se deberá acompañar en ellas, los documen-tos que enseguida se señalan y a fin de determinar la fecha de-adquisición considerándose como tal la que se señale en la fac-tura respectiva.



1.- El solicitante deberá acreditar ser inversionista mexicano en los términos de la Ley para promover la inversión mexicana y regular la inversión extranjera, y en su caso, conforme a las resoluciones generales de la comisión nacional de inversiones extranjeras.

2.- Se deberá acreditar ser productor de artículos básicos y haber obtenido ante la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, el registro en el programa de fomento que corresponda, así como cumplir con los compromisos y condiciones establecidas en el mismo.

3.- En la solicitud se deberá acompañar la factura del bien objeto del Beneficio, así como señalar especificaciones del vehículo, modelo, capacidad de carga y características así como precio de venta (Formas SPF 19, y se solicita otra forma similar con el nombre de los estímulos solicitados).

"Estímulos fiscales para fomentar la inversión de personas físicas a través del mercado mexicano de valores".

La solicitud para obtener este beneficio, será tramitada a través de un agente de valores, quien este la presentara

ante la Dirección General de Promoción Fiscal, anexándose en la solicitud copia del contrato a que se refiere este acuerdo.

"Se otorga subsidio en favor de las empresas de las industrias terminal automotriz y de autopartes".

Para su obtención, se presentará solicitud, acompañada de sus anexos respectivos de acuerdo a lo establecido en el capítulo tercero inciso quinto de esta tesis, el cuestionario correspondiente y exhibiendo copia de los permisos de importación expedido por la Secretaría de Comercio, así como los demás documentos que la Dirección General les requiere (Forma -- SPF 19).

"Estímulos a las empresas de transporte Marítimas"

La solicitud para obtener dicho incentivo, se efectuará ante la Dirección General, conforme a las siguientes reglas:

- I.- Tratándose de los beneficios a que se refieren los artículos segundo y sexto del Decreto. La solicitud se presentará dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere adquirido el Buque, maquinaria o equipo o recibido el transporte.

- II.- En caso de los beneficios señalados en el artículo lo segundo, el interesado en obtenerlo deberá -- acompañar a su solicitud los certificados a que se refieren los incisos: A), B), C) y D) del artículo anterior, en el caso de los beneficios -- previstos por el artículo sexto, se deberá ane-- xar en la solicitud copia de la factura que acre-- dita la prestación de pago de servicio de trans-- porte.
- III.- En cuanto a los beneficios a que se refiere el -- artículo tercero, la solicitud se presentará den-- tro de los 60 días hábiles siguientes a las de-- claraciones de pagos provisionales o anuales -- acompañada de documentos, en su caso acreditan -- las inversiones que se hubieran hecho, y los cer-- tificados a que alude a los incisos A) y C) del artículo 7o., así como copia de la declaración -- de pago del impuesto correspondiente (se reco-- mienda ver el capítulo tercero inciso cinco, las formas aprobadas son: CPF-CAEM (Anexos I, II y -- III).

"Estímulos fiscales para fomentar la investigación, desarrollo y comercialización de tecnología nacional".

La solicitud se tramitará conforme a los siguientes plazos.

- I.- Tratándose de adquisición de maquinaria o equipo, dentro de -- los 60 días hábiles a la fecha -- en que se haya llevado a cabo, -- o si fue adquirida en el extranjero la factura en que acredite su importación.
- II.- En relación a la construcción -- de edificios e instalaciones -- hasta 60 días hábiles antes de la terminación de las obras.
- III.- Referente de los beneficios, en relación al Impuesto sobre la -- Renta, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la fecha de -- la declaración del pago provi-- sional o anual.
- IV.- Tratándose de estímulo fiscal -- previsto en los artículos 7o. F III y 8o., dentro de los 60 días hábiles siguientes a la fecha -- en que el contrato haya sido celebrado, o en su caso, se hubiera expedido la escritura pública -- respectiva.

Las solicitudes se presentarán, además acompañadas de los siguientes documentos:

1.- Tratándose de los estímulos previstos en el artículo 5o.

- a).- Acta de nacimiento, o tratándose de personas morales copia -- del acta constitutiva, y de su última modificación si la hubiere, así como del acta de la última asamblea.
- b).- Constancia de inscripción en el registro de empresas tecnológicas.
- c).- En su caso, facturas de maquinaria y equipo en que se hubiere invertido, además si se trata de bienes importados el pedimento aduanal respectivo.
- d).- La escritura que acredite a favor del solicitante la propiedad donde se realiza la inversión, el permiso de construcción respectivo, y los planos de construcción que muestren la distribución de la construcción y plantas tipo del proyecto.
- e).- Respecto de los beneficios indicados en la fracción III, se deberá de presentar la solicitud dentro de los 60 días hábiles del ejercicio en que deba realizarse la inversión, el programa correspondiente a la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial lo cual emitirá el dictamen respectivo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.- Tratándose de beneficios otorgados por el artículo  
lo 6o.

- a).- Constancia de inscripción en el registro nacional de instituciones científicas y tecnológicas.
- b).- Facturas de la maquinaria y equipo en que se hubiera invertido, - si se trata de bienes importados deberá anexar el pedimento aduanal.

III.- Tratándose de estímulos a que alude el artículo  
7o.

- a).- Copia certificada del acta constitutiva o de su última modificación si la hubiere, así como del acta de la última asamblea.
- b).- Constancia del registro en el -- programa de fomento que corres-- ponda, o la clasificación como - actividad industrial prioritaria expedida por la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, - cuando se trata de sujetos clasifi-- ficados I y II, tratándose de ac-- tividades no prioritarias será - necesario la certificación pre-- via también por la misma Secreta-- ría, a fin de que los equipos a-- beneficiarse sean utilizados con-- forme a programas de investiga-- ción y desarrollo tecnológico de interés nacional.
- c).- En su caso, facturas de la maqui-- naria y equipo en que hubieren - invertido, y se señalará el ori-- gen y valor de los bienes, si se

trata de bienes importados el -  
pedimento aduanal respectivo.

- d).- Escritura que acredite en favor del solicitante la propiedad -- del predio donde se realice la inversión, el permiso de cons-- trucción respectivo y los pla-- nes de construcción que mues- - tren la distribución de la cons- trucción y plantas tipo del pro- yecto.
- e).- Copia del contrato, por el que- se justifique la venta de tecno- logía acompañando, de la constan- cia de inscripción en el Regis- tro Nacional de transferencia - de Tecnología.

IV.- Referente de los estímulos previstos por el ar-  
tículo 8o.

- a).- Acta de nacimiento, y tratándo- se de personas morales copia -- certificada del acta constituti- va y su última modificación si- la hubiere, así como copia del- acta de la última asamblea.
- b).- Copia del contrato o de la fac- tura relativa por la adquisi- - ción de servicios técnicos pro- porcionados por una institución o empresa inscrita en el regis- tro correspondiente, señalados- en los artículos 3 y 4 de la -- presente disposición.
- c).- Copia del contrato de adquisi- - ción de Tecnología acompañando- la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Transfe- rencia de Tecnología. La forma- para todos los efectos es la -- CPF 19.

"Estímulos fiscales a la Actividad Minero Metalúrgica"

La solicitud se presentará ante la Dirección General, asentando en ellas los datos e información que se solicita, además dichas solicitudes deberán ir acompañadas por los documentos que por tal efecto señalan las formas, y se representarán en los plazos estipulados en las mismas.

Formas: CPF -MIME=(Anexos I HASTA 9) y CPF 19 (Junto con sus anexos).

"Estímulos Fiscales para el Fomento de la Actividad Preventiva de la Contaminación Ambiental".

Las solicitudes se presentarán dentro de 60 días calendario anterior, al inicio de operaciones de la inversión beneficiada, o dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha en que se hubiera adquirido el equipo anticontaminante, tratándose de los beneficios por generación de empleos, las solicitudes deberán presentarse al final de cada semestre natural y hasta dentro de los 90 días calendario siguientes.

Las solicitudes deberán presentarse conjuntamente con los documentos que se requieran, además de las siguientes constancias que expidan la Secretaría de Salubridad y Asistencia a través de la Subsecretaría de Mejoramiento del Ambiente.



I.- De que el solicitante es fabricante de equipo anticontaminante, cuando se solicite el estímulo señalado en el artículo 2- y 5.

II.- De que el equipo anticontaminante adquirido reúne las características técnicas necesarias, - cuando el estímulo solicitado - sea el señalado en el artículo- 6o.

"Estímulos fiscales para el Fomento del Sector Agropecuario".

Los interesados en obtener los beneficios que alude el presente acuerdo, deberán presentar solicitud, dentro de -- los 120 días naturales siguientes a:

I.- Cuando se adquiera maquinaria y equipo, o su importe de esta.

II.- Cuando se realicen mejoras territoriales o la construcción - de obras de infraestructura.

Tratándose de Estímulos a la eficiencia productiva, - a la terminación del ciclo agrícola o, en su caso de productos pecuarios, dentro de los primeros 120 días naturales de cada - año, dichas solicitudes, se anexará un dictamen mediante el -- cual expedirá la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, en el que se hará constar en éste la realización de las - inversiones o la eficiencia productiva, y los demás datos que-

sean necesarios para determinar el estímulo, aceptada la solicitud con su documentación completa la Dirección General, tomará en consideración el dictamen emitido por la Secretaría arriba mencionada, y entregará el certificado o en su defecto comunicará al solicitante la negativa razonada.

Las Formas aprobadas son (AGROP: I, III y III).

#### 4.2.- Amortización de los Ceprofis.

Mediante oficio No. 401-CRC-21717, emitido por el C. Tesorero de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 9 de marzo de 1981, se giraron instrucciones a las autoridades que enseguida señalamos, a fin de que éstas reciban para efectos de pago sobre impuestos federales, los certificados de promoción fiscal.

- CC. Tesoreros de los Gobiernos de los Estados y Departamento del Distrito Federal.
- Administradores de Aduanas.
- Delegados de la Tesorería de Federación.
- Jefes de Oficinas Federales de Hacienda.

Las oficinas recaudadoras arriba mencionadas que reciban el Ceprofi para su aplicación, harán constar al reverso de los mismos: fecha de Aplicación; importe de los acreditamientos que se vayan efectuando con registro de máquina; saldo pendiente de acreditar, nombre y firma del funcionario que autoriza.

En razón de lo anterior, a partir de esta fecha se servirán las oficinas recibir el certificado de promoción fiscal para amortizar los siguientes impuestos.

1.- Impuestos Sobre la Renta.

Establecido: por la ley de Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial, el 30 de diciembre de 1980.

Están obligados al pago de este impuesto las personas físicas y las morales que obtengan ingresos en los siguientes casos:

- a) Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.
- b) Las residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento.
- c) Las residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situa-

das en territorio nacional cuando no tengan un es  
tablecimiento permanente en el país o cuando te--  
niéndolo, estos ingresos no sean atribuibles a di  
cho establecimiento.

## 2.- Impuesto al Valor Agregado.

Establecido: por la ley del Impuesto al Valor Agrega  
do publicado en el Diario Oficial el 31 de diciembre de 1979.

Están obligadas al pago del Impuesto al Valor Agrega  
do las personas físicas, las morales o las unidades económicas  
en el Territorio Nacional, que realicen los actos o activida--  
des siguientes:

- a) Enajenen bienes
- b) Presten servicios independientes
- c) Otorgue el uso o goce temporal de bienes
- d) Importe de bienes o servicios.

## 3.- Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

Establecido: Por la ley del Impuesto Especial sobre  
producción y servicios, las personas físicas y las morales que  
inicien los actos o actividades siguientes:

- a) La primera enajenación en territorio nacional o,  
en su caso la importación de los bienes señalados  
en esa ley.
- b) La prestación de los servicios señalados en esa -  
ley.

4.- Impuesto Sobre las Erogaciones por Remuneración al Trabajo personal prestado bajo la Dirección y Dependencia de un patrón.

Establecido: Por la Ley del Impuesto Sobre las Erogaciones por remuneración al Trabajo personal prestado bajo la Dirección y Dependencia de su patrón, contenida en el artículo sexto de la ley que establece, reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones fiscales publicadas en el Diario Oficial de 30 de diciembre de 1980.

Están obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales que hagan pagos por concepto de remuneración al trabajo personal prestado bajo Dirección y dependencia.

5.- Impuestos Sobre Adquisición de Inmuebles.

Establecidos: por la Ley del Impuesto sobre adquisición de inmuebles publicado en el Diario Oficial el 31 de diciembre de 1979.

Están obligadas al pago de este impuesto, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consiste en el suelo, y las construcciones adheridas a él, ubicados en el Territorio Nacional.

6.- Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

Establecido: Por la ley del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos publicado en el Diario Oficial el 31 de diciembre -

de 1979.

Están obligados al pago de este impuesto, las personas físicas, las morales o las unidades económicas que realicen los actos siguientes:

- a) Enajenen automóviles nuevos de producción nacional.
- b) Importen en definitiva al país automóviles nuevos.

7.- Impuesto sobre Tenencia o uso de Automóviles.

Establecido: Por la Ley del Impuesto Sobre Tenencia a uso de Automóviles publicado en el Diario Oficial el 29 de diciembre de 1962.

El objeto de este impuesto es la tenencia o uso de automóviles nacionales o nacionalizados.

8.- Impuesto Sobre Servicios Expresamente declarados de interés público por Ley, en los que intergengan empresas concesionarias de Bienes de Dominio Directo de la Nación.

Establecido: Por la Ley que establece, reforma y adiciona las disposiciones relativas a diversos impuestos, publicada en el Diario Oficial el 31 de diciembre de 1968.

Este impuesto grava el importe total de pagos que se efectúen por los servicios prestados por empresas que funcionan al amparo de concesiones federales para el uso de bienes de dominio directo de la Nación, cuando la actividad del conce

sionario esté declarada expresamente de interés público por la Ley.

9.- Impuesto Sobre Compra-Venta de Primera Mano de Aguas envasadas y refrescos.

Establecido: Por la Ley del Impuesto sobre Compra-Venta de Primera Mano de Aguas Envasadas y Refrescos, publicado el 31 de diciembre de 1957.

Es objeto del impuesto de Compra-Venta de primera mano los siguientes productos:

- a) Bebidas elaborados con jugo de fruta, siempre que el peso del contenido de estas materias primas no excedan del 40% del peso de la bebida.
- b) Refrescos gasificados o sin gas, elaborados con extractos o esencias de frutas o con cualquier otra materia prima.
- c) Aguas minerales gasificadas o sin gas.
- d) Aguas potables envasadas y gasificadas (tipo de selts). El concentrado, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores destinados al consumo final, cuando al diluirse puedan obtener refrescos, cualquiera que sea su presentación o envase.

Se equipará a la compra-venta de primera mano, la importación de estos productos.

10.- Impuesto sobre la Adquisición de Azúcar y Cacao y otros -  
bienes.

Establecido: Por la ley sobre adquisición de azúcar, cacao y otros bienes; contenido en el artículo primero de la ley que establece, reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones fiscales publicado en el Diario Oficial el 30 de diciembre de 1980.

Están obligadas al pago de este impuesto las personas físicas y las morales que efectúen la primera adquisición o en su caso, la importación de los siguientes bienes:

- a) Azúcar, mieles incristalizables, y las que se asimilen a estas, alcohol, cabezas y colas, proveedores de caña de azúcar.
- b) Para los edificios del pago de este impuesto también se considerará como primera adquisición la entrega que a la U.N.P.A.S.A., le hagan sus asociados de estos bienes, o la importación que de los mismos efectúe dicha Unión.
- c) Ixtle de palma o de lechugilla.

11.- Impuestos a la Minería.

Establecido: Por la ley del Impuesto y Fomento a la Minería publicado en el Diario Oficial el 30 de diciembre de 1977.



En esta ley se establecen los siguientes impuestos a la minería:

- a) El impuesto sobre concesiones mineras.
- b) El impuesto sobre producción de minerales.

12.- Impuesto al Petróleo.

Establecido: Por el artículo 5o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio Fiscal de 1981, publicada en el Diario Oficial el 30 de diciembre de 1980.

Estos impuestos los causará Petróleos Mexicanos -- por los siguientes conceptos:

- a) Producción de petróleo crudo, gas natural y sus derivados.
- b) Petroquímica.

13.- Impuesto Sobre la Importación.

I.- Impuesto General de Importación.

Establecido: Por la Ley del Impuesto General de Importación publicado en el Diario Oficial el 27 de diciembre de 1947.

II.- Impuestos Adicionales a la Importación.

Establecidos: Por la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1981.

Son objeto de estos impuestos las mercancías que -

se importen al país conforme a lo establecido en el Código -  
Aduanero.

14.- Impuestos sobre la Exportación.

I.- Impuesto General de Exportación.

Establecido: Por la Ley que crea la tarifa del impuesto General de Exportación, publicado en el Diario Oficial el 23 de diciembre de 1974.

II.- Impuestos adicionales a la exportación establecidos: Por la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 1981.

Son objeto de estos impuestos las mercancías que se exporten conforme a lo dispuesto en el Código Aduanero.

En ningún caso se aplicará el importe de los Certificados de Promoción Fiscal, para cubrir derechos, productos y aprovechamientos, comprendiendo multas y recargos entre estos últimos.

En el supuesto de que los impuestos federales hayan causado recargos, será necesario que el causante, previa o simultáneamente a la presentación del Ceprofi, pague los recargos generados en efectivo o con cheque certificado o sin certificar de su cuenta personal, para que la oficina recaudadora proceda a la aplicación del Certificado al pago de impuestos.

#### 4.3.- Aplicación del Código Fiscal de la Federación.

El Código Fiscal desempeña una función de primer orden en relación de los sujetos que han sido beneficiados, tratándose de estímulos fiscales otorgados a ellos. Es decir el citado ordenamiento desempeña una función sustancial de acuerdo a la aplicación que se quiera dar especialmente sobre aquellas personas que han cometido infracciones por violar las leyes fiscales respectivas, a consecuencia por mala fe o por negligencia.

En otros términos, en caso de incumplimiento por algunos titulares de los Certificados, el procedimiento se ajustará de conformidad por este código, así mismo dentro de las mismas leyes, señalan estas claramente que cualquier incumplimiento por parte de los beneficiados, se les aplican las disposiciones relacionadas con el Código Fiscal, no obstante, el artículo 10. del mismo ordenamiento, es muy explícito al señalar que:

Artículo 10.- Los impuestos, -  
derechos y aprovechamientos se regularán por --  
las leyes respec  
tivas, y en su -  
defecto por este  
Código y supleto  
riamente por el-  
Decreto común.

Por otra parte, el artículo 11 del mismo ordenamiento, determina al respecto, "las normas de Derecho Tributario que establezcan carga a los particulares, y que señalen excepciones a las mismas, serán de aplicación estricta".

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en caso de incumplimiento, exigirá y liquidará el pago de las cantidades que hubieran acreditado, por el titular del certificado, los créditos fiscales que se liquiden deberán pagarse dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se haya surtido efecto su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 98, del mismo Código, en caso de que no se cubra el pago al vencimiento del plazo, la Secretaría de Hacienda lo exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del mismo ordenamiento, procederá a la cancelación del certificado y se requerirá su entrega.

Los titulares quedarán obligados a proporcionar la información que les requiera la Dirección General de Promoción Fiscal dentro del plazo que para tal efecto les señalen, así como dar al personal de dicha Dirección, las facilidades necesarias para que efectúen la aplicación del estímulo correspondiente.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo señalado por los Arts. 83 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación, practicará las visi-

tas domiciliarias para beneficiarse del cumplimiento en las obligaciones contraídas por las leyes fiscales expedidas con ese fin, asimismo requerirá los datos e información relacionados con dicho cumplimiento.

#### 4.4.- Posibles Resultados.

Respecto de las metas propuestas por el Plan Nacional de Desarrollo Industrial, apoyadas por numerosos incentivos fiscales que el Gobierno Federal ha otorgado a través de sus organismos oficiales, trataremos de exponer brevemente una síntesis sobre los logros que se han alcanzado hasta la fecha.

En síntesis: En 1980, la inversión total creció en 15.8%, la meta era del 13.5%, se ha fortalecido la independencia financiera del país, lo cual se refleja en el aumento del volumen del ahorro interno.

Los recursos del petróleo han hecho posible acrecentar el excedente económico hasta alcanzar el nivel necesario para financiar la inversión sin necesidad de reducir el consumo.

Pese a ello, la mayor parte de la inversión total se sigue financiando con ahorro interno generando otras fuentes de producción nacional y ha aumentado como proporción del producto interno bruto del 17.1% en 1978 a 21.2% en 1979,

y finalmente en 22.3% en 1980.

En términos generales los sectores productivos del país, si han contribuido a solucionar en parte los grandes problemas que agobian al pueblo de México, así como también han aprovechado parcialmente el número de incentivos fiscales que se han decretado, prueba ésta que se ha disminuido el desempleo, se ha aumentado la producción de bienes y servicios, hacemos aclaración de que no todos los estímulos han coadyuvado a la expansión de la economía porque no podemos afirmar con toda certeza, el despegue económico que se está experimentando.

A continuación expondremos en forma precisa, algunos resultados que se han obtenido durante el año de 1980 -- y parte de 1981.

"Comportamiento de los Certificados de  
Promoción Fiscal durante 1980"

Durante el primer año de operaciones ha sido dinámico, el otorgamiento de los certificados ya que de enero a diciembre de 1980 se otorgaron un total de 3,541 certificados cuyo valor fue de 3,823 millones de pesos que se apoyaron -- una inversión productiva del orden de los 30 mil millones.

Es importante señalar que por primera vez y por me

dio de los "Ceprofis" se ha podido apoyar físicamente a la -  
pequeña industria, ya que dentro del período que nos ocupa, -  
fueron expedidos 744 certificados con un valor de 196 millo-  
nes, lo cual representa más del 23 % en número del total - -  
otorgado.

"Evolución de los Certificados de  
Promoción Fiscal"

A continuación se presenta un análisis de evalua--  
ción en el año de 1980 en relación con los resultados que ob-  
tuvieron dichos certificados.

De enero a diciembre del año pasado, la Dirección-  
General de Promoción Fiscal otorgó a la formación de capital  
y generación de empleos un total de 3,279 Ceprofis con un im-  
porte de 3,362 millones de pesos, como resultado de un proce-  
so de inversión productiva de casi 25,000 millones.

Por lo que se refiere a los motivos que le dieron -  
origen, el 78 % del valor de los Ceprofis correspondió a las  
inversiones realizadas en la industria prioritaria, el 13 %-  
al importe de las compras de maquinaria y equipo de fabrica-  
ción nacional, el 6 % a la pequeña industria y el resto por-  
concepto de creación de nuevas fuentes de empleo industrial.

(Ver Cuadro I).

CUADRO No. I  
Ceprofis (millones de pesos)

	NUM.	MONTO	INVERSION
Industria Prioritaria	930	2 627.4	15 095.8
Pequeña Industria	744	196.2	784.8
Empleo	96	94.0	--
Maquinaria y Equipo del país.	<u>1 509</u>	<u>444.5</u>	<u>8 890.0</u>
TOTAL	3 279	3 362.1	24 770.6

Cabe señalar que en esta etapa inicial las empre--  
sas que en mayor medida han recurrido a los beneficios que -  
brinda este esquema, son las que se dedican a la producción-  
de insumos estratégicos para el sector industrial, las de --  
bienes de consumo duradero y no duradero y las que fabrican-  
bienes de capital.

En el primer caso destacan las inversiones efectuadas  
a producir cemento ( 5 540 millones en inversión beneficiada)  
y del acero (800 millones de inversión), también sobresale -  
el sector productor de textiles y calzado con una inversión-  
beneficiada del orden de 2 500 millones, así como las empre-



sas productoras de maquinaria y equipo para la industria petrolera y petroquímica con 800 millones.

De acuerdo a la distribución geográfica, el 38% de los estímulos se orientaron en esta etapa a la zona preferencial para el desarrollo portuario y urbano industrial, el 27% a los municipios señalados como prioritarios para la promoción de las actitudes industriales en los estados, el 9% a las áreas de crecimiento controlado y consolidación, y la diferencia del resto del país, (Ver Cuadro No. 2).

CUADRO No. 2

(Millones de Pesos)

	NUM.	MONTO	INVERSION
I	1 242	1 248.6	7 946.2
II	704	904.6	5 989.6
III	661	306.0	5 113.6
Resto del país	<u>672</u>	<u>866.9</u>	<u>5 721.2</u>
T O T A L	3 279	3 362.1	24 270.6

Como se observa, en la zona I y II la inversión objeto del estímulo ascendió a 13 936 millones de pesos, lo que representa el 56% del total. De este monto, correspondió a la industria prioritaria establecida en dichas zonas el --

72%, a la adquisición de bienes de capital nacional el 25% y la diferencia a la pequeña empresa. Por concepto de nuevos empleos y turnos adicionales, estas zonas absorvieron el 73% del valor total de los certificados otorgados.

Se concedieron por otro lado, 189 Ceprofis con un importe de 306 millones de pesos para el fomento de la producción de artículos de consumo popular sujetos a precio máximo, en este caso los productos que en mayor grado se vieron favorecidos por el estímulo fueron los aceites y grasas comestibles, los alimentos preparados para niños y las frutas y legumbres enlatadas, cuya participación en conjunto representó las dos terceras partes del total.

Al desarrollo turístico se autorizaron 50 Ceprofis por un monto de 220 millones de pesos, en respuesta a una inversión de casi 1 890 millones de pesos en la construcción o remodelación de hoteles e inmuebles destinados a tal fin.

Estos certificados se distribuyeron en 18 Estados de la República, dentro de los cuales 39 se localizaron en zonas definidas como prioritarias y regularmente en aquellos centros cuyo principal atractivo es el mar.

En lo que respecta al tipo de inversión realizada, el 82% se orientó a la construcción de nuevas instalaciones y el 18% restante a la ampliación en la capacidad y a la re-

modelación de inmuebles. (Ver Cuadro No. 3 referente al número de certificados otorgados durante el año de 1980).

Así también, en los Cuadros 4 y 5 se señala el número de resoluciones que se han expedido en el transcurso de los meses de enero a septiembre del año de 1981. En base a las inversiones efectuadas por los contribuyentes.

---

Fuentes: Dirección General de Promoción Fiscal  
(Subdirección Auxiliar de Estadística y Procesos.  
Dirección de Servicios y Apoyo Regional).

CUADRO NO. 3

ZONAS GEOGRAFICAS		ZONA I ESTIMULOS PREFERENCIALES		ZONA II PRIORIDADES	ZONA III ORDENAMIENTO Y REGULACION		RESTO DEL PAIS	TURISMO		TOTAL CEPROFIS EXPECIDOS
		A	B	ESTATALES	A	B		ZONA PRIORITARIA	ZONA GENERALIZADA	
		DESARROLLO PORTUARIO INDUSTRIAL	DESARROLLO URBANO INDUSTRIAL		CRECIMIENTO CONTROLADO	CONSOLIDACION				
INDUSTRIA PRIORITARIA	CATEGORIA I	8	173	176		12	112			481
		22411	598870	710964		5347	646056			1983648
	CATEGORIA II	13	169	110	2	76	85			155
		45180	335416	125407	14772	45663	89378			655816
PEQUENA INDUSTRIA		18	396	182		59	83			738
		4152	101685	42859		16641	18486			183823
EMPLEO	NUEVOS EMPLEOS	1	24	33		8	20			86
		4166	21560	41792		2118	22780			92116
	TORNOS ADICIONALES		4	3		1	2			10
			1246	1683		185	720			3939
ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DEL PAIS		18	395	264	435	91	304			1507
		1791	80036	22738	214205	3233	50485			377488
TURISMO HOTELES								41	9	50
								207300	11621	213921
PRODUCCION DE ARTICULOS CON PRECIO MAXIMO		1	29	40	84	10	21			185
		753	112913	36950	130000	6992	18671			308279
PRODUCTOS BASICOS						2				2
						161				161
TOTAL		59	1190	808	521	259	627	41	9	3514
		78453	1251826	982398	358977	85340	846576	207300	11621	3822491

222

Emitidos Enero-Diciembre 1980.

Importe (Miles de pesos)

CUADRO No. 4

ZONAS GEOGRAFICAS ESTIMULOS		ZONA I ESTIMULOS PREFERENCIALES		ZONA II PROGRAMES ESTATALES	ZONA III CRECIMIENTO Y REGULACION		RESTO DEL PAIS	TOTAL CEPROFIS EXPEDIDOS
		A DESARROLLO PORTUARIO INDUSTRIAL	D DESARROLLO URBANO INDUSTRIAL		A CRECIMIENTO CONTROLADO	B CONSOLIDACION		
		INDUSTRIA PRIORITARIA	CATEGORIA - I	15	303	239	10	183
		25744	946388	1132988		18099	270207	2395426
	CATEGORIA - II	28	227	175		91	105	626
		272394	492514	246479		58714	85051	1157152
	ACUERDO 101-001 INDUSTRIAS DEL DECRETO DE DESCENTRALIZACION INDUSTRIAL			1		2		3
				923		1124		2047
	PEQUEÑA INDUSTRIA	24	528	223		69	84	928
		6580	130360	57032		26310	21683	241965
	ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE FABRICACION NACIONAL	70	397	330	500	76	273	1648
		9897	60587	47653	38181	11068	27559	541645
	EQUIPO DE TRANSPORTE	1	15	25		9	4	62
		23	866	2349	1103	703	687	5731
	PARQUES INDUSTRIALES		3	2				5
			8394	3997				12391
	EMPRESAS MARITIMAS	3	3	1	49	6	5	67
		372	19712	676	391270	1553	32785	446368
	BOLSA DE VALORES	6	114	92	1243	27	102	1584
		70	1245	1276	14618	315	1414	18938
	TECNOLOGIA				10			10
					1564			1574
	MANUFACTURAS DE EXPORTACION			803				803
	INDUSTRIA EDITORIAL				1			1
					902			902
	MINERIA		2			1	6	9
			1032			3239	18343	22614
	TOTAL	147	1594	1102	1812	299	762	5714
		315080	1663098	1490176	794338	121125	457729	4847546
E M P L E O	INDUSTRIA PRIORITARIA	2	53	59		5	30	149
		4192	43065	51230		4592	24972	128051
			1	7			3	11
			336	4955			1549	6840
	ACUERDO 101-401 INDUSTRIAS DEL DECRETO DE DESCENTRALIZACION INDUSTRIAL					1		1
						747		747
	TOTAL	2	54	66		6	33	161
		4192	43401	56185		5339	26521	135638
P R O D U C C I O N	ARTICULOS CON PRECIO MAXIMO		81	67	77	10	30	265
			26930	33894	78782	2492	27111	169209
	ACUERDO 101-772	7	26	23	23	24	11	114
		47185	51959	32831	45190	130523	10248	317936
	PRODUCTOS BASICOS		133	108	268	8	40	587
			43404	32686	346493	3596	17242	443421
VENTA DE TECNOLOGIA					1		1	
					293		293	
VENTA EN ZONA FRONTERIZA		1						1
			300					300
TOTAL	7	241	198	369		42	81	938
		47185	122593	99411	470788	136611	54601	931159

EMITIDOS Enero-Septiembre 1981.

NUMERO  
ESPECIE  
NATURALEZA PESOS

Anexo del  
CUADRO No. 4

## CERTIFICADOS DE PROMOCION FISCAL

ESTIMULOS		ZONAS GEOGRAFICAS							TOTAL
		ZONA I	ZONA II	ZONA III	RESTO DEL PAIS	RECUPERACION URBANA	ZONA I Y II	ZONA III Y RESTO DEL PAIS	
V I V I E N D A	CONSTRUIDAS POR EL SECTOR PUEBLICO	8	5	7	3		3	2	33
	VIVIENDA TERMINADA	6880	22910	76369	18903		150500	181706	457268
	CONSTRUCCION PROGRESIVA		3	1	6				10
	CONSTRUCCION PARA ARRENDAMIENTO		2357	16	10551				12934
	TOTAL			4					4
				89738					89738
		8	8	12	14		3	2	47
		6880	25277	166123	29454		150500	181706	559940

ESTIMULOS	ZONAS GEOGRAFICAS		TOTAL
	ZONA PRIORITARIA	ZONA GENERALIZADA	
TURISMO	32	15	47
	159614	53902	213516

NUMERO	SUPORTE	MILES DE PESOS

ESTIMULOS	RESUMEN	
	NUMERO	MONTO
INVERSION	5714	4847546
EMPLEO	161	135638
PRODUCCION	938	931159
VIVIENDA	47	559940
TURISMO	47	213516
OTROS		
TOTAL	6907	6687799

EMITIDOS Enero-Septiembre 1981

ELABORADO EL 13 DE Octubre DE 1981

## CERTIFICADOS DE PROMOCION FISCAL

CUADRO No. 5

ZONAS GEOGRAFICAS			ZONA I ESTIMULOS PREFERENCIALES		ZONA II PROPIEDADES ESTATALES	ZONA III - GOBIERNO Y REGULACION		RESTO DEL PAIS	TOTAL CEPROFIS EXPEIDIDOS	
ESTIMULOS			A DESARROLLO INDUSTRIAL	B DESARROLLO INDUSTRIAL		A CRECIMIENTO ECONOMICO	B CONSERVACION			
I N V E R S I O N	INDUSTRIA PRIORITARIA	CATEGORIA - I	271	39140	261137				8	44
		CATEGORIA - II	2	7					4	17
	ACUERDO 101-42: INDUSTRIAS DEL DECRETO DE DESCENTRALIZACION INDUSTRIAL			140849	19702	1079			1538	163118
	PEQUEÑA INDUSTRIA				6	12		2	4	24
	ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE FABRICACION NACIONAL			287	624	444	16	2	8	47
	EQUIPO DE TRANSPORTE				2	2				4
	PARQUES INDUSTRIALES				85	79				167
	EMPRESAS MARITIMAS						3	1		4
	BOLSA DE VALORES					1	5		1	7
	TECNOLOGIA					2	36		15	53
	TECNOLOGIA						2	2		4
	TECNOLOGIA						30			30
	MANUFACTURAS DE EXPORTACION									
	INDUSTRIA EDITORIAL									
MINERIA				1					5	6
TOTAL			6	244	45	43	26	5	30	18315
			141407	413254	264453	233775	1881	99167	1153937	
E M P L E O	INDUSTRIA PRIORITARIA	NUEVOS EMPLEOS		3	4				2	9
		TORNOS ADICIONALES		1156	6863				3261	11280
	ACUERDO 101-42: INDUSTRIAS DEL DECRETO DE DESCENTRALIZACION INDUSTRIAL								1	1
TOTAL								296	296	
				3	4			3	10	
				1156	6863			3557	11576	
P R O D U C C I O N	ARTICULOS CON PIEGO MAXIMO									
	ACUERDO 101-772				2	2				4
	PRODUCTOS BASICOS				986	519				1505
	VENTA DE TECNOLOGIA				3	3	6			14
	VENTA EN ZONA FRONTERIZA				894	33	16125			17052
TOTAL				5	5	8				18
			1880	562	562	16125				18557

CANTIDAD Septiembre de 1981

NUMERO IMPORTE POR LA DE. 10/4/82
---

226  
Anexo del  
CUADRO NO. 5

CERTIFICADOS DE PROMOCION FISCAL

ESTIMULOS		ZONAS GEOGRAFICAS			RESTO DEL PAIS	ACENTRACION URBANA	ZONA I Y II	ZONA III Y RESTO DEL PAIS	TOTAL
		ZONA I	ZONA II	ZONA III					
V V I E N D A	CONSTRUIDAS POR EL SECTOR PUBLICO		3	3			1		7
	VIVIENDA TERMINADA		21829	55686			457		77972
	CONSTRUCCION PROGRESIVA								
	CONSTRUCCION PARA ARRENDAMIENTO								
	<b>TOTAL</b>		3	3			1		7
			21829	55636			457		77972

ESTIMULOS	ZONAS GEOGRAFICAS		ZONA PRIORITARIA	ZONA GENERAL DA	TOTAL
TURISMO			1	5	6
			36095	22018	58183

NUMERO	
IMPORTE	
VALOR DE PROM.	

ESTIMULOS	RESUMEN	
	NUMERO	MONTO
INVERSION	155	1152937
EMPLEO	10	11576
PRODUCCION	18	18557
VIVIENDA	7	77972
TURISMO	6	58183
OTROS		
<b>TOTAL</b>	<b>196</b>	<b>1319225</b>

EMITIDOS Septiembre de 1981

ELABORADO EL 13 DE Octubre DE 1981



## C O N C L U S I O N E S

- 1.- El desarrollo económico de México ha sido el resultado, tanto de las condiciones geográficas del país, como de las políticas económicas, adoptadas a nivel nacional que han determinado su evolución específicamente a partir de la década de los cuarenta.
- 2.- Al finalizar el periodo revolucionario, con la Reforma Agraria, la nacionalización del petróleo y los ferrocarriles, la creación y consolidación de instituciones jurídicas, políticas, educativas y económicas, se propicia la expansión de la demanda externa, así como un empleo más adecuado de los recursos productivos, esto dio lugar a un incremento de la producción agrícola, y se promovió la construcción de obras básicas de infraestructura tanto en el campo como en la ciudad.
- 3.- Los incentivos fiscales deben ser otorgados por el Estado, a través de sus organismos administrativos, beneficiando directamente a los particulares, causantes del impuesto, a fin de lograr la descentralización industrial a zonas de escaso desarrollo económico.
- 4.- La demanda externa adicional de productos manufacturados

dos por la Segunda Guerra Mundial se constituyó en un impulso para la industrialización influyendo al mismo tiempo, en la estrategia de desarrollo que había de adaptarse en los siguientes años, la que puede sintetizarse en las siguientes políticas.

- a).- Industrialización con base a la sustitución de importaciones y decidida ayuda fiscal.
- b).- Creación de la infraestructura básica necesaria para la instrumentación y coordinación de dichas políticas.

- 5.- La aplicación de las medidas económicas anteriores -- condujo a un desarrollo concentrador y marginador, es decir, se impulsó la actividad económica sólo en algunas áreas o polos de desarrollo con detrimento de la mayor parte del país, dando lugar a serios desequilibrios entre individuos, sectores y regiones.
- 6.- Llegando a ser inminente un cambio de orientación en la política de estímulos fiscales, dado que no se podía seguir apoyando en forma indiscriminada el establecimiento de empresas a cualquier parte del país, - sobre todo las industrias que se localizaban dentro de las zonas consideradas como de "Aglomeración Industrial" y que por ese simple hecho, gozaban adicio-

nalmente de beneficios brindados por las economías ex-  
ternas de la región.

- 7.- El primer paso se dio con el establecimiento de los -  
llamados "Decretos de Descentralización" del 23 de no-  
viembre de 1971, y 21<sup>a</sup> de julio de 1972, tuvieron como fi-  
nalidad, el señalar dentro de sus objetivos la necesi-  
dad de lograr un desarrollo regional más equilibrado-  
y exceptuar en definitiva, el otorgamiento de incenti-  
vos a empresas localizadas en los centros industria--  
les tradicionalmente concentrados como: Guadalajara,-  
Monterrey y México.
- 8.- Finalmente, en los años de 1978 y 1979 con la expedi-  
ción del "Plan Nacional de Desarrollo Urbano" y el --  
"Plan Nacional de Desarrollo Industrial" respectiva--  
mente, conjuntan una serie de mecanismos que serán --  
utilizados en forma idónea, a fin de solucionar en --  
parte grandes problemas que agobian al país.
- 9.- Los nuevos ordenamientos incluyen en su estructura --  
una serie de instrumentos de política económica, en--  
tre los que se destaca la participación de los incen-  
tivos fiscales particularmente los "Certificados de -  
Promoción Fiscal" (CEPROFIS), como una de las herra--  
mientas para reducir los graves desequilibrios entre-  
sectores y regiones, que se han dado en el país.

- 10.- El Plan Nacional de Desarrollo Industrial, representa por vez primera en la historia de México un estudio objetivo, porque está planificado en base a las necesidades que requiere el país, es decir señala sistemática y metódicamente las pautas que se han de seguir en base al documento, para efectos de diversificar e impulsar el desarrollo que requiere el país, durante los próximos cuatro años y hasta 1990, a fin de que haya una congruencia entre las distintas ramas industriales, y entre el conjunto de la industria y el resto de las actividades productivas.
- 11.- Los estímulos fiscales representan en sí, un avance sumamente trascendental en la Historia Legislativa de México, porque beneficia por su magnitud una gran cantidad de actividades industriales con objeto de elevar el aparato productivo de bienes y servicios.
- 12.- La trayectoria de la economía bajo las metas del plan como manifestamos antes pueden variar debido a que el crecimiento de la economía mexicana depende en parte de las exportaciones de hidrocarburos, esto significa, que los ingresos que deja de percibir por los beneficios otorgados (exenciones, etc.), están amortiguados con las divisas del petróleo, y como el petróleo en -

mercados internacionales, fluctúa de acuerdo a la oferta y demanda, las metas del plan pueden variar.

- 13.- Algunas metas previstas por el plan hasta la fecha, todavía no se han alcanzado debido principalmente a la insuficiente producción de bienes y servicios por un lado, este ocasiona que haya mayor incremento en las importaciones, ocasionando en consecuencia un déficit en la balanza comercial de México, con respecto de otros países, y por otra parte, el Sector Turístico, atraviesa por una de sus etapas más bajas de crecimiento, debido entre otras causas a la falta de competitividad a nivel internacional.
- 14.- La gama de incentivos fiscales que expusimos en el presente trabajo, en su mayoría son muy atractivas, aunque reconocemos que algunos de ellos son infructuosos para algunos inversionistas, tal es el caso de los estímulos que se están otorgando en aquellas personas físicas que han invertido en la Bolsa Mexicana de Valores; en base a los comentarios que expusimos en el Capítulo Tercero, Inciso Quinto de este estudio.
- 15.- Las disposiciones legales que fueron objeto del presente estudio para que tengan éxito, depende en gran parte, que efectivamente se estimule a los inversionistas, y estos a su vez quieran aprovecharlos, ya que en

ocasiones no son utilizados en virtud de que gran parte de ellos evaden impuestos y por otra, por temor de que vayan a ser investigados en su negocio o persona, aunque también en algunos casos el procedimiento para su petición es bastante complejo así como por su ignorancia de ellos.

- 16.- En términos generales los resultados que se han obtenido hasta la fecha, aún no podemos precisarlos con exactitud, en virtud de que no hay información estadística fidedigna, pero sí estamos convencidos de que el país ha tenido un crecimiento con inflación, el desempleo ha descendido notablemente de 5.3 % a 3.5 % y el crecimiento interno bruto de país, creció en 1979- en 9.2 %, en 1980 a una tasa de 8.3 % y para este año se espera una disminución al 7.3 % inferior a la economía bajo las metas del Plan.
- 17.- Con los recursos que generen las exportaciones de hidrocarburos, el Gobierno Federal, continuará persuadiendo a los inversionistas con apoyo de los incentivos fiscales, a fin de que el crecimiento de la población vaya paralelo con el crecimiento industrial, o sea de acuerdo a las necesidades mediatas e inmediatas que requiera la población a fin de satisfacer la demanda de empleo.

## B I B L I O G R A F I A

- Solís Leopoldo La realidad económica mexicana-  
retrovisión y perspectivas, edi  
ción 10a. 1980, Editores Siglo-  
XXI, México, D.F.
- Navarrete M. de Ifigenia Los incentivos fiscales y el de  
sarrollo económico de México, -  
Editores U.N.A.M. edición 1968,  
México, D.F.
- Villar Palasi José Luis Las técnicas administrativas de  
fomento y apoyo al precio polí-  
tico, Editorial XXI, 2a. edi- -  
ción 1962, México, D.F.
- Ibarra Muñoz David El perfil de México en 1980, --  
Editorial XXI, segunda edición,  
volúmenes I y II, 1980, México,  
D.F.
- Jack Heller y :  
Kenneth M. Kaufman Incentivos fiscales para el de-  
sarrollo industrial. C.E.M.L.A.  
primera edición 1965, México,--  
D.F.
- Moreno Padilla Javier Prontuario de disposiciones de-  
promociones económicas y de es-  
tímulos fiscales, volúmenes I y  
II, Editorial Trillas, 2a. edi-  
ción, 1980-81, México, D.F.
- Serra Rojas Andrés Derecho administrativo, volúmen  
I, sexta edición. Editorial Po-  
rrúa 1974, México, D.F.

### Legislación

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial-  
de la Federación, el 5 de febre  
ro de 1917, en vigor desde el -  
lo. de mayo del mismo año.

- Impuesto General de Importación, establecida por la Ley del Impuesto General de Importación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Dic. de 1947.
- Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias. Publicada en el Diario Oficial, el 4 de enero de 1953, y fé de erratas publicada en el mismo diario el 3 de febrero de 1955.
- Reglamento de la Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias. Publicada en el Diario Oficial el 2 de Dic. de 1955.
- Ley del Impuesto sobre Compraventa de Aguas Envasadas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Dic. de 1957.
- Ley de Impuesto sobre Tenencia o uso de Automóviles. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Dic. de 1962.
- Impuesto General de Exportación, establecida por la Ley que crea la Tarifa del Impuesto General de Exportación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Dic. de 1974.
- Código Fiscal de la Federación. Editorial Porrúa, S.A. vigésima edición 1974, México, D.F.
- Ley General de la Administración Pública. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976.
- Ley de Impuesto a la Minería. Publicada en el Diario Oficial el 30 de Dic. de 1977.
- Decreto: Que establece el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, publicado en el Diario Oficial el 12 de junio de 1978.
- Decreto: Que establece el otorgamiento de Estímulos Fiscales a las empresas que lleven a cabo nuevas



- instalaciones industriales, publicado en el Diario Oficial el 29 de Dic. de 1978.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1979.
- Ley del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles. Publicada en el Diario Oficial el 31 de Dic. de 1979.
- Ley de Impuestos sobre -- Automóviles Nuevos. Publicada en el Diario Oficial el 31 de Dic. de 1979.
- Decreto: Que establece el Plan Nacional de Desarrollo Industrial, publicado en el Diario Oficial con fecha 17 de mayo de 1979.
- Decreto: Que establece Estímulos Fiscales para el Fomento del Empleo y en la Inversión en las Actividades Industriales, publicado en el Diario Oficial el 6 de marzo de 1979.
- Acuerdo: Que fija las Reglas de Aplicación del Decreto que establece los Estímulos Fiscales, para el Fomento del Empleo y la Inversión en las Actividades Industriales, Publicado en el Diario Oficial el 27 de julio de 1979.
- Decreto: Que dispone el otorgamiento de Estímulos Fiscales a la Industria Turística, publicado en el Diario Oficial con fecha 7 de febrero de 1979.
- Decreto: Que dispone la Ejecución del Plan Nacional de Desarrollo Industrial y establece las Bases de Concertación para el cumplimiento, publicado en el Diario Oficial el 19 de marzo de 1979.

- Decreto: Por el cual se establecen Zonas Geográficas para la Ejecución - del Programa de Estímulos Fiscales para la Desconcentración Territorial de las Actividades Industriales, previsto en el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, - publicado en el Diario Oficial - el 2 de febrero de 1979.
- Acuerdo: Que establece las Actividades - Industriales Prioritarias para - el Otorgamiento de Estímulos -- Fiscales, publicado en el Dia-- rio Oficial el 9 de marzo de -- 1979.
- Acuerdo: Que establece la Declaratoria - por el que se establece para la Circunscripción de Regiones de Desarrollo Turístico, para el - otorgamiento de Estímulos Fiscales, publicado en el Diario Ofi cial el 21 de marzo de 1979.
- Acuerdo: Que establece las Reglas de - - Aplicación del Decreto que dispone el otorgamiento de Estímulos Fiscales, a las Actividades Turísticas, publicado en el Dia rio Oficial el 21 de mayo de -- 1979. (Abrogado).
- Ley del Impuesto sobre la Renta. Publicada en el Diario Oficial - de la Federación el 30 de di - - ciembre de 1980.
- Impuestos sobre Erogaciones por Remuneración al - Trabajo Personal bajo la - Dirección de un patrón. Contenida en el artículo 6o. de la Ley que establece Reforma y - Deroga diversas Disposiciones - Fiscal, publicada en el Diario - Oficial con fecha 30 de Dic. de 1980.
- Ley de Impuesto sobre Adquisición de azúcar, ca-- cao y otros bienes. Publicada en el Diario Oficial - el 30 de Dic. de 1980.

- Decreto: Que establece Estímulos Fiscales para Fomentar la Creación, Ampliación de Empresas Marítimas Mexicanas y la Utilización de sus Servicios para el Transporte de Mercancías, publicado en el Diario Oficial el 26 de noviembre de 1980.
- Decreto: Que establece Estímulos Fiscales para Fomentar la Investigación, el Desarrollo y la Comercialización de Tecnología Nacional, publicado en el Diario Oficial el 26 de noviembre de 1980.
- Acuerdos: Que señalan las listas de maquinaria cuya adquisición dará lugar al Estímulo Previsto en el Artículo 90., del Decreto del 6 de marzo de 1979, publicados en el Diario Oficial.
- a) 1a. y 2a. listas de fecha 28 de junio de 1979.
  - b) 3a. lista, del 25 de marzo de 1980.
  - c) 4a. lista, del 4 de noviembre de 1980.
  - d) 5a. lista, del 25 de junio de 1981.
- Decreto: Que reforma y adiciona, por el que se establecen los Estímulos Fiscales para el Fomento de la Inversión en las Actividades Industriales, publicado en el Diario Oficial el 11 de junio de 1981.
- Acuerdo: Que reforma el Diverso que establece Estímulos Fiscales a los Productores de Artículos Básicos de Consumo Duradero y no Duradero, publicado en el Diario Oficial el 25 de mayo de 1981.

Impuestos al Petróleo, es-  
tablecido por el artículo  
5o. de la Ley de Ingresos  
de la Federación para el  
Ejercicio Fiscal de 1981

Publicada en el Diario Oficial-  
de la Federación el 30 de Dic.-  
de 1980.

Impuesto Adicional a la -  
Importación, establecida-  
por la Ley de Ingresos de  
la Federación, para el --  
Ejercicio Fiscal de 1981.

Publicada en el Diario Oficial-  
de la Federación el 30 de Dic.-  
de 1980.

Acuerdos:

Que señalan los municipios que -  
integran a la Zona 2, publicado-  
el 31 de enero de 1980.

Acuerdos:

Que establece Estímulos Fiscales  
a los Productores de Artículos -  
Básicos de Consumo duradero y no  
duradero, publicado en el Diario  
Oficial el 1o. de sep. de 1980.

Decreto:

Que establece Estímulos Fiscales  
para Fomentar la Construcción de  
vivienda de Interés Social, publi-  
cado en el Diario Oficial el 1o.  
de Sep. de 1980.

Acuerdo:

Que fija las Reglas de Aplica- -  
ción del Decreto que establece, -  
los Estímulos Fiscales para Fo-  
mentar la Construcción de Vivien-  
da de Interés Social, publicado-  
en el Diario Oficial el 26 de no-  
viembre de 1980.

Acuerdo:

Por el que se otorgan Estímulos-  
Fiscales a la Inversión de Acti-  
vos Fijos Destinados a Mejorar o  
Ampliar el Aparato Distributivo-  
de las Empresas Nacionales, pu-  
blicado en el Diario Oficial el-  
30 de Oct. de 1980.

- Acuerdos: Por el que se reforma el Diverso, por el que se otorgan Estímulos Fiscales a la Inversión - en Activos Fijos destinados a - Mejorar el Aparato Distributivo de las Empresas Nacionales, publicado en el Diario Oficial el 27 de mayo de 1981.
- Acuerdo: Por el que se otorgan Estímulos Fiscales para Fomentar la Inversión de Personas Físicas a través del Mercado Mexicano de Valores, publicado en el Diario Oficial el 16 de febrero de - - 1981.
- Decreto: Que establece Estímulos Fiscales para el Fomento de las Actividades Preventivas de la Contaminación Ambiental, publicado en el Diario Oficial el 23 de marzo de 1981.
- Acuerdo: Que otorga Subsidios a favor de las Empresas de la Industria -- Terminal Automotriz y de partes publicado en el Diario Oficial el 8 de enero de 1981.
- Acuerdo: Que establece Estímulos Fiscales, para Fomentar la Inversión y el Empleo, en la Actividad Minera Metalúrgica, publicado en el Diario Oficial el 15 de enero de 1981.
- Acuerdo: 101-294, que reforma el Diverso y establece Estímulos Fiscales para Fomentar la Inversión y el Empleo en la Actividad Minera Metalúrgica, publicado en el Diario Oficial el 3 de septiembre de 1981.

- Oficio Circular No.  
401-CRC-21717. Por el cual se giran instruccio-  
nes relativas a los Certifica-  
dos de Promoción Fiscal, publi-  
cada en el Diario Oficial el 9-  
de marzo de 1981.
- Decreto: Que establece Estímulos Fisca-  
les para el Fomento del Sector-  
Agropecuario, publicado en el -  
Diario Oficial el 9 de Sep. de-  
1981.
- Decreto: Que dispone el otorgamiento de-  
Estímulos Fiscales a las Activi-  
dades Turísticas, publicado en-  
el Diario Oficial de la Federa-  
ción el 19 de octubre de 1981.
- Acuerdo: Por el que se modifica el Diver-  
so que otorga Estímulos Fisca-  
les para fomentar la inversión-  
de personas físicas a través --  
del Mercado Mexicano de Valores  
publicado en el Diario Oficial-  
el 2 de noviembre de 1981.

#### Revistas Consultadas

- Revista Fiscal y Financiera Incentivos Fiscales para la In-  
dustrialización, edición julio-  
de 1976, Editora Organo del Ins-  
tituto Mexicano de Técnicos Fis-  
cales, México, D.F. (Revista --  
mensual).
- Revista Dirección y Control Estrategia de Estímulos Fisca-  
les y Económicos, Edición agos-  
to 1979. Editorial (Secretaría-  
de Hacienda y Crédito Público),  
México, D.F. (Revista mensual).
- Revista Contaduría Pública Nuevos Estímulos Fiscales, edi-  
ción septiembre 1979, Editoria-  
l (Secretaría de Hacienda y Crédi-  
to Público), México, D.F. (Re-  
vista mensual).

Boletín No. 6

Efectos de los Certificados de Promoción Fiscal durante 1980.- Editorial Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Dirección General de Promoción Fiscal), - Edición enero de 1981, Información Bimestral. México, D.F.

Boletín No. 11

Cuarta Reunión Nacional de Delegados Regionales, Editorial Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Dirección General de Promoción Fiscal) Edición octubre 1981, Información Bimestral. México, D.F.